



Propiedad Intelectual N° 187332

BOLETÍN OFICIAL

Provincia de La Pampa

REPÚBLICA ARGENTINA

Gobernador:	Ing° Carlos Alberto VERNA
Vice-Gobernador:	Dr. Mariano Alberto FERNÁNDEZ
Ministro de Gobierno y Justicia:	Abg. Daniel Pablo BENSUSAN
Ministro de Seguridad:	Dr. Juan Carlos TIerno
Ministro de Desarrollo Social:	AS. Soc. Fernanda Estefanía ALONSO
Ministro de Salud:	Dr. Rubén Oscar OJUEZ
Ministro de Educación:	Prof. María Cristina GARELLO
Ministro de la Producción:	Dr. Ricardo Horacio MORALES
Ministro de Desarrollo Territorial:	Prof. Carlos Martín BORTHIRY
Ministro de Hacienda y Finanzas:	C.P.N. Ernesto Osvaldo FRANCO
Ministro de Obras y Servicios Públicos:	Ing. Julio Néstor BARGERÓ
Secretario General de la Gobernación:	Ing. Juan Ramón GARAY
Secretario de Derechos Humanos:	Antonio CURCIARELLO
Secretario de Asuntos Municipales:	Sr. Rodolfo CALVO
Secretario Recursos Hídricos:	Sr. Javier Fernando SCHLEGEL
Secretario de Cultura:	Sra. Adriana Lis MAGGIO
Secretaria de la Mujer:	Sra. Liliana Vanesa ROBLEDO
Fiscal de Estado:	Dr. José Alejandro VANINI
Asesor Letrado de Gobierno:	Dr. Alejandro Fabián GIGENA

AÑO LIX - N° 3255
Telefax: 02954-436323

Dirección: Sarmiento 335
www.lapampa.gov.ar

SANTA ROSA, 28 DE ABRIL DE 2017
boletinoficial@lapampa.gov.ar

SUMARIO

Página

Decreto Sintetizados N° 1362, 1526, 1677, 2054, 4077/16, 62, 210, 439, 703, 785, 812, 815 a 883, 885 a 887, 890 a 911, 914 a 918, 920 a 922.....	2
Designaciones: N° 888 y 889.....	16
Ministerio de Desarrollo Social: Res. N° 291, 343, 346, 347, 349, 351, 352, 357, 358, 373 y 374.....	16
Ministerio de Salud: 703 a 707, 709 a 800 y 810.....	17
Subsecretaría de Salud: Disp. N° 152 a 154.....	26
Ministerio de Educación: Res. N° 399, 400, 411, 412, 414, 441 y 442.....	26
Ministerio de la Producción: Res. N° 250 a 258, 261 a 263.....	29
Subsecretaría de Asuntos Agrarios: Disp. N° 58.....	30
Dirección de Ganadería: Disp. N° 430 y 442.....	30
Dirección General de Estadística y Censos: Disp. N° 1.....	30
Comité de Vigilancia Zona Franca: Res. Gral. N° 10 y 11.....	30
Ministerio de Hacienda y Finanzas – Dirección General de Rentas: Res. Gral. N° 12 y 13.....	30
Ministerio de Obras y Servicios Públicos: Res. N° 122.....	31
Secretaría General: N° 197.....	31
Secretaría de Asuntos Municipales: Res. N° 121 a 135.....	32
Secretaría de Cultura: Res. N° 42.....	33
Tribunal de Cuentas: Sent. N° 511, 829 a 833.....	33
Licitaciones:.....	42
Edictos de Minería:.....	44
Edictos:.....	45
Avisos Judiciales:.....	46
Jurisprudencia:.....	54
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:.....	55
Concursos:.....	72

DECRETOS SINTETIZADOS

Decreto N° 1362 -3-VI-16- Art. 1º.- Reestructúranse partidas del presupuesto vigente de acuerdo a lo establecido en las planillas obrantes de fojas 3 a 443 del Expediente N° 7970/16.

Art. 2º.- Establécese que la "Solicitud de Reestructuración N° 251095", adjunta a foja 342, se autoriza para realizar afectaciones de créditos, pero se dará curso a los pagos correspondientes con el efectivo ingreso de los fondos específicos.

Art. 3º.- Establécese que las "Solicitudes de Reestructuración N° 240654 N° 240653 y N° 240655", adjuntas a fojas 351, 352 y 443, respectivamente, se autorizan para realizar afectaciones de créditos, pero se dará curso a los pagos correspondientes con el efectivo ingreso de los fondos afectados a la Dirección Provincial de Vialidad.-

Art. 4º.- El presente decreto será refrendado por todos los señores Ministros.-

Decreto N° 1526 -21-VI-16- Art. 1º.- Reestructúranse partidas del presupuesto vigente de acuerdo a lo establecido en las planillas obrantes de fojas 3 a 367 del Expediente N° 8824/16.-

Art. 2º.- Establécese que la "Solicitud de Reestructuración N° 240656", adjunta a foja 80, se autoriza para realizar afectaciones de créditos, pero se dará curso a los pagos correspondientes, con el efectivo ingreso de los fondos propios de la Dirección Provincial de Vialidad.-

Art. 3º.- Establécese que la "Solicitud de Reestructuración N° 249705", adjunta a foja 140, se autoriza para realizar las afectaciones de créditos pero se dará curso a las transferencias correspondientes con el efectivo ingreso de los fondos específicos. -

Art. 4º.- Establécese que la "Solicitud de Reestructuración N° 251674", adjunta a foja 290, se autoriza para realizar afectaciones de créditos, pero se dará curso a los pagos correspondientes, con el efectivo ingreso de los fondos propios del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

Art. 5º.- El presente decreto será refrendado por todos los señores Ministros.-

Decreto N° 1677 -1-VII-16- Art. 1º.- Reestructúranse partidas del presupuesto vigente de acuerdo a lo establecido en las planillas obrantes de fojas 3 a 248 del Expediente N° 9471/16.-

Art. 2º.- El presente Decreto será refrendado por todos los señores Ministros.-

Decreto N° 2054 -29-VII-16- Art. 1º.- Reestructúranse partidas del presupuesto vigente de acuerdo a lo establecido en las planillas obrantes de fojas 3 a 344 del Expediente N° 10700/16.-

Art. 2º.- El presente decreto será refrendado por todos los señores Ministros.-

Decreto N° 4077 -29-XI-16- Art. 1º.- Habilítanse los créditos presupuestarios para atender erogaciones del mes de diciembre del corriente año, por los montos y

conceptos que figuran en planillas anexas de fojas 305 a 318 del Expediente N° 7766/16, de acuerdo al Presupuesto aprobado por Ley N° 2.906.-

Decreto N° 62 -30-I-17- Art. 1º.- Habilítanse los créditos presupuestarios para atender erogaciones del mes de febrero del corriente año, por los montos y conceptos que figuran en planillas anexas de fojas 405 a 429 del Expediente N° 18501/16, de acuerdo al Presupuesto aprobado por Ley N° 2.969.-

Decreto N° 210 -13-II-17- Art. 1º.- Dispénsesele el tratamiento previsto en la Resolución N° 12/05 y complementarias, en los términos de la Resolución N° 65/15 del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de La Pampa, al 33,81% del concepto establecido en el artículo 2º inciso d) del Decreto N° 5165/2016 y del total de los haberes remunerativos liquidados al personal que reviste en los escalafones aplicables a la Dirección Provincial de Vialidad, a la Administración Provincial de Energía, a la Administración Provincial del Agua y al personal Docente comprendidos en la Ley N° 1124, de conformidad con el Acta N° 1 de la Comisión Especial creada por el artículo 4º, del Decreto N° 5165/2016.-

Art. 2º.- Cuando un agente revista categoría en más de un escalafón, el tratamiento al que hacen referencia el artículo 1º del presente Decreto y los artículos 1º y 2º del Decreto N° 5165/2016 se determinará en forma separada para cada escalafón.-

Art. 3º.- Rectifícase el inciso b) del artículo 2º del Decreto N° 5165/16, el que quedará redactado de la siguiente manera: "b) Responsabilidad Funcional establecida por el artículo 147 de la N.J.F. N° 1034/80".-

Decreto N° 439 -8-III-17- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 15 de noviembre de 2016, a la docente Rosa Claudia LEHER, DNI N° 20.106.779, Clase 1968, al cargo titular de Profesora: Geografía: 3 horas cátedra 1º I -turno mañana- Ciclo Básico del Colegio Secundario "Valle Argentino", de la localidad de General Acha, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 703 -3-IV-17- Art. 1º.- Apruébase la Licitación Pública N° 118/16, tramitada por el Departamento Compras y Suministros y consecuentemente adjudicase al Señor Leonardo Fabio GALVAGNO, D.N.I. N° 37.421.347, la prestación de los servicios de limpieza y jardinería en el Colegio Secundario "República de El Salvador" de la ciudad de General Pico, por un monto mensual de \$154.095,58 de febrero a diciembre, y \$ 35.768,24 para el mes de enero.- (S/Expte. N° 13278)

Decreto N° 785 -7-IV-17- Art. 1º.- Apruébase la Licitación Pública N° 116/16, tramitada por el Departamento Compras y Suministros y, consecuentemente, adjudicase la misma de acuerdo al siguiente detalle:

Ricardo Daniel ACUÑA, DNI N° 12.608.110: Ítems 1 y 2 por la suma de \$128.000,00 mensuales.-

Art. 2º.- Desestimase los ítems 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19, por aplicación del Artículo 60 del Reglamento de Contrataciones.-

Art. 3º.- Autorízase al Señor Director General de Administración Escolar a suscribir, con la persona indicada en el artículo primero, el Contrato de Prestación de Servicios que como Anexo I forma parte del presente Decreto.- (S/Expte. N° 11736/16)

Decreto N° 812 -12-IV-17- Art. 1º.- Prorrógase hasta el día 31 de Mayo de 2017 la reapertura del Régimen Transitorio de Regularización del Registro de Impuesto a los Vehículos mediante denuncias impositivas de ventas o de transmisión de la posesión o tenencia de vehículos automotores y acoplados, conforme lo previsto por el artículo 16 de la Ley N° 2936.-

Decreto N° 815 -12-IV-17- Art. 1º.- Acuérdate una pensión por discapacidad por la suma de \$ 2.708,00 a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo establecido por el Artículo 5º inciso d) de la Ley N° 2226, modificada por Ley N° 2786 a favor del señor Rubén Daniel ESPERGUIN, Documento Nacional de Identidad N° 22.121.945, CUIL 20-22121945-8, de la ciudad de Santa Rosa.-

Decreto N° 816 -12-IV-17- Art. 1º.- Acuérdate una pensión por discapacidad por la suma de \$ 2.708,00 a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo establecido por el Artículo 5º inciso d) de la Ley N° 2226, modificada por Ley N° 2786 a favor de la señora Andrea Alejandra HAPPEL, Documento Nacional de Identidad N° 25.851.684, CUIL 27-25851684-8, de la ciudad de Santa Rosa.-

Decreto N° 817 -12-IV-17- Art. 1º.- Desé de baja a partir del 8 de septiembre de 2016, a la agente (Designada en la Ley N° 2343) Blanca Azucena PÉREZ -D.N.I. N° 6.548.413 -Clase 1951-, perteneciente a la Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas del Ministerio de Gobierno y Justicia, dado que se ha acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria otorgada por la Administración Nacional de Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley N° 2343.-

Art. 2º.- Páguese a la ex -agente citada en el artículo anterior la suma de \$ 28.159,00, en concepto de 33 días de Licencia Anual no usufructuada correspondiente al año 2015 -I FRACCIÓN-, postergadas por Resolución N° 32/16- MGyJ y 27 días proporcional al año 2016.-

Decreto N° 818 -12-IV-17- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de marzo de 2017, a la docente Elba Zulema GARCÍA, DNI N° 14.700.209, Clase 1962, a los cargos titulares de Maestra de Grado -turno tarde- de la Escuela N° 60 y Coordinadora de Curso -turno mañana-Ciclo Básico del Colegio Secundario "Olga Cossettini", ambos establecimientos educativos de la localidad de Guatraché, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 819 -12-IV-17- Art. 1º.- Aceptar la

renuncia, a partir del 1 de marzo de 2017, a la docente Renata Ruth MORALES, DNI N° 26.772.124, Clase 1978, al cargo titular de Maestra de Especialidad: Educación Física -Recreación -turno completo- de la Escuela Hogar N° 117, de la localidad de Tomás Manuel de Anchorena, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 820 -12-IV-17- Art. 1º.- Dar de baja, a partir del 1 de enero de 2017, a la docente Angélica Cristina ALCALA, DNI N° 14.196.207, Clase 1961, a los cargos titulares de Maestra de Grado -turno tarde- de la Escuela N° 180 y Auxiliar Docente -turno mañana- del Colegio Secundario "Licenciada Mabel Peralbo", ambos establecimientos educativos, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Art. 2º.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$ 61.256,00, en concepto de 45 días de licencia anual no usufructuada correspondiente al año 2016.-

Decreto N° 821 -12-IV-17- Art. 1º.- Dese la baja definitiva a partir del 8 de septiembre de 2016, a la agente Categoría 15 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- María Elena KEES -D.N.I. N° 11.658.970 -Clase 1955-, perteneciente a la Dirección de Producciones Alternativas, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Territorial del Ministerio de Desarrollo Territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.-

Art. 2º.- Páguese a la ex -agente citada en el artículo anterior la suma de \$ 6.153,00, en concepto de 17 días de licencia para descanso anual no usufructuada proporcional al año 2016.-

Decreto N° 822 -12-IV-17- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 7 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- a suscribirse con el señor Martín MURIAS -D.N.I. N° 26.960.965 -Clase 1978-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3º y 4º de la Ley N° 643.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2017.-

Decreto N° 823 -12-IV-17- Art. 1º.- Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Voluntario del Sargento Ayudante de Policía Ricardo Daniel- ANDALOR, D.N.I. N° 17.158.217, Clase 1965, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12 y 14 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256.-

Decreto N° 824 -12-IV-17- Art. 1º.-Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Voluntario del Comisario General de Policía Carlos Alberto CHICO, D.N.I. N° 20.106.717, Clase 1969, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12 y 14 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256.-

Decreto N° 825 -12-IV-17- Art. 1º.- Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Mayor de Policía Oscar

Ireneo AGUIRRE, D.N.I. N° 17.112.620, Clase 1965, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12 y 14 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256.-

Decreto N° 826 -12-IV-17- Art. 1º.- Apruébase el proyecto de Convenio Extrajudicial, a suscribir entre la Fiscalía de Estado y la señora María Marta IRASTORZA D.N.I. 25.526.782 N° y el señor Julio César D. SIERRA D.N.I. N° 25.887.746.-

Decreto N° 827 -16-IV-17- Art. 1º.- Reasumir, a partir de la fecha, el Gobierno de la Provincia.-

Decreto N° 828 -17-IV-17- Art. 1º.- Apruébase lo actuado por la Administración Provincial del Agua y en consecuencia la documentación técnica confeccionada, el Presupuesto Oficial que asciende a la suma de \$1.350.000,00, con un plazo de ejecución de 210 días corridos, para la ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS, PROYECTOS EJECUTIVO Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA LICITATORIA PARA EL CONTROL DEL NIVEL DE LA LAGUNA DON TOMAS A TRAVÉS DEL TRASVASE DE LOS EXCEDENTES HÍDRICOS AL BAJO GIULIANI, encuadrando el procedimiento en la Ley Provincial N° 2915 y en el artículo 9º inciso c) de la Ley N° 38 "General de Obras Publicas".-

Art. 2º.- Adjudicase en FORMA DIRECTA, al Ingeniero Agustín Alberto HOURCOURIPE, D.N.I. N° 28.867.860, la ejecución del proyecto mencionado en el artículo 1º, por la suma de \$ 1.350.000,00, con un plazo de ejecución de 210 días corridos.-

Decreto N° 829 -17-IV-17- Art. 1º.- Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2017, a la Municipalidad de Santa Rosa, a la agente Categoría 3 – Rama Administrativa- Ley N° 643, Liliana Raquel MARTIN –D.N.I. N° 12.512.795- Clase 1958, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud.-

Decreto N° 830 -17-IV-17- Art. 1º.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de junio de 2016, al agente Categoría 1 - Rama Administrativa - Ley N° 643, Roberto Daniel FERNÁNDEZ - D.N.I. N° 11.866.544 -Clase 1955-, perteneciente a la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley N° 2341, artículo 29 i) de la Ley N° 643 y de los artículos 83, 86 y 89 de la Norma Jurídica de Facto 1170 (t.o. 2000).-

Art. 2º.- Postergase el pago de la Licencia Anual no usufructuada proporcional al año 2016, al cese definitivo de la Relación Laboral, de acuerdo al artículo 18 de la Ley N° 1975.-

Decreto N° 831 -17-IV-17- Art. 1º.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de octubre de 2016, a la agente Categoría 15 (Rama Servicios Generales) –Ley N° 643 - Mariángeles FIORUCCI -D.N.I. N° 25.851.605 -Clase 1977-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.-

Art. 2º.- Páguese a la ex- agente citada en el artículo anterior la suma de \$ 20.258,00, en concepto de 9 días de licencia para descanso anual no usufructuada

correspondiente al año 2014, 25 días al año 2015 y 19 días proporcional al año 2016, por encontrarse en uso de Licencia por Enfermedad de Largo Tratamiento artículo 127 inciso b) de la Ley N° 643, de acuerdo al informe de fojas 38 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 42 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.-

Decreto N° 832 -17-IV-17- Art. 1º.- Establecer que los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que cumplan las condiciones que fija el artículo siguiente podrán deducir únicamente del gravamen que en definitiva deban tributar durante el año 2017 por el desarrollo de la actividad de cría e invernada de ganado en la Provincia de La Pampa (códigos de actividades 14113, 14114, 14115, 14121, 14211, 14221, 14300, 14410, 14420, 14430, 14440, 14510 y 14520 de la Resolución General N° 41/2016 de la Dirección General de Rentas o los códigos de actividades 12110, 12120, 12130, 12140, 12150, 12160 y 12190 de la Resolución N° 72/1999 de la Comisión Arbitral), un importe máximo igual al monto del incremento sobre la pauta general del Impuesto Inmobiliario Básico Rural que le corresponda abonar por el corriente ejercicio y por la partida donde desarrolla dicha actividad.-

Esta deducción en ningún caso generará un saldo a favor ni podrá ser imputada al impuesto generado por otras actividades desarrolladas por el contribuyente no alcanzadas por la presente deducción.-

Art. 2º.- El reconocimiento del beneficio establecido en el artículo anterior resultará procedente cuando se verifiquen concurrentemente los siguientes requisitos

a) Que no registre deuda exigible en los Impuestos Sobre los Ingresos Brutos, Inmobiliario Básico y a los Vehículos, respectivamente;

b) Que el pago de cada cuota del Impuesto Inmobiliario a deducir se haya efectuado hasta el segundo vencimiento general establecido por la Dirección General de

Rentas. Las cuotas abonadas con posterioridad a este plazo no generarán derecho a beneficio alguno. Para aquellas partidas alcanzadas por la Ley N° 1785, este requisito se considerará cumplido si el pago se efectúa hasta 15 días corridos posteriores a la fecha de vencimiento de la prórroga por Emergencia o Desastre Agropecuario, según corresponda;

c) Que el contribuyente sea el titular registral de la partida, o revista el carácter de usufructuario, y cuente con Domicilio Fiscal Electrónico constituido, conforme a la Resolución General N° 23/2014 de la Dirección General de Rentas.

Art. 3º.- El monto de la deducción establecida por el artículo 1º del presente será igual al importe del incremento del Impuesto Inmobiliario Básico Rural del corriente ejercicio que supere la variación operada respecto al año 2016 en los Valores Unitarios Básicos de Tierras y Mejoras correspondientes a las Zonas Económicas IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XX, XXI, XXII y XXIII, conforme al Decreto N° 4952/16, deducida la bonificación que le pudiera corresponder por aplicación del artículo 169 el Código Fiscal (t.o. 2015).

Al monto que resulte de tal cálculo se le deberá aplicar el porcentaje de participación en la titularidad de la partida, conforme a lo establecido en el inciso e) del artículo anterior, rigiendo en relación a dicho producto las

limitaciones establecidas en el Artículo 1°.-

Art. 4°.- Cuando por aplicación del presente decreto y de los sistemas de recaudación del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos establecidos por la Dirección General de Rentas se le generen al contribuyente saldos a favor recurrentes al contribuyente, el Organismo recaudador podrá compensar de oficio dicho saldo a otras obligaciones fiscales del mismo sujeto, conforme al artículo 76 del Código Fiscal (t.o. 2015); salvo que el responsable solicite una constancia de no retención, la compensación de dicho saldo a favor, o la repetición del mismo, conforme al artículo 103 del mismo Código.-

Decreto N° 833 -17-IV-17- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 -Rama Administrativa- Ley N° 643, a suscribirse con la señora Lucía MENDOZA -D.N.I. N° 30.937.465 -Clase 1984-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2017.-

Decreto N° 834 -17-IV-17- Art. 1°.- Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2017, a la Municipalidad de Toay, a los agentes que revistan en la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social, Elba Lucia AGÜERA, Categoría 16 -Rama Servicios Generales- Ley N° 643 -D.N.I. N° 14.700.344 -Clase 1961, Elsa Daniela FIGUEREDO, Categoría 15 -Rama Servicios Generales- Ley N° 643 -D.N.I. N° 23.186.996 -Clase 1974, Oscar-Daniel ZALAZAR, Categoría 8 -Rama Servicios Generales- Ley N° 643 -D.N.I. N° 21.035.631 -Clase 1969, Rosana Carina GÓMEZ, Categoría 13 -Rama Administrativa- Ley N° 643 D.N.I. N° 24.260.625 -Clase 1974, y Margarita María BAILO, (Personal Ley N° 2343) -L.C. N° 5.940.351 -Clase 1949.-

Decreto N° 835 -17-IV-17- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 29 de febrero de 2016, a la docente Marta Fabiana Ramona LUGO, DNI N° 18.693.432, Clase 1967, al cargo titular de Maestra de Ciclo -turno vespertino- de la Escuela de Adultos N° 2, de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 836 -17-IV-17- Art. 1°.- Acéptase la adscripción a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2017, a la Subsecretaría de Descentralización Territorial del Ministerio de Desarrollo Social a la agente Beatriz BARRERA -D.N.I. N° 17.612.123-, perteneciente a la Municipalidad de La Humada.-

Decreto N° 837 -17-IV-17- Art. 1°.- Aceptase a partir del 1 de julio de 2016, la renuncia definitiva presentada por el agente categoría 6 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- Silvia Beatriz SILVEYRA -D.N.I. N° 11.866.389 -Clase 1955, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 de la Ley N° 643.-

Art. 2°.- Páguese a la ex- agente citada en el artículo anterior la suma de \$ 15.200,00, en concepto de 20 días de licencia para descanso anual no usufructuada proporcional al año 2016.-

Decreto N° 838 -17-IV-17- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de octubre de 2016, a la agente categoría 7 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Raquel Beatriz DÍAZ -D.N.I. N° 12.348.301 -Clase 1956-, perteneciente a la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia de Ministerio de Desarrollo Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.-

Art. 2°.- Páguese a la ex- agente citada en el artículo anterior la suma de \$ 17.517,00, en concepto de 30 días de licencia para descanso anual no usufructuada proporcional al año 2016.-

Decreto N° 839 -17-IV-17- Art. 1°.- Apruébase la adquisición en forma directa de 200 toneladas de reparador instantáneo de pavimentos a granel, a la firma DA- KOBRA S.A.C.I.F.I.A. por un importe de \$ 782.000, encuadrando el procedimiento en el artículo 34° inciso c), sub-inciso 1 de la Ley N° 3 de Contabilidad y en la Ley Provincial N° 2915.-

Decreto N° 840 -17-IV-17- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la categoría 14 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- a suscribirse con el señor Jonathan Julián BASTIAS -D.N.I. N° 33.169.208 -Clase 1987 -, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2017.-

Decreto N° 841 -17-IV-17- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de marzo de 2017, a la docente Ana María Beatriz BARROSO, DNI N° 21.430.445, Clase 1970, al cargo titular de Maestra de Grado -turno mañana- de la Escuela N° 4, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 842 -17-IV-17- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 16 de febrero de 2017, a la docente Lidia Evangelina OTTO, DNI N° 29.757.946, Clase 1983, a los cargos titulares de Profesora: Lengua y Literatura: 5 horas cátedra 2° I, 5 horas cátedra 3° I -turno tarde- Ciclo Básico-: Lengua y Literatura: 4 horas cátedra 4° I - turno tarde- Orientación: Economía y Administración del Colegio Secundario "Edgar Osvaldo Juan Morisoli", de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 843 -17-IV-17- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 91/16, tramitada por el Departamento Compras y Suministros y consecuentemente, adjudicase la misma de acuerdo al siguiente detalle: (S/Expte. N° 12476/16).-

Art. 2°.- Decláranse desiertos los ítems 3, 4, 5, 26, 27, 39, 46, 81, 86,87 y 97; desestímense los ítems 13, 37,

78 y 90; aumentase en un 671,43% la cantidad solicitada del ítem 60, en un 418,52% la cantidad solicitada del ítem 24, en un 400% la cantidad solicitada del ítem 21, en un 223,53% la cantidad solicitada del ítem 59, en un 200% la cantidad solicitada del ítem 15, en un 159,26% la cantidad solicitada del ítem 112, en un 157,14% la cantidad solicitada del ítem 106, en un 102,33 % la cantidad solicitada del ítem 105, en un 100% la cantidad solicitada de los ítems 52, 56 y 62, en un 93,33% la cantidad solicitada del ítem 98, en un 86,67% la cantidad solicitada del ítem 41, en un 80% la cantidad solicitada de los ítems 18 y 25, en un 68,75% la cantidad solicitada del ítem 61, en un 66,67% la cantidad solicitada de los ítems 20 y 72, en un 60% la cantidad solicitada del ítem 16, en un 50% la cantidad solicitada del ítem 35, en un 48,15% la cantidad solicitada del ítem 40, en un 48% la cantidad solicitada del ítem 66, en un 41,46% cantidad solicitada del ítem 36, en un 40% la cantidad solicitada del ítem 96, en un 34,21% la cantidad solicitada del ítem 95, en un 33,33% la cantidad solicitada del ítem 17, en un 30% la cantidad solicitada del ítem 103, en un 28,57% la cantidad solicitada del ítem 10, en un 25% la cantidad solicitada de los ítems 31, 57 y 65, en un 20% la cantidad solicitada de los ítems 50 y 104, en un 16,67% la cantidad solicitada del ítem 47, en un 15,22% la cantidad solicitada del ítem 88, en un 10% la cantidad solicitada del ítem 34, en un 7,69% la cantidad solicitada de los ítems 2 y 89, en un 5% la cantidad solicitada de los ítems 29 y 30 y en un 2,63% la cantidad solicitada del ítem 102; y disminúyase en 66,67% la cantidad solicitada del ítem 55, en un 53,85% la cantidad solicitada del ítem 43, en un 50% la cantidad solicitada del ítem 9, en un 44% la cantidad solicitada del ítem 49, en un 35,48% la cantidad solicitada del ítem 64, en un 25% la cantidad solicitada del ítem 111, en un 20% la cantidad solicitada de los ítems 7, 84 y 85, en un 14,29% la cantidad solicitada del ítem 70, en un 10% la cantidad solicitada del ítem 67, en un 8,57% la cantidad solicitada del ítem 12, en un 2,70% la cantidad solicitada del ítem 6, y en un 2,50% la cantidad solicitada del ítem 45, por aplicación del Artículo 60 del Reglamento de Contrataciones.-

Decreto N° 844 -17-IV-17- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 95/16, tramitada por el Departamento Compras y Suministros, y consecuentemente, adjudicase la misma de acuerdo al detalle.- (S/Expte. N° 13064/16)

Art. 2°.- Desestímense los ítems 81,163, 164, 167 y 580; decláranse desiertos los ítems 47, 48, 49, 50, 51, 74, 76, 315, 324, 328, 332, 373, 374, 375, 376, 386, 387,390,391,392,393,439,440,441,442,443,444 y 451; e increméntase en un 100% la cantidad solicitada de los ítems 511, 513, 514, 516, 554, 565, 567, 569, 571 y 574, en un 50% la cantidad solicitada de los ítems 512 y 515, en un 25% la cantidad solicitada de los ítems 40, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 254, 260, 261, 262, 377, 378, 379, 491, 492, 493, 494, 495, 499, 501, 502, 503, 504, 505 y 506, y en un 20% la cantidad solicitada de los ítems 8, 9, 27, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 61, 62, 63, 84, 85, 86, 109, 110, 111, 116, 145, 147, 200, 201, 202, 221, 242, 243, 336, 337, 338, 339, 340, 341; 342, 343, 344, 345, 346, 394, 395, 396, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 496, 548, 550, 561 y 562, por aplicación del Artículo 60 del Reglamento de Contrataciones.-

Art. 3°.- Habilitación de Salud, dependiente de Contaduría General, liquidará y pagará a las firmas indicadas en el artículo primero los importes que en el mismo se mencionan, e acuerdo a la forma de pago establecida en el pliego y contra presentación de la documentación respectiva debidamente conformada.-

Decreto N° 845 -18-IV-17- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97-, a la agente contratada por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparada a la Categoría 8 -Rama Profesional con 44 horas semanales de labor, Melisa Pamela NASI DNI. N° 28.544.781 -Clase 1981- Afiliado N° 79194, en el período comprendido entre el 12 de septiembre al 1 de octubre de 2016, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de 1.619,21, con cargo a la Jurisdicción "X" - Unidad de Organización 10 -Cuenta 0 - Finalidad y Función 310- Sección 1 -PP. 10 -pp -02 -sp. 01 -CL. 00 - SCL. 000-C. 6 del Presupuesto vigente.-

Decreto N° 846 -18-IV-17- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97-, a la agente contratada por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparada a la Categoría 8 -Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva, Natalia Soledad SÁNCHEZ- DNI. N° 29.155.169 -Clase 1982- Afiliado N° 78261, en el período comprendido entre el 19 de septiembre al 23 de octubre de 2016, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de 2.552,32, con cargo a la Jurisdicción "X" - Unidad de Organización 10 - Cuenta 0 - Finalidad y Función 310- Sección 1 -PP. 10 -pp 02 -SP. 01 -CL. 00 SCL.000 -C. 6 del presupuesto vigente.-

Decreto N° 847 -18-IV-17- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por la Dirección General de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia autorizase a la citada repartición a convocar un llamado a LICITACIÓN PÚBLICA para la ejecución de la obra: "AMPLIACIÓN Y REFACCIÓN ESCUELA N° 140 - RUCANELO - LA PAMPA", en la fecha y hora que estime conveniente, debiéndose cursar las invitaciones correspondientes a Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, con el encuadre legal en el Artículo 9°-primer párrafo- de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.- (S/Expte. N° 16733/16)

Decreto N° 848 -18-IV-17- Art. 1°.- Acuérdate una pensión por incapacidad por la suma de \$2.708,00 a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo establecido por el Artículo 3° de la Ley N° 786 a favor del señor Alipio Omar SOL, Documento Nacional de Identidad N° 14.232.757, CUIL 20-14232757-1, de la localidad de Trebolares.-

Decreto N° 849 -18-IV-17- Art. 1°.- Acuérdate una pensión por discapacidad por la suma de \$ 2.708,00 a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo establecido por el Artículo 5° inciso d) de la Ley N°

2226, modificada por Ley N° 2786 a favor del señor Rubén Fernando ALECHA, Documento Nacional de Identidad N° 11.866.559, CUIL 20-11866559-8, de la ciudad de Santa Rosa.-

Decreto N° 850 -18-IV-17- Art. 1º.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97-, a la agente contratada por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparada a la Categoría 8 -Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva, Natalia Lis ETCHEVERRY -DNI. N° 26.507.739 -Clase 1978- Afiliado N° 79751, en el período comprendido entre el 8 al 22 de septiembre de 2016, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$ 1.235,00, con cargo a la Jurisdicción "X" - Unidad de Organización 10 -Cuenta 0 - Finalidad y Función 310- Sección 1 -PP. 10 -pp -02 -sp. 01 -CL. 00 -SCL.000 .C. 6 del Presupuesto vigente.-

Decreto N° 851 -18-IV-17- Art. 1º.- Acuérdate una pensión por incapacidad por la suma de \$2.708,00 a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo establecido por el Artículo 3° de la Ley N° 786 a favor de la señora Celina Haide CISNEROS, Documento Nacional de Identidad N° 16.072.830, CUIL 27-16072830-8, de la localidad de Quemú Quemú.-

Decreto N° 852 -18-IV-17- Art. 1º.- Ratifícase el Convenio Marco N° 02/17 y Específico N° 03/17 suscriptos el día 1 de febrero de 2017, entre la Subsecretaría de Trabajo, Empleo y Capacitación Laboral y la Superintendencia de Riesgos del Trabajo dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, que forman parte del presente Decreto.- (S/Expte. N° 1868/17)

Art. 2º.- Los gastos que demande el presente, se solventará a través de los fondos dispuestos por parte de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo de la Nación.-

Art. 3º.- Solicítase la aprobación legislativa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 81 inciso 1 de la Constitución Provincial.-

Decreto N° 853 -18-IV-17- Art. 1º.- Acuérdate una pensión por incapacidad por la suma de \$2.708,00 a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo establecido por el Artículo 3° de la Ley N° 786 a favor del señor Oscar Abel FERINI, Documento Nacional de Identidad N° 13.459.090, CUIL 20-13459090-5, de la ciudad de Santa Rosa.-

Decreto N° 854 -18-IV-17- Art. 1º.- Acuérdate una pensión por incapacidad por la suma de \$2.708,00 a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo establecido por el Artículo 3° de la Ley N° 786 a favor del señor Reinaldo ROJAS MAJEDA, Documento Nacional de Identidad N° 94.336.329 CUIL 20- 94336329-4, de la localidad de Arata.-

Decreto N° 855 -18-IV-17- Art. 1º.- Acuérdate una pensión por incapacidad por la suma de \$2.708,00 a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo establecido por el Artículo 3° de la Ley N° 786 a favor de la señora Carmen Aurora PALACIOS, Documento Nacional de Identidad N° 23.972.433, CUIL 27- 23972433-2, de la

ciudad de Santa Rosa.-

Decreto N° 856 -18-IV-17- Art. 1º.- Acuérdate una pensión por incapacidad por la suma de \$2.708,00 a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo establecido por el Artículo 3° de la Ley N° 786 a favor del señor Osvaldo Julián HABERKORN, Documento Nacional de Identidad N° 11.919.629, CUIL 23-11919629-9, de la localidad de Alpachiri.-

Decreto N° 857 -18-IV-17- Art. 1º.- Acuérdate una pensión por incapacidad por la suma de \$2.708,00 a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo establecido por el Artículo 3° de la Ley N° 786 a favor del señor Carlos Alberto SORIA, Documento Nacional de Identidad N° 30.781.920, CUIL 20-30781920-2, de la ciudad de General Pico.-

Decreto N° 858 -18-IV-17- Art. 1º.- Apruébase la Licitación Pública N° 4/17, tramitada por el Departamento Compras y Suministros, y consecuentemente, adjudicase al Señor Néstor Hugo de PAZ, D.N.I. N° 7.369.880 y a la Señora Haydee Josefa COLINAS, D.N.I. N° 10.214.079, el arrendamiento de inmueble sito en la calle Mitre N° 129 de la ciudad de Santa Rosa, Nomenclatura Catastral: Ejido 47, Circunscripción I, Radio p, Manzana 53, Parcela 24, Partida N° 545.749, destinado al funcionamiento de 4 salas de Nivel Inicial dependientes del Ministerio de Educación, en la suma mensual de \$ 33.000,00.- (S/Expte. N° 17861/16)

Decreto N° 859 -18-IV-17- Art. 1º.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Pliego de Especificaciones Técnicas, Pliego de Cláusulas Particulares y Anexos) agregado a fojas 42/57 del Expediente N° 15094/16 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 8/17, para la adquisición de insumos descartables del genero sondas que serán Destinados a los Establecimientos Asistenciales de la provincia dependientes de la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud.-

Art. 2º.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Tercer Piso, Casa de Gobierno, el día y hora que fije el mismo.-

Decreto N° 860 -18-IV-17- Art. 1º.- Transfírase a la Municipalidad de Santa Rosa -024-0, CUIT N° 30-99907590-4, la suma de \$ 415.000,00 con destino al beneficio de otorgamiento de un préstamo en condición de fomento a la Señora "BARONA ADRIANA RAQUEL", CUIL N° 27-16455172-0, para el proyecto productivo de "Elaboración y Comercialización de Milanesas", en el marco del régimen establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica.- (S/Expte. N° 1364/17)

Decreto N° 861 -18-IV-17- Art. 1º.- Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2017, a la Municipalidad de General Pico, al agente Categoría 3 (Rama Administrativa) -Ley N° 643-, Roberto Edgardo SESSA -D.N.I. N° 10.924.490-Clase 1953- Afiliado N° 37264, perteneciente a la Subsecretaría de Turismo del Ministerio de Desarrollo Territorial.-

Decreto N° 862 -18-IV-17- Art. 1º.- Apruébase la Licitación Pública N° 56/16, tramitada por el Departamento, Compras y Suministros y, consecuentemente, adjudicase la contratación de los servicios de limpieza mantenimiento en el Centro de Salud del Barrio Reconversión de la ciudad de Santa Rosa, dependiente del Ministerio de Salud, a la Señora Marcela Alejandra MOREYRA, D.N.I. N° 20.561.434, en la suma mensual de \$ 56.897,23.- (S/Expte. N° 7161/16)

Decreto N° 863 -18-IV-17- Art. 1º.- Dar de baja, a partir del 15 de marzo de 2016, a la docente Mónica Ester OBIALERO, DNI N° 21.428.795, Clase 1970, en el cargo titular de Auxiliar Docente en el Colegio Secundario "Ciudad de General Pico", de la ciudad homónima, provincia de La Pampa, por Traslado Definitivo Interjurisdiccional a la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires.-

Decreto N° 864 -18-IV-17- Art. 1º.- Adscribir a partir del 1 de Enero y hasta el 31 de Diciembre del 2017, a la Municipalidad de Abramo, a la agente Categoría 5 (Rama Administrativa) Convenio 3 de Radio y Televisión- Ley N° 643- Andrea Lorena PIÑERO, D.N.I. N° 27.954.897 - Clase 1981 -, perteneciente a la Dirección General de Canal 3 dependiente de la Subsecretaría de Medios de Comunicación.-

Decreto N° 865 -18-IV-17- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de marzo de 2017, a la docente María Paula CASTRILLI, DNI N° 31.059.723, Clase 1984, al cargo titular de Maestra de Especialidad: Música -turno mañana- de la Escuela N° 78, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley n° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 866 -18-IV-17- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de marzo de 2017, a la docente María Elena LALLI, DNI N° 30.248.488, Clase 1983, al cargo titular de Maestra de Especialidad: Inglés -turno mañana- de la Escuela N° 201, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 867 -18-IV-17- Art. 1º.- Autorízase la intervención, en el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición a convocarse en la Jurisdicción "D" - Unidad de Organización 23 - Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio-, para cubrir 1 cargo vacante Categoría 5 - Rama Administrativa - Ley N° 643, a los agentes de los Ministerios de Gobierno y Justicia, de Seguridad, de Educación, la Secretaría de Cultura, Fiscalía de Estado y Asesoría Letrada de Gobierno, que revisten hasta la Categoría 14 inclusive, Rama Administrativa de la Ley N° 643, con encuadre en el artículo 21, segundo párrafo, de la Norma Jurídica de Facto N° 751, complementaria de la Ley mencionada precedentemente.-

Decreto N° 868 -18-IV-17- Art. 1º.- Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2017, a la Municipalidad de la localidad de Anguil, a los agentes;

Víctor Fernando SÁNCHEZ, Categoría 15 (Rama Servicios Generales) Ley N° 643, -L.E. N° 7.369.965 -Clase 1949-, Miguel Ángel FOSSACECA, Categoría 9 (Rama Servicios Generales) Ley N° 643 -D.N.I. N° 11.474.284 - Clase 1955-, María del Carmen GARCÍA, Categoría 7 (Rama Administrativa) Ley N° 643, -D.N.I. N° 12.478.511 -Clase 1956-, Ángel Javier CARASSAY, Categoría 8 (Rama Mantenimiento y Producción) Ley N° 643, - D.N.I. N° 21.035.633 -Clase 1969-,Marcela Susana RODRÍGUEZ, Categoría 7 (Rama Servicios Generales) Ley N° 643 -D.N.I. N° 16.366.702 -Clase 1963-, Ana Alicia LASSALLE, Categoría 7 (Rama Administrativa) Ley N° 643 -D.N.I. N° 17.381.410 -Clase 1965-, pertenecientes a la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia dependiente del Ministerio de Desarrollo Social.-

Decreto N° 869 -18-IV-17- Art. 1º.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Cláusulas Particulares, Anexos y Proyecto de Contrato de Prestación de Servicios) agregado a fojas 12/20 del Expediente N° 18641/16 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Privada N° 61/17, para la contratación del servicio de provisión de gas licuado de petróleo a granel GLP para la Comuna Casa de Piedra.-

Art. 2º.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.-

Decreto N° 870 -18-IV-17- Art. 1º.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de diciembre de 2016, a la agente Categoría 11 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- Nélide Esther APPIOLAZA -D.N.I. N° F4.478,237 -Clase 1942-, perteneciente a la Dirección General de Relaciones Laborales, dependientes de la Subsecretaría de Trabajo, Empleo y Capacitación Laboral del Ministerio de Desarrollo Territorial, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley N° 643.-

Art. 2º.- Páguese a la ex -agente citada en el artículo anterior la suma de \$ 13.623,00, en concepto de 32 días de licencia para descanso anual no usufructuada proporcional al año 2016, de acuerdo al informe de fojas 41 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 45 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.-

Decreto N° 871 -18-IV-17- Art. 1º.- Transfírase, a la Municipalidad de Santa Rosa -024-0, CUIT N° 30-99907590-4, la suma de \$ 500.000,00, con destino al beneficio de otorgamiento de un préstamo en condición de fomento a "LEMA S.R.L", CUIT N° 30-71454940-1, para el proyecto productivo de "Carnicería", en el marco del régimen establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica.- (S/Expte. N° 1365/17)

Decreto N° 872 -18-IV-17- Art. 1º.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97-, a la agente contratada por artículo 6° -Ley N° 1279 - equiparada a la Categoría 12 -Rama Técnica-, Aldana Cecilia ACOSTA -DNI. N° 30.538.309 -Clase 1983 -Afiliado N° 83575, en el período comprendido entre el 27 de marzo al 25 de mayo de 2016, en consecuencia páguese a

la referida agente la suma de \$ 3.221,37, con cargo a Jurisdicción "X" - Unidad de Organización 10 - Cuenta 0-Finalidad y Función 310 - Sección 1 -PP. 10 -pp- 02 -SP. 01 -CL. 00 -SCL. 000 -c. 6 del Presupuesto vigente.-

Decreto N° 873 -18-IV-17- Art. 1º.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a celebrar en el marco de la Ley N° 2497 y del Decreto N° 131/10, Acuerdos Individuales de Pasantías con la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas de la Universidad Nacional de La Pampa con 2 alumnas de esa Casa de Estudios, de conformidad con los Anexos I y II que forman parte del presente Decreto.- (S/Expte. N° 16576/16)

Art. 2º.- Los Acuerdos indicados en el artículo anterior tendrán una vigencia de 12 meses, a partir de la fecha de su suscripción pudiendo ser prorrogados por un período no mayor a 6 meses, en virtud de lo establecido en la Ley N° 2497 y reglamentado por el Decreto N° 131/10.-

Decreto N° 874 -18-IV-17- Art. 1º.- Transfiérase a la Municipalidad de Santa Rosa -024-0, CUIT N° 30-99907590-4, la suma de \$ 500.000,00, con destino al beneficio de otorgamiento de un préstamo en condición de fomento al Señor Esteban Federico MINUTTA, CUIL N° 20-27599976-9, para el proyecto productivo de "Panadería"; en el marco de régimen establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica.- (S/Expte N° 1363/17)

Decreto N° 875 -18-IV-17- Art. 1º.- Sustitúyase el Anexo del Decreto N° 706/17 por el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2º.- Fijase a partir del 1 de febrero de 2017 el Haber Mínimo de las prestaciones jubilatorias vigentes en los regímenes a cargo del Instituto de Seguridad Social, incluido el Retiro Especial acordado por Ley N° 2341, en \$ 10.614,00.-

Art. 3º.- Establécese que a partir del 1 de febrero de 2017 el "Suplemento otorgado por el artículo 2º del Decreto N° 806/04 continuará vigente en \$ 85,00, con las modalidades de liquidación previstas en la citada norma.-

ANEXO

MOVILIDAD DE HABERES:

Régimen Civil:

Promedio de remuneraciones con normativa para la liquidación de adicionales vigente desde febrero/17: \$ 23.139,98

Promedio de remuneraciones con normativa para la liquidación de adicionales vigente hasta enero/17: \$ 21.573,62

Coefficiente de variación febrero/17: 1,0727 (incremento del 7,27% sobre haberes de enero/17).

COEFICIENTES DE ACTUALIZACIÓN DE REMUNERACIONES (BASE FEBRERO/17)

AÑO	MES	RÉGIMEN CIVIL
1954	1	97.652.343.311.074
1955	1	86.166.594.500.981

1956	1	73.246.242.799.457
1957	1	56.343.204.634.931
1958	1	45.777.654.284.263
1959	1	38.549.603.691.313
1960	1	22.190.965.934.299
1961	1	21.556.895.115.444
1962	1	16.879.564.482.721
1963	1	12.814.244.792.908
1964	1	10.106.714.604.000
1965	1	7.468.928.792.220
1966	1	5.371.464.326.052
1967	1	4.128.373.458.598
1968	1	3.345.631.999.027
1969	1	3.176.976.239.858
1970	1	2.670.124.422.198
1971	1	2.254.129.819.454
1972	1	1.579.062.830.250
1973	1	973.490.668.181
1974	1	562.612.401.756
1975	1	360.910.473.179
1975	7	118.044.828.665
1976	1	67.108.937.321
1976	3	55.068.239.195
1976	6	47.290.622.994
1976	9	42.788.724.912
1976	10	39.821.929.529
1977	1	27.368.709.053
1977	4	22.007.907.736
1977	8	18.306.071.712
1977	9	18.306.071.712
1977	11	15.918.426.133
1978	1	10.275.755.579
1978	5	6.913.851.580
1978	9	5.201.611.568
1979	1	3.715.443.730
1979	5	2.692.343.464
1979	9	1.923.098.895
1980	1	1.455.790.978
1980	5	1.085.439.684
1980	9	856.564.575
1981	1	725.902.995
1981	5	599.920.287
1981	7	545.383.605
1981	8	519.409.356
1981	9	437.751.300
1981	10	416.906.305
1981	11	397.052.950
1981	12	378.146.745
1982	7	311.762.270
1982	9	222.110.125
1982	10	174.436.631
1982	11	158.576.597
1982	12	137.461.031
1983	2	119.433.724
1983	4	80.052.432
1983	7	54.110.509
1983	8	50.675.719
1983	9	41.257.540
1983	10	33.844.692
1983	11	27.742.690
1984	1	24.769.405
1984	2	22.314.395
1984	3	17.164.688
1984	4	15.190.706
1984	5	13.936.267
1984	6	12.224.850
1984	7	9.171.705
1984	8	7.773.239

1984	9	6.700.694	1991	11	39,8801
1984	10	5.877.921	1992	1	39,8801
1984	11	4.206.448	1992	2	38,7007
1984	12	3.637.098	1992	3	36,4722
1985	1	3.010.093	1992	6	34,8914
1985	2	2.640.139	1992	7	30,9935
1985	3	2.100.536	1993	1	30,9935
1985	4	1.696.023	1993	2	30,9935
1985	5	1.340.143	1993	3	30,9935
1985	6	1.093.277	1993	4	30,9935
1986	1	1.041.105	1993	5	30,9935
1986	4	991.561	1993	6	30,9935
1986	6	890.967	1993	7	28,9334
1986	7	706.431	1993	8	28,9334
1986	8	674.487	1993	9	28,9334
1986	10	551.025	1993	10	28,9334
1986	12	551.025	1993	11	28,9334
1987	1	469.048	1993	12	28,9334
1987	3	446.660	1994	1	28,9334
1987	4	411.895	1994	2	28,9334
1987	5	384.167	1994	3	28,9334
1987	6	364.944	1994	4	28,9334
1987	7	344.834	1994	5	28,9334
1987	8	317.791	1994	6	28,9334
1987	9	290.464	1994	7	28,9334
1987	10	228.856	1994	8	28,9334
1987	11	204.106	1994	9	28,9334
1988	1	186.009	1994	10	28,9334
1988	2	171.811	1994	11	28,9334
1988	3	157.900	1994	12	28,9334
1988	4	135.634	1995	10	28,9334
1988	5	112.881	1995	11	28,9334
1988	6	94.854	1995	12	28,9334
1988	7	79.463	2003	9	28,9071
1988	8	61.885	2003	10	28,8226
1988	9	49.362	2003	11	28,7018
1988	10	45.951	2003	12	28,5162
1988	11	42.203	2004	1	25,2275
1988	12	40.429	2004	10	21,9527
1989	1	36.391,4212	2005	1	21,5899
1989	2	33.081,2021	2005	3	21,5899
1989	3	28.263,6365	2005	5	19,0121
1989	4	25.226,9923	2005	7	17,5586
1989	5	17.679,2449	2006	2	16,9453
1989	6	8.444,5004	2006	4	15,8783
1989	7	2.290,1287	2006	7	14,8607
1989	9	1.761,6785	2006	8	14,8607
1989	10	1.616,0564	2006	10	13,9704
1989	11	1.552,5550	2007	2	13,3656
1990	1	693,8296	2007	3	13,3656
1990	2	397,4136	2007	4	12,6136
1990	3	338,7337	2007	7	11,3400
1990	4	220,9961	2007	10	10,5122
1990	5	186,5237	2008	2	10,1130
1990	6	152,1102	2008	3	10,1130
1990	7	125,8512	2008	4	9,1761
1990	8	113,3329	2008	7	8,2255
1990	9	94,4214	2008	11	8,2255
1990	10	87,2321	2009	1	8,1678
1990	12	84,7467	2009	2	7,8542
1991	1	76,1384	2009	5	7,4122
1991	2	72,3107	2009	9	6,9323
1991	3	53,5568	2010	1	6,7308
1991	5	48,1530	2010	2	6,4751
1991	7	46,4235	2010	6	5,8549
1991	8	44,1471	2010	8	5,3278
1991	9	42,5981	2010	10	5,3049
1991	10	41,2929	2011	2	4,8273

2011	7	4,4346
2011	9	4,1452
2011	10	4,0524
2012	2	3,7529
2012	6	3,3810
2012	9	3,2727
2012	10	3,2727
2013	2	2,9767
2013	6	2,7562
2013	9	2,5827
2014	2	2,3078
2014	5	2,1735
2014	8	2,0220
2014	12	1,9840
2015	2	1,7728
2015	5	1,6694
2015	8	1,5516
2015	9	1,5110
2015	12	1,4884
2016	2	1,2651
2016	4	1,2204
2016	7	1,1220
2016	9	1,0967
2016	11	1,0727
2017	2	1,0000

Decreto N° 876 -19-IV-17- Art. 1º.- Apruébase la Licitación Pública N° 92/16, tramitada por el Departamento Compras y Suministros, y consecuentemente, adjudicase la misma de acuerdo al siguiente detalle: (S/Expte. N° 12614/16)

Art. 2º.- Desestímense los ítems 56,110,121 y 195; decláranse desiertos los ítems 4, 13, 14, 41, 47, 49, 53, 63, 64, 75, 76, 77, 78, 79, 91, 114, 115, 119, 123, 124, 125, 126, 133, 136, 138, 157, 173, 178 y 193; aumentar en un 2.900% la cantidad solicitada del ítem 98, en un 450% la cantidad solicitada del ítem 206, en un 400% la cantidad solicitada de los ítems 95 y 156, en un 316,67% la cantidad solicitada del ítem 161, en un 260% la cantidad solicitada del ítem 168, en un 233,33% la cantidad solicitada del ítem 189, en un 215,79% la cantidad solicitada del ítem 51, en un 200% la cantidad solicitada del ítem 28, en un 172,73% la cantidad solicitada del ítem 141, en un 160% la cantidad solicitada del ítem 66, en un 141,67% la cantidad solicitada del ítem 65, en un 136,67% la cantidad solicitada del ítem 132, en un 135,29% la cantidad solicitada del ítem 209, en un 131,71% la cantidad solicitada del ítem 97, en un 125% la cantidad solicitada del ítem 32, en un 114,29% la cantidad solicitada del ítem 20, en un 107,55% la cantidad solicitada del ítem 44, en un 105,88% la cantidad solicitada del ítem 84, en un 100% la cantidad solicitada de los ítems 7, 71, 73, 94 y 211, en un 95,95% la cantidad solicitada del ítem 67, en un 90,91% la cantidad solicitada del ítem 43, en un 90% la cantidad solicitada del ítem 6, en un 85,71% la cantidad solicitada del ítem 111, en un 84,21% la cantidad solicitada del ítem 134, en un 83,33% la cantidad solicitada del ítem 17, en un 77,27% la cantidad solicitada del ítem 21, en un 75,61% la cantidad solicitada del ítem 181, en un 70% la cantidad solicitada del ítem 23, en un 68,27%, la cantidad solicitada del ítem 3, en un 66,67% la cantidad solicitada de los ítems 34, 116 y 146, en un 63,64% la cantidad solicitada del ítem 179, en un 62,40% la cantidad solicitada del ítem 166, en un 60% la cantidad solicitada de los ítems 130, 147 y 180, en un 57,89% la cantidad solicitada del

ítem 187, en un 57,50% la cantidad solicitada del ítem 154, en un 55% la cantidad solicitada del ítem 62, en un 54,29% la cantidad solicitada del ítem 148, en un 50% la cantidad solicitada de los ítems 1, 38, 82 y 113, en un 48,89% la cantidad solicitada del ítem 96, en un 48,65% la cantidad solicitada del ítem 61, en un 46,15% la cantidad solicitada del ítem 2, en un 45,10% la cantidad solicitada del ítem 46, en un 44,74% la cantidad solicitada del ítem 169, en un 42,86% la cantidad solicitada del ítem 145, en un 40,91% la cantidad solicitada del ítem 122, en un 40,63% la cantidad solicitada del ítem 142, en un 33,33 % la cantidad solicitada de los ítems 24 y 60, en un 30,77% la cantidad solicitada del ítem 29, en un 28,79% la cantidad solicitada del ítem 198, en un 27,27% la cantidad solicitada del ítem 74, en un 26,98% la cantidad solicitada del ítem 105, en un 25,90% la cantidad solicitada del ítem 87, en un 25,13% la cantidad solicitada del ítem 165, en un 23,08% la cantidad solicitada del ítems 112, en un 22,69% la cantidad solicitada del ítem 163, en un 22,22% la cantidad solicitada del ítem 129, en un 21,43% la cantidad solicitada del ítem 69, en un 20,36% la cantidad solicitada del ítem 103, en un 19,05% la cantidad solicitada del ítem 188, en un 17,12% la cantidad solicitada del ítem 99, en un 16,67% la cantidad solicitada del ítem 57, en un 14,89% la cantidad solicitada del ítem 205, en un 12% la cantidad solicitada del ítem 117, en un 11,53% la cantidad solicitada del ítem 120, en un 11,36% la cantidad solicitada del ítem 12, en un 11,11% la cantidad solicitada de los ítems 192 y 204, en un 10% la cantidad solicitada del ítem 139, en un 9,09% la cantidad solicitada del ítem 72, en un 8% la cantidad solicitada del ítem 85, en un 7,14% la cantidad solicitada del ítem 68, y en 4,76% la cantidad solicitada del ítem 100; y disminuir en un 93,33% la cantidad solicitada del ítem 208, en un 88,89% la cantidad solicitada del ítem 35, en un 87,50% la cantidad solicitada del ítem 90, en un 85% la cantidad solicitada del ítem 183, en un 80% la cantidad solicitada de los ítems 185 y 186, en un 72,22% la cantidad solicitada del ítem 48, en un 70% la cantidad solicitada del ítem 40, en un 52,38% la cantidad solicitada del ítem 151, en un 50% la cantidad solicitada de los ítems 15 y 152, en un 47,89% la cantidad solicitada del ítem 83, en un 45,45% la cantidad solicitada del ítem 190, en un 41,18% la cantidad solicitada del ítem 27, en un 40% la cantidad solicitada de los ítems 31 y 106, en un 37,50% la cantidad solicitada del ítem 159, en un 33,33% la cantidad solicitada del ítem 89, en un 25% la cantidad solicitada del ítem 5, en un 24% la cantidad solicitada del ítem 39, en un 22,22% la cantidad solicitada del ítem 55, en un 20% la cantidad solicitada de los ítems 37, 88, 137 y 158, en un 18,18% la cantidad solicitada para el ítem 101, en un 16,67% la cantidad solicitada de los ítems 50 y 109, en un 13,33% la cantidad solicitada del ítem 52, en un 12,50% la cantidad solicitada del ítem 149, en un 10% la cantidad solicitada de los ítems 22, 26, 30 y 86, en un 9,09% la cantidad solicitada del ítem 92, en un 7,89% la cantidad solicitada del ítem 19, en un 7,69% la cantidad solicitada de los ítems 18 y 212, en un 6,67% la cantidad solicitada del ítem 80, en un 6,25% la cantidad solicitada del ítem 54, en un 5,26% la cantidad solicitada del ítem 45, en un 4% la cantidad solicitada del ítem 8, en un 3,64% la cantidad solicitada del ítem 104, en un 3,23% la cantidad solicitada del ítem 70, en un 2,50% la cantidad solicitada del ítem 81, en un 2,27% la cantidad solicitada del ítem 155, y en un 1,79% la cantidad

solicitada del ítem 58, por aplicación del Artículo 60 del Reglamento de Contrataciones.-

Decreto N° 877 -19-IV-17- Art. 1º.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de octubre de 2016, al agente Categoría 7 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Ignacio Rubén LÓPEZ -D.N.I. N° M 8.010.878 -Clase 1950-, perteneciente a la Dirección General de Relaciones Laborales, dependiente de la Subsecretaría de Trabajo, Empleo y Capacitación Laboral del Ministerio de Desarrollo Territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.-

Art. 2º.- Páguese al ex-agente citado en el artículo anterior la suma de \$ 17.021,00, en concepto de 30 días de licencia para descanso anual no usufructuada proporcional al año 2016.-

Decreto N° 878 -19-IV-17- Art. 1º.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Pliego de Especificaciones Técnicas, Pliego de Cláusulas Particulares y Anexos) agregado a fojas 11/16 del Expediente N° 16265/16 y consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 28/17, para la adquisición de vehículos cero kilómetro para ser afectado al uso de dependencias del Ministerio de Educación.-

Art. 2º.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.-

Decreto N° 879 -19-IV-17- Art. 1º.- Establézcase a partir del 1 de Mayo de 2017 y por un plazo de 120 días, la tasa de interés de los préstamos personales que otorga el Instituto de Seguridad Social, en virtud del inciso a) del artículo 17 de la Norma Jurídica de Facto N° 1170 (t.o. 2000) según modificación introducida por Leyes N° 2091 y 2237, como se indica seguidamente:

Tasa: será variable. Se fijará en forma mensual para el mes que se liquida cada cuota y en base a la tasa pizarra plazo fijo a 30 días en pesos del Banco de La Pampa SEM Casa Central, vigente al primer día hábil del mes al que corresponda la mencionada cuota, con un adicional de un 50% como límite máximo a la tasa referida precedentemente.-

Decreto N° 880 -19-IV-17- Art. 1º.- Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2017, a la Municipalidad de General Pico, a los agentes Alejandra Noemí AGUILAR -D.N.I. N° 16.857.275 -Clase 1964-; Vanesa Elizabet HEVIA -D.N.I. N° 28.003.801 -Clase 1980- Silvia Graciela OLIVERA -D.N.I. N° 16.857.266 -Clase 1963-; María Mercedes TORANZO -D.N.I. N° 16.170.148 -Clase 1963-; María Rita SALINAS -D.N.I. N° 28.782.956 -Clase 1981-; Mónica Adriana RODRÍGUEZ -D.N.I. N° 21.947.461 -Clase 1970-; Sara Noemí LUNA -D.N.I. N° 14.232.835 -Clase 1960-; Rosa del Carmen ESTÉVEZ -D.N.I. N° 17.734.604 -Clase 1966-; Mirta Esther BARRUECO -D.N.I. N° 29.618.156 -Clase 1982-; Carina Ester ACUÑA -D.N.I. N° 23.378.309 -Clase 1973-; Nilda RAMOS -D.N.I. N° 12.115.369 -Clase 1958-; Roberto Omar GLATIGNY -D.N.I. N° 11.741.448 -Clase 1955-; pertenecientes a la Subsecretaría de Descentralización Territorial del Ministerio de Desarrollo Social.-

Decreto N° 881 -19-IV-17- Art. 1º.- Acéptase, a partir del 16 de noviembre de 2016, la renuncia presentada por la agente Categoría 8 -Rama Servicios Generales y Mantenimiento -Ley N° 1279, María Cristina HERRERA -D.N.I. N° 11.241.113 -Clase 1954-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto N° 882 -19-IV-17- Art. 1º.- Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Voluntario del Sargento Ayudante de Policía Hugo Alberto ECHEVESTE, D.N.I. N° 21.174.556, Clase 1969, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12 y 14 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256.-

Decreto N° 883 -19-IV-17- Art. 1º.- Acéptase, a partir del 20 de diciembre de 2016, la renuncia para acogerse a los beneficios del Retiro Especial de acuerdo a lo establecido el Artículo 6º bis de la Ley N° 2341 -redacción dada por la Ley N° 2378-, presentada por el agente Categoría 8 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Ramón BENVENUTO -D.N.I. N° M 8.367.905 -Clase 1950-, perteneciente a la Dirección General de Servicios Generales de la Secretaría General de la Gobernación.-

Decreto N° 885 -19-IV-17- Art. 1º.- Impleméntese el Programa Empoderar” en la Órbita de la Dirección de Relaciones Instituciones dependiente de la Dirección General de Coordinación de la Secretaría de la Mujer que como Anexo I, forma parte integrante del presente Decreto.-

PROGRAMA EMPODERAR

A través de este Programa se pretende lograr la formación socio laboral de mujeres que necesiten tener su propio proyecto de trabajo, generando sus propios ingresos.-

DESCRIPCIÓN:

Desde la Secretaría de la Mujer se realizarán talleres que estarán dirigidos a mujeres que buscan una inserción socio laboral y, de este modo, puedan acceder a una independencia económica y personal. Si bien está dirigido a todas las mujeres de la población, se hará principal hincapié en aquellas mujeres que están o han atravesado situaciones de violencia y necesitan romper el vínculo con su agresor para lograr su efectiva recuperación integral

Se centrará en aportar a las participantes, la adquisición de las competencias (capacidades, habilidades, conocimientos y valores) básicas que facilitan su desarrollo integral en competencias laborales y ciudadanas, implicando un proceso de maduración personal y la obtención de una cualificación básica y una mejora en sus condiciones de empleabilidad.-

Asimismo, habrá un módulo de sensibilización y promoción de los derechos laborales de las mujeres.-

OBJETIVO:

El objetivo de los diferentes talleres es el de impulsar la incorporación y mantenimiento de las mujeres en el mercado laboral, especialmente las que se encuentran

en situaciones de mayor vulnerabilidad, así como a facilitar la conciliación de la vida personal, laboral y familiar.-

DESTINATARIOS:

Esta propuesta involucra a las mujeres de toda la sociedad, fundamentalmente a quienes atraviesan situaciones de violencia.-

FINANCIAMIENTO:

La elaboración de los talleres como así también la capacitación brindada por los talleristas serán financiadas con el presupuesto de la Dirección de Relaciones Institucionales de la Secretaría de la Mujer.-

FRECUENCIA:

La frecuencia de los talleres será semanal, o como lo requiera cada módulo de capacitación.-

LOCALIZACIÓN:

Localidades de la provincia que lo requieran.-

Decreto N° 886 -19-IV-17- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la Municipalidad de Santa Rosa, por la suma de \$ 200.000,00, destinado a solventar gastos originados por la organización de la XXXIII Edición de la maratón "A Pampa Traviesa".-

Decreto N° 887 -19-IV-17- Art. 1º.-Sustitúyase el Anexo del Decreto N° 5006/16 de fecha 29 de diciembre de 2016; excluyendo del mismo a los señores Iván Emanuel VILLALBA y Fernando Gabriel TORRES, e incorporando a los señores Ana Haydee ALVES D.N.I. N° 20.912.752; Matías Gonzalo PÉREZ D.N.I. N° 34.537.091 y Ramón Isidro RAMÍREZ D.N.I. N° 11.891.465, por el Anexo que forma parte del presente Decreto.- (S/Expte. N° 13922/16).-

Decreto N° 890 -20-IV-17- Art. 1º.-Modifícase la vigencia establecida por el artículo 1º del Decreto Provincial N° 3561/16 con respecto al artículo 2º de Decreto Provincial N° 947/16, desde el 22 de abril de 2016 hasta el 30 de septiembre de 2017.-

Art. 2º.- Modifícase la vigencia dispuesta por el artículo 3º del Decreto Provincial N° 3561/16, desde el 28 de octubre de 2016 hasta el 30 de septiembre de 2017.-

Art. 3º.- Declárase en estado de Emergencia o Desastre Agropecuario por inundaciones por efecto de excesivas precipitaciones, según corresponda, a las explotaciones agrícolas, agrícola-ganaderas y ganaderas de lotes en otras partes de los departamentos Conhelo y Quemú-Quemú, también en parte de Capital y en el resto de los de Trenel y Rancul (abarcándolos así en su totalidad), de acuerdo con el detalle de la siguiente nominación catastral a continuación:

Departamento Trenel: Sección I, fracción D, lotes 9 al 12 y 18 al 20;

Departamento Conhelo: Sección I, fracción D, lotes 21 al 25;

Sección II, fracción A, lotes 1 al 14 y 17 al 20;

Sección VII, fracción C, lotes 21 al 25;

Sección VII, fracción D, lote 25;

Departamento Quemú-Quemú: Sección II, fracción B,

lotes 3, 4, 8, 13 y 18 al 23;

Departamento Capital: Sección II, fracción A, lotes 21 al 25;

Sección II, fracción D, lote 4 al 7;

DEPARTAMENTO RANCUL: Sección VII, fracción A, lotes 5, 6, 15, 16 y 25;

Sección VII, fracción B, lotes 1, al 5, 7 al 14 y 16 al 25;

Sección VII, fracción C, lotes 1 al 20;

Sección VII, fracción D, lotes 5, 6, 15 y 16;

Art. 4º.- La medida dispuesta en el artículo precedente tiene vigencia desde el 6 de abril hasta el 30 de septiembre de 2017.-

Art. 5º.- La Subsecretaría de Asuntos Agrarios procederá a ampliar en su vigencia los certificados otorgados en virtud de los Decretos Provinciales N° 947/16 -ampliados anteriormente- y 3561/16, los que estarán sujetos a una previa verificación para determinar si continúan en situación e emergencia o desastre agropecuario según corresponda, de aquellos productores cuyas explotaciones se encuentren ubicadas en las áreas descriptas por los artículos 1º del Decreto Provincial 9 /16 y 2º del Decreto Provincial N° 3561/16. Este trámite deberá cumplimentarse dentro de los 60 días corridos, a partir de la fecha del presente Decreto.

Art. 6º.- La Subsecretaría de Asuntos Agrarios extenderá los certificados correspondientes, previa presentación de la declaración jurada -según el artículo 11 de la Ley N° 1785-, y su verificación por técnicos del Ministerio de la Producción, de aquellos productores -no presentados con anterioridad- cuyas explotaciones se encuentren ubicadas en las áreas descriptas en los artículos 3º del presente Decreto, 1º del Decreto Provincial N° 947/16 y 2º del Decreto Provincial N° 3561/16. Este trámite deberá ser cumplido dentro de los próximos 90 días corridos, a partir de la fecha del presente Decreto.-

Art. 7º.- Para hacerse acreedores a los beneficios de la Ley N° 1785 y estar considerados en estado de Emergencia Agropecuaria Provincial, los productores comprendidos en el área definida por los artículos 3º de este Decreto, 1º del Decreto Provincial N° 947/16 y 2º del Decreto Provincial N° 3561/16 deberán tener su producción o capacidad de producción afectada en por lo menos el 50%, mientras que para ser considerados en estado de Desastre Agropecuario Provincial deberán tener su producción o capacidad de producción afectada en por lo menos el 80%.-

Decreto N° 891 -20-IV-17- Art. 1º.- Mientras dure la ausencia del suscripto, encomiéndase la atención del Gobierno de la Provincia, al Señor Vicegobernador Abogado Mariano Alberto FERNÁNDEZ.-

Decreto N° 892 -20-IV-17- Art. 1º.- Reasumir, a partir de la fecha, el Gobierno de la Provincia.-

Decreto N° 893 -21-IV-17- Art. 1º.- Apruébase el Concurso de Precios N° 1/2016, tramitado por la Administración Provincial de Energía, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y en consecuencia, adjudicase la ejecución de la Obra: "ILUMINACIÓN ACCESO LUAN TORO SOBRE RUTA PROVINCIAL N° 102", la Empresa "ILKA CONSTRUCCIONES S.R.L.", por el importe de su

cotización que asciende a la suma de \$ 2.079.578,69 valores al mes de noviembre de 2016 y un plazo de ejecución de la misma de 180 días corridos, ajustando su procedimiento al pliego de licitación y Artículo 9° inciso a) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 -texto dado por la Ley N° 2926- y sus modificatorias y lo normado en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06, N° 3679/08, N° 400/16 y N° 575/16.-

Decreto N° 894 -21-IV-17- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley N° 1279- a suscribirse con la señora Nerina del Carmen GOMITOLLO -D.N.I. N° 22.197.028 -Clase 1971, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2017.-

Decreto N° 895 -21-IV-17- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- a suscribirse con la señora Ana Laura MACAGNO -D.N.I. N° 31.024.338 -Clase 1984-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2017.-

Decreto N° 896 -21-IV-17- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 7 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- a suscribirse con el señor Sebastián Mohamed ASSAD -D.N.I. N° 33.998.069 -Clase 1988-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2017.-

Decreto N° 897 -21-IV-17- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279- a suscribirse con la señora Graciela Isabel FERNÁNDEZ -D.N.I. N° 27.749.862 -Clase 1.979-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2017.-

Decreto N° 898 -21-IV-17- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la categoría 12 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- a suscribirse con la señora María Ofelia QUISPE MENDOZA -D.N.I. N° 33.272.091 -Clase 1987-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el

artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario, Sanitario y adicional por prestación Nivel VI (Código 2).-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2017.-

Decreto N° 899 -21-IV-17- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 9 (Rama Técnica) -Ley N° 1279- a suscribirse con la señora Anabella Yanina DE LA BIANCA -D.N.I. N° 30.456.561 -Clase 1983-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2017.-

Decreto N° 900 -21-IV-17- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de octubre de 2016, a la agente Categoría 7 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- Elsa Noemí VILLEGAS -D.N.I. N° 11.405.886, -Clase 1954, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.-

Art. 2°.- Páguese a la ex- agente citada en el artículo anterior la suma de \$54.887,00, en concepto de 40 días de licencia para descanso anual no usufructuada correspondiente al año 2015 y 27 días proporcional al año 2016.-

Decreto N° 901 -21-IV-17- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de diciembre de 2016, a la agente Categoría 6 (Rama Administrativa Hospitalaria) -Ley N° 1279- Ana María PEHUENCHE -D.N.I. N° 11.137.322 -Clase 1953-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud de Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.-

Art. 2°.- Páguese a la ex- agente citada en el artículo anterior la suma de \$ 30.140,00, en concepto de 37 días de licencia para descanso anual no usufructuada proporcional al año 2016.-

Decreto N° 902 -21-IV-17- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor del "CENTRO NAIM", con sede en la ciudad de General Pico, inscripta como Filial de la Institución Salesiana Nuestra Señora de Luján en el Registro Provincial de Personería Jurídica bajo matrícula N° 1/08 Resolución N° 387/11, por la suma de \$ 217.000,00, para solventar gastos de funcionamiento.-

Decreto N° 903 -21-IV-17- Art. 1°.- Acéptase, a partir del 16 de diciembre de 2016, la renuncia presentada por la agente Categoría 6 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- María Teresa SERRANO -D.N.I. N° 12.124.940 -Clase 1956-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto N° 904 -21-IV-17- Art. 1°.- Transfírase al Instituto de Seguridad Social la suma de \$ 5.000.000,00, de acuerdo a lo establecido en el artículo 25 de la Ley N°

2969.-

Decreto N° 905 -21-IV-17- Art. 1º.- Transfiérase a la Municipalidad de General San Martín - 113-1, CUIT N° 30-99906122-9 la suma de \$ 200.000,00, con destino al beneficio de otorgamiento de un préstamo en condición de fomento al Señor Gastón DIEZ, CUIT/CUIL N° 20-28559625-5 para el proyecto productivo de "Arenado y Pintura", en el marco del régimen establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica.- (S/Expte. N° 2739/17)

Decreto N° 906 -21-IV-17- Art. 1º.- Acuérdate una pensión por discapacidad por la suma de \$2.708,00 a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo establecido por el Artículo 5° inciso d) de la Ley N° 2226, modificada por Ley N° 2786 a favor del menor Bautista Emanuel CASTIGLIA, Documento Nacional de Identidad N° 54.633.174, CUIL 20-54633174-2, de la ciudad de Santa Rosa, con autorización de cobro a nombre de su representante legal señora Bárbara Guillermina CABRAL, Documento Nacional de Identidad N° 36.314.638.-

Decreto N° 907 -21-IV-17- Art. 1º.-Transfiérase a la Municipalidad de Santa Rosa -024-0, CUIT N° 30-99907590-4, la suma de \$ 200.000,00, con destino al beneficio de otorgamiento de un préstamo en condición de fomento al Señor Santiago Andrés CORA, CUIL N° 20-32614483-6, para el proyecto productivo de "Veterinaria", en el marco del régimen establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica.- (S/Expte. N° 1366/17)

Decreto N° 908 -21-IV-17- Art. 1º.- Acuérdate una pensión por discapacidad por la suma de \$ 2.708,00 a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo establecido por el Artículo 5° inciso d) de la Ley N° 2226, modificada por Ley N° 2786 a favor de la señora Ada Alicia PALACIOS, Documento Nacional de Identidad N° 13.419.353, CUIL 27-13419353-6, de la ciudad de Santa Rosa.-

Decreto N° 909 -21-IV-17- Art. 1º.- Apruébase la Licitación Privada N° 271/16, tramitada por el Departamento Compras y Suministros y, consecuentemente, adjudicase la contratación de los servicios de limpieza de las instalaciones de la Dirección de Recursos Naturales, en la calle Sarmiento 161 de la ciudad de Santa Rosa y las instalaciones del Vivero Forestal de dicha ciudad, al Señor Luis Alberto LUQUE GALVÁN, D.N.I. N° 12.877.677 en la suma mensual de \$ 20.943,20.- (S/Expte. N° 15699/16)

Decreto N° 910 -21-IV-17- Art. 1º.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Pliegos de Especificaciones Técnicas y de Cláusulas Particulares y Anexos) agregado a fojas 9/19 del Expediente N° 4505/17 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 32/17, para la adquisición de víveres secos destinados a reposición de stock, y con destino a Escuelas Hogares y de Jornada Completa, a Hospitales, al Instituto Provincial de Educación y Socialización de Adolescentes y al Casino Policial dependientes del Estado

Provincial.-

Art. 2º.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.-

Decreto N° 911 -21-IV-17- Art. 1º.- Transfiérase, a la Municipalidad de General San Martín - 113-1, CUIT N° 30-99906122-9 la suma de \$180.000,00, con destino al beneficio de otorgamiento de un préstamo en condición de fomento al Señor Marcos Lautaro FORNERON, CUIT/CUIL N° 20-29568774-7 para el proyecto productivo de "Taller Mecánico" en el marco del régimen establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica.- (S/Expte. N° 2463/17)

Decreto N° 914 -24-IV-17- Art. 1º.- Apruébase lo actuado por el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y en consecuencia ratifícase los pagos provisorios efectuados a la Empresa ILKA CONSTRUCCIONES S.R.L., por la suma de \$4.908.995,93, correspondiente al Contrato suscripto oportunamente para la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DECIENTO DIECISÉIS (116) VIVIENDAS EN LA CIUDAD DE SANTA ROSA "T" - DE LAS MIL NOVECIENTAS SESENTA Y UNA (1.961) VIVIENDAS EN VARIAS LOCALIDADES DE LA PROVINCIA - 3° ETAPA - AÑO 2012 - PROGRAMA FEDERAL- PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS", correspondiente a la Licitación Pública N° 13/12, del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, calculada para el período que va desde marzo de 2012 a diciembre de 2013, correspondiente a la obra ejecutada entre los meses de octubre de 2012 a abril de 2014, realizados en concepto de pago a cuenta del cálculo definitivo de la Redeterminación de Precios, previstos en el Decreto N° 2146/06, perdiendo la Empresa todo derecho a reclamar suma alguna en concepto de diferencia entre la Redeterminación de Precios definitiva y los pagos provisorios recibidos.-

Art. 2º.- Apruébase lo actuado por el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y en consecuencia ratifícase los pagos provisorios efectuados a la Empresa ILKA CONSTRUCCIONES S.R.L., por la suma de \$1.056.342,19, correspondiente al Contrato suscripto oportunamente para la ejecución de la Obra: Ampliación "CONSTRUCCIÓN DE VEINTIOCHO (28) VIVIENDAS EN LA CIUDAD DE SANTA ROSA en la "CONSTRUCCIÓN DE CIENTO DIECISÉIS (116) VIVIENDAS EN LA CIUDAD DE SANTA ROSA "T" - DE LAS MIL NOVECIENTAS SESENTA Y UNA (1.961) VIVIENDAS EN VARIAS LOCALIDADES DE LA PROVINCIA - 3° ETAPA - AÑO 2012 -PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS", correspondiente a la Licitación Pública N° 13/12, del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, calculada para el período que va desde marzo de 2013 a enero de 2014, correspondiente a la obra ejecutada entre los meses de junio de 2013 a junio de 2014, realizados en concepto de pago a cuenta del cálculo definitivo de la Redeterminación de Precios, previstos en el Decreto N° 2146/06, perdiendo la Empresa todo derecho a reclamar suma alguna en concepto de diferencia entre la Redeterminación de Precios definitiva y los pagos provisorios recibidos.-

Art. 3º.- El gasto que demandó el cumplimiento del presente Decreto fue atendido a la CUENTA 1, JURISDICCIÓN "O", INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, UNIDAD DE ORGANIZACIÓN 01, CARÁCTER 1, FINALIDAD Y FUNCIÓN 420, S, 02, P.R. 051, P.A. 02, SP. 14, CL. 00, SCL. 036, C. 5, Partida N° 6875.-

Art. 4º.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a percibir de la Empresa ILKA CONSTRUCCIONES S.R.L., la suma de \$ 91.780,10, en concepto de Redeterminación Final de Precios en los Trabajos de Ampliación de Terrenos y Construcción de 28 Viviendas no previstos contractualmente para la realización de la Obra: "SISTEMATIZACIÓN DE TERRENOS EN MIL DOSCIENTAS (1.200) VIVIENDAS Y LA CONSTRUCCIÓN DECIENTO DIECISÉIS (116) VIVIENDAS EN LA CIUDAD DE SANTA ROSA "T" - DE LAS MIL NOVECIENTAS SESENTA Y UNA (1.961) VIVIENDAS EN VARIAS LOCALIDADES DE LA PROVINCIA - 3º ETAPA - AÑO 2012 - PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS - SEIS MIL (6.000)VIVIENDAS", calculada para el período que va desde marzo de 2013 a enero de 2014, correspondiente a la obra ejecutada entre los meses de junio de 2013 a junio de 2014, por aplicación de los Decretos N° 1024/12, N° 2146/06 y 3679/08.-

Art. 5º.- El saldo a favor del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda deberá ser depositado oportunamente en la Cuenta Corriente del Banco de La Pampa S.E.M. Número 20851/0 a nombre del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda - Programa Federal de Construcción y Mejoramiento de Viviendas.-

Decreto N° 915 -24-IV-17- Art. 1º.- Apruébase el modelo de Convenio de Redeterminación de Precios que como Anexo forma parte del presente, a celebrar entre el Ministerio de Educación y la firma de la Señora Evelin Lourdes RODRÍGUEZ LIMA D.N.I. N° 38.602.838, en el marco de la Ley N° 2271 y el Decreto Reglamentario N° 91/07, perteneciente al Contrato de Prestación de Servicios correspondiente a la Licitación Pública N° 118/15 - Expediente N° 11518/15.-

Decreto N° 916 -24-IV-17- Art. 1º.- Apruébase la Licitación Privada N° 10/16 de este Instituto que tiene por objeto la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA EN EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA -DELEGACIÓN GENERAL PICO" y adjudicase la misma a la Firma PAMPACLEAN S.A., por la suma de \$ 14.347,59 mensuales, haciendo un total anual de \$ 172.171,08 por una duración de 1 año, contados a partir de la fecha de la firma del Contrato, prorrogable por 1 año más, bajo las mismas condiciones que las acordadas, con encuadre legal en la Ley N° 3 de Contabilidad.- (S/Expte. N° 9835/16)

Decreto N° 917 -24-IV-17- Art. 1º.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de enero de 2017, a la agente Categoría 7 (Rama Administrativa) Ley N° 643, Laura Eugenia RODRÍGUEZ -D.N.I. N° 12.877.590 -Clase 1959-, perteneciente a la Contaduría General de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 6º de la Ley N° 2341.-

Art. 2º.- Páguese a la ex-agente citada en el artículo

anterior la suma de \$23.437,00, en concepto de 40 días de licencia para descanso anual no usufructuada y correspondiente al año 2016.-

Decreto N° 918 -24-IV-17- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Argentino Football Club, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$150.000,00 destinado a solventar gastos de infraestructura.-

Decreto N° 920 -24-IV-17- Art. 1º.- Acéptase la adscripción a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2017, a la Unidad Regional de la localidad de Ingeniero Luiggi, dependiente de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social, a la agente Jorgelina Elisabet CORIA -D.N.I. N° 32.046.242-, perteneciente a la Municipalidad de Santa Rosa.-

Decreto N° 921 -24-IV-17- Art. 1º.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas y Modalidad de la Prestación del Servicio, Anexos y Proyecto de Contrato de Prestación de Servicios) agregado a fojas 38/50 del Expediente N° 781/17 y consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 27/17, para la contratación de los servicios de limpieza y jardinería en el Colegio Secundario "Panguitruz Nger", ubicado en la calle Río de la Plata N° 875 de la ciudad de Santa Rosa-

Art. 2º.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.-

Decreto N° 922 -24-IV-17- Art. 1º.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas y Modalidad de la Prestación del Servicio, Anexos y Proyecto de Contrato de Prestación de Servicios) agregado a fojas 38/50 del Expediente N° 780/17 y consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 26/17, para la contratación de los servicios de limpieza y jardinería en el Colegio Secundario "9 de Julio", ubicado en la calle 9 de Julio y Joaquín V. González de la ciudad de Santa Rosa.-

Art. 2º.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.-

DESIGNACIONES

Decreto N° 888 -20-IV-17- Art. 1º.- Designase al Doctor José Alejandro VANINI D.N.I. N° 21.429.011 y al Abogado Hernán PÉREZ ARAUJO D.N.I. N° 24.850.921, en carácter de Titular y Suplente respectivamente, para que representen al Estado Provincial en la Asamblea Ordinaria convocada por "AGUAS DEL COLORADO SA.P.E.M.", el día 28 de abril de 2017, a las 11:00 horas, para que representen las Acciones de su titularidad, Clase "A", "B" y "C".-

Decreto N° 889 -20-IV-17- Art. 1º.- Designase al Abogado Matías TOSSO, D.N.I. N° 28.237.504, y al

Licenciado Juan José DEL RIO D.N.I. N° 14.370.250, en carácter de titular y suplente respectivamente para representar a las Acciones Clase "A", "B" y "C" de PAMPETROL SAPEM que posee el Estado Provincial en la Asamblea General Ordinaria convocada por dicha Sociedad para el día 28 de abril del corriente año, a las 10:00 horas y en la Asamblea Especial Conjunta el día 28 de abril a las 11.30 horas.-

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Res. N° 291 -31-III-17- Art. 1°.- Otórgase un subsidio por un monto total de \$50.000,00, a favor de la Asociación Civil FADyM - Centro de Atención a Discapacitados-, con sede en la ciudad de Macachín; destinado a solventar parcialmente gastos de funcionamiento.-

Res. N° 343 -17-IV-17- Art. 1°.- Otórgase un subsidio por la suma de \$50.000,00 a favor de la "Asociación Ser Solidarios", con sede en la ciudad de Santa Rosa, destinado a solventar gastos de funcionamiento.-

Res. N° 346 -18-IV-17- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la "Fundación Ayudándonos", con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 515.000,00, con destino al desarrollo del Programa de Contención y Reinserción Social de Niñas, Niños y Adolescentes en el marco del Convenio celebrado con fecha 1° de enero de 2017, ratificado por Decreto N° 77/17.-

Res. N° 347 -18-IV-17- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor del Club Unión Deportiva General Manuel J. Campos Asociación Civil, con sede en la localidad de General Acha, por la suma de \$40.000,00, destinado a solventar gastos de distintas actividades deportivas.-

Res. N° 349 -20-IV-17- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Comisión de Fomento de Maisonnave la suma de \$ 18.000,00, para solventar los gastos de actividades deportivas que se desarrollan en la localidad.-

Res. N° 351 -21-IV-17- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá la suma de \$ 100.000,00.-, a favor de las Comunas que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, los montos que en cada caso se consignan, destinados a afrontar gastos de acción social de personas con necesidades sociales.-

ANEXO

Código	Localidad		Importe
161/0	25 de Mayo	\$	50.000,00
153/7	General Pico	\$	50.000,00
TOTAL		\$	100.000,00

Res. N° 352 -24-IV-17- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la

Municipalidad de General Pico la suma de \$50.000,00.-, destinada a solventar gastos de acción social.-

Res. N° 357 -24-IV-17- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Civil "Club General Belgrano" con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$30.000,00 destinado a solventar gastos de alojamiento de delegación deportiva de fútbol.-

Res. N° 358 -24-IV-17- Art. 1°.- Transfiérase la suma de \$289.000,00, a los Municipios detallados en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, los importes que en cada caso se consignan, destinados a solventar los gastos que les demande ejecutar el Programa "INAUN".-

MUNICIPIOS

MONTO

ATALIVA ROCA (221-2)	\$	7.500,00
CALEUFU (181-8)	\$	7.500,00
CATRILO (041-4)	\$	10.000,00
EDUARDO CASTEX (082-8)	\$	10.000,00
GENERAL ACHA (224-6)	\$	11.500,00
GENERAL PICO (153-7)	\$	24.000,00
GENERAL SAN MARTIN (113-1)	\$	7.500,00
GUATRACHE (103/2)	\$	7.500,00
INGENIERO LUIGGI (196-6)	\$	30.000,00
INTENDENTE ALVEAR (065/3)	\$	13.000,00
LA ADELA (031-5)	\$	20.500,00
MACACHIN (012-5)	\$	7.500,00
PARERA (184-2)	\$	20.000,00
PICHI HUINCA (185-9)	\$	7.500,00
PUELCHES (092-7)	\$	7.500,00
QUEHUE (225-3)	\$	7.500,00
RANCUL (187-5)	\$	7.500,00
REALICO (197-4)	\$	15.000,00
SANTA ISABEL (053-9)	\$	7.500,00
TOAY (204-8)	\$	50.000,00
VERTIZ (066-1)	\$	10.000,00
TOTAL	\$	289.000,00

Res. N° 373 -24-IV-17- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la "Fundación Wetraché", con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$630.000,00, con destino al desarrollo del Programa de Contención Reinserción Social de Niñas, Niños y Adolescentes en el marco del Convenio celebrado con fecha 1° de enero de 2017, ratificado por Decreto N° 89/17.-

Res. N° 374 -24-IV-17- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de General Pico la suma de \$50.000,00-, destinada a solventar gastos de acción social.-

MINISTERIO DE SALUD

Res. N° 703 -21-III-17- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Pamela Iris MOREYRA - D.N.I. N° 29.283.416 - Clase 1982, por el período comprendido entre el 03 de enero y el 24 de febrero de 2017, para

desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Área Programática, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 704 -21-III-17- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Yesica Mariana MERITELLO - D.N.I. 34.562.236 - Clase 1990, por el período comprendido entre el 09 de enero y el 03 de febrero de 2017, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 705 -21-III-17- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva), formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Arabela María MULATERO - D.N.I. N° 27.844.757 - Clase 1980, por el período comprendido entre el 06 y el 24 de febrero de 2017, para desempeñarse como Odontóloga en el Establecimiento Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 706 -21-III-17- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Cecilia Alejandra MARTÍNEZ - D.N.I. N° 30.248.820 - Clase 1983, por el período comprendido entre el 30 de enero y el 24 de febrero de 2017, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Área Programática de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 707 -21-III-17- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Andrea Paola MARTÍNEZ - D.N.I. N° 24.372.756 - Clase 1975, por el período comprendido desde el 07 de enero hasta el 25 de febrero de 2017, para desempeñarse como Enfermera, en el Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 709 -21-III-17- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el Señor Fabián Marcos Marcelo MORALES - D.N.I. N° 37.086.538 - Clase 1992, por el período comprendido entre el 05 de enero y el 05 de marzo de 2017, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama, en el Centro Sanitario de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 710 -21-III-17- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el Señor. Martín Rubén MOLINA - D.N.I. 32.423.157- Clase 1986, por el periodo comprendido entre

el 09 de enero y el 23 de febrero de 2017, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de General Acha, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 711 -21-III-17- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el Señor Aarón Agustín ÁLVAREZ - D.N.I. 39.696.907 - Clase 1996, por el período comprendido entre el 09 de enero y el 24 de febrero de 2017, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 712 -21-III-17- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Técnica) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora María Aranzazu ALEGRE - D.N.I. N° 32.956.520 - Clase 1987, por el período comprendido desde el 02 de enero hasta el 24 de febrero de 2017, para desempeñarse como Técnica en Instrumentación Quirúrgica, en el Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 713 -21-III-17- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el Señor Enzo Robertino ALTUNA - D.N.I. N° 33.639.563 - Clase 1988, por el período comprendido entre el 09 de enero y el 09 de febrero de 2017, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama, en el Establecimiento Asistencial de Uriburu, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 714 -21-III-17- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Rosana Camila ANDRADA -D.N.I. N° 25.463.766 - Clase 1976, por el período comprendido entre el 02 de enero y el 02 de marzo de 2017, para desempeñar tareas inherentes a dicha Rama, en el Establecimiento Asistencial de La Maruja, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 715 -21-III-17- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora María Guadalupe CÓRDOBA - D.N.I. N° 24.827.537 - Clase 1976, por el período comprendido entre el 02 de enero y el 02 de marzo de 2017, para desempeñarse como Enfermera en el Establecimiento Asistencial de Colonia Barón, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 716 -21-III-17- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Mariela Alejandra CORREA D.N.I. N° 22.291.573 - Clase 1972, por el período comprendido

entre el 01 y el 20 de marzo de 2017, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de Toay, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 717 -21-III-17- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Mariela Alejandra CORREA D.N.I. N° 22.291.573 - Clase 1972, por el período comprendido entre el 16 de enero y el 24 de febrero de 2017, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de Toay, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 718 -21-III-17- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Liliana Micaela CLARA - D.N.I. N° 29.757.788 - Clase 1983, por el período comprendido entre el 09 de enero y el 09 de marzo de 2017, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Área Programática, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 719 -21-III-17- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el Señor Martín Maximiliano CABRER - D.N.I. N° 26.580.489 - Clase 1978 por el período comprendido entre el 02 de enero y el 02 de marzo de 2017, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama, en el Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 720 -21-III-17- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Andrea Marisol CASTRO - D.N.I. N° 34.026.533 -Clase 1988, por el período comprendido desde el 02 de enero hasta el 02 de marzo de 2017, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 721 -21-III-17- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Silvia Soledad COLQUE - D.N.I. 35.777.964 - Clase 1991, por el período comprendido entre el 02 de enero y el 28 de febrero de 2017, para desempeñarse como Enfermera en el Establecimiento Asistencial de Caleufú, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 722 -21-III-17- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el Señor Claudio Fabricio Antonio CRUZ -D.N.I. N° 22.936.464 -Clase 1973, por el periodo comprendido entre

el 25 de febrero y el 11 de marzo de 2017, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de Toay, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 723 -21-III-17- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Lorena Paola KAPUSTIANSKY - D.N.I. N° 29.923.344 - Clase 1983, por el período comprendido entre el 09 de enero y el 12 de febrero de 2017, para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería, en el Establecimiento Asistencial de General San Martín, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 724 -21-III-17- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Lorena Paola KAPUSTIANSKY - D.N.I. N° 29.923.344 - Clase 1983, por el período comprendido entre el 06 de marzo y el 14 de abril de 2017, para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería, en el Establecimiento Asistencial de General San Martín, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 725 -21-III-17- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Ana María KLETZEL - D.N.I. N° 28.209.282 - Clase 1981, por el período comprendido entre el 30 de enero y el 17 de febrero de 2017, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de Guatraché, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 726 -21-III-17- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora María Eugenia GUTIÉRREZ - D.N.I. N° 28.660.184 - Clase 1981, por el período comprendido entre el 02 de enero y el 08 de febrero de 2017, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 727 -21-III-17- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Cecilia Yanina GACCIO - D.N.I. N° 36.221.447 - Clase 1991, por el periodo comprendido entre el 01 de enero y el 01 de marzo de 2017, para desempeñarse como Enfermera, en el Establecimiento Asistencial de Eduardo Castex, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 728 -21-III-17- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Florencia Marina GARCÍA - D.N.I. N° 35.354.181 - Clase

1991, por el período comprendido entre el 16 de enero y el 09 de marzo de 2017, para desempeñarse como Enfermera, en el Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 729 -21-III-17- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora María Gabriela GARRO - D.N.I. N° 28.405.713 - Clase 1980, por el período comprendido entre el 30 de enero y el 24 de febrero de 2017, para desempeñarse como Odontóloga en el Área Programática de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 730 -21-III-17- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Betiana Paola GROSSETTI - D.N.I. N° 27.537.711 - Clase 1979, por el período comprendido entre el 02 de enero y el 02 de marzo de 2017, para desempeñarse como Bioquímica en el Establecimiento Asistencial de Jacinto Arauz, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 731 -21-III-17- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Berta Andrea GARRIDO SALAMANCA D.N.I. N° 31.942.529 - Clase 1984, por el período comprendido entre el 02 de enero y el 02 de marzo de 2017, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de Rancul, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 732 -21-III-17- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Sandra Mariela GUICHONET - D.N.I. N° 20.977.702 - Clase 1969, por el período comprendido desde el 02 de enero hasta el 02 de marzo de 2017, para desempeñarse como Enfermera, en el Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 733 -21-III-17- Art. 1°.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Viviana Alejandra PROST - D.N.I. N° 21.955.101 - Clase 1970, por el período comprendido entre el 23 de enero y el 10 de febrero de 2017, para desempeñarse como Odontóloga el Centro Sanitario de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 734 -21-III-17- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y) de la Ley N° 1279, formalizado entre la

Subsecretaría de Salud y la Señora Nerina PÉREZ FERNÁNDEZ D.N.I. N° 36.283.596 - Clase 1991, por el período comprendido entre el 31 de enero y el 26 de febrero de 2017, para desempeñarse como Odontóloga en el Establecimiento Asistencial de Toay, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 735 -21-III-17- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios, equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) de la Ley N° 1279 formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Vanesa Estela PÉREZ REALE - D.N.I. N° 28.659.609 - Clase 1981, por el período comprendido entre el 23 de enero y el 16 de febrero de 2017, para desempeñarse como Licenciada en Kinesiología y Fisioterapia en el Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 736 -21-III-17- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el Señor Sergio Omar QUINTERO - D.N.I. N° 22.028.460 - Clase 1971, por el período comprendido entre el 02 de enero y el 26 de febrero de 2017, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de General Acha, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 737 -21-III-17- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Daiana Elisabeth VICO -D.N.I. N° 34.633.215 -Clase 1989, por el período comprendido entre el 02 de enero y el 02 de marzo de 2017, para desempeñarse como Enfermera en el Hospital Comunitario Evita de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 738 -21-III-17- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Técnica) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el Señor Jeremías VÁZQUEZ - D.N.I. N° 36.200.521 - Clase 1991, por el período comprendido entre el 02 y el 27 de enero de 2017, para desempeñarse como Técnico Universitario en Prótesis Dental, en el Centro Sanitario de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 739 -21-III-17- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Patricia Elizabeth RODRÍGUEZ - D.N.I. 26.189.803 - Clase 1977, por el período comprendido entre el 02 de enero y el 02 de marzo de 2017, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de Macachín, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 740 -21-III-17- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales

de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Ileana Soledad ROUSSE - D.N.I. N° 34.399.182 - Clase 1989, por el período comprendido entre el 23 de enero y el 24 de febrero de 2017, para desempeñarse como Odontóloga en el Área Programática de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 741 -21-III-17- Art. 1º.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Mónica Cecilia RAMÍREZ - D.N.I. N° 17.689.725 - Clase 1966, por el período comprendido entre el 05 y el 27 de enero de 2017, para desempeñarse como Odontóloga, en el Centro Sanitario de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 742 -21-III-17- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 7 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el Señor Alejandro Porfirio RAMOS HERRERA -D.N.I. N° 17.999.424 -Clase 1952, por el período comprendido entre el 01 y el 17 de marzo de 2017, para desempeñarse como Médico Especialista en Medicina del Trabajo, en el Centro Sanitario de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 743 -21-III-17- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 08 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el Señor Leonardo Daniel RESCH - D.N.I. 31.886.726 - Clase 1985 - por el período comprendido entre el 23 de enero y el 23 de marzo de 2017, para desempeñarse como Licenciado en Enfermería en el Establecimiento Asistencial de Eduardo Castex, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 744 -21-III-17- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 09 (Rama Técnica) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Natalia Soledad ROSA - D.N.I. N° 37.177.268 - Clase 1993, por el período comprendido entre el 04 de enero y el 02 de febrero de 2017, para desempeñarse como Licenciada en Producción de Bio Imágenes, en el Establecimiento Asistencial de Eduardo Castex, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 745 -21-III-17- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el Señor Christian Maximiliano RUBIO D.N.I. N° 31.134.947 - Clase 1978, por el período comprendido desde el 03 de enero hasta el 03 de marzo de 2017, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Centro Sanitario de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 746 -21-III-17- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Alejandra Estela LECITRA - D.N.I. N° 25.383.669 - Clase 1976, por el período comprendido entre el 08 de enero y el 17 de febrero de 2017, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de Parera, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 747 -21-III-17- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Jacqueline Belén TOFFONI - D.N.I. N° 32.538.795 - Clase 1987, por el período comprendido entre el 05 de enero y el 24 de febrero de 2017, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama, en el Establecimiento Asistencial de Toay, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 748 -21-III-17- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Carmen Liliana TRIPAILAO - D.N.I. 22.700.911 - Clase 1972, por el período comprendido entre el 02 de enero y el 25 de febrero de 2017, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de General Acha, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 749 -21-III-17- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 9 (Rama Técnica) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el Señor Cristian Marcelo TORRALBA - D.N.I. N° 26.136.305 - Clase 1977 el período comprendido entre el 18 de enero y el 07 de marzo de 2017, por desempeñarse como Licenciado en Producción de Bio Imágenes, en el Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 750 -21-III-17- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Leticia Elizabeth TOLEDO - D.N.I. N° 28.788.945 - Clase 1981 por el período comprendido entre el 31 de enero y el 24 de febrero de 2017, para desempeñarse como Enfermera en el Área Programática de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 751 -21-III-17- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora TOLEDO Leticia Elizabeth - D.N.I. N° 28.788.945 - Clase 1981, por el período comprendido entre el 09 de marzo y el 02 de abril de 2017, para desempeñarse como Enfermera en el Área Programática de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 752 -21-III-17- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el Señor Horacio Daniel BIANCUCCI - D.N.I. N° 22.672.188 - Clase 1972, por el período comprendido desde el 09 de enero hasta el 09 de marzo de 2017, para desempeñarse como Enfermero, en el Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 753 -21-III-17- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Analia Lis BIEGLER - D.N.I. N° 31.686.948 - Clase 1986, por el período comprendido entre el 16 de enero y el 16 de marzo de 2017, para a desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de General San Martín, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 754 -21-III-17- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Técnica) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Andrea Victoria BOFFA - D.N.I. N° 36.222.343 - Clase 1992, por el período comprendido entre el 16 de enero y el 16 de marzo de 2017, para desempeñarse como Instrumentadora Quirúrgica, en el Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 755 -21-III-17- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el Señor Franco Sebastián BAIGORRIA -D.N.I. N° 31.782.324 -Clase 1985, por el periodo comprendido entre el 05 de enero y el 24 de febrero de 2017, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 756 -21-III-17- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el Señor Ramiro WEIS - D.N.I. N° 36.202.465 - Clase 1992, por el período comprendido entre el 01 de enero y el 01 de marzo de 2017, para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería en el Establecimiento Asistencial de Jacinto Arauz, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 757 -21-III-17- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Claudia Susana FUCHS - D.N.I. N° 25.463.779 - Clase 1976, por el período comprendido entre el 02 y el 20 de enero de 2017, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 758 -21-III-17- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el Señor Hugo Orlando FORNOS - D.N.I. N° 31.517.006 - Clase 1985, por el período comprendido entre el 01 de enero y el 15 de febrero de 2017, para desempeñarse como Enfermero en el Establecimiento Asistencial de Parera, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 759 -21-III-17- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Lorena Elisabet FERNÁNDEZ - D.N.I. N° 31.942.959 - Clase 1986 por el período comprendido desde el 02 de enero al 10 de febrero de 2017, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 760 -21-III-17- Art. 1º.- Apruébase el Contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 9 (Rama Técnica) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Valeria Andrea FERRERO - D.N.I. N° 27.167.730 - Clase 1979, por el periodo comprendido entre el 10 y el 31 de enero de 2017 para desempeñarse como Licenciada en Nutrición, en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 761 -21-III-17- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Natalia Pamela STORK - D.N.I. N° 33.998.617 - Clase 1989, por el período comprendido desde el 19 de septiembre hasta el 03 de octubre de 2016, para desempeñarse como Enfermera, en el Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 762 -21-III-17- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Natalia Pamela STORK - D.N.I. N° 33.998.617 - Clase 1989, por el período comprendido desde el 13 de junio hasta el 11 de agosto de 2016, para desempeñarse como Enfermera, en el Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 763 -21-III-17- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Melina SIMPSON - D.N.I. N° 24.517.365 - Clase 1975, por el período comprendido entre el 02 de enero y el 02 de marzo de 2017, para desempeñarse como Licenciada en Psicología en el Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 764 -21-III-17- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el señor Luis Darío SOTO - D.N.I. N° 32.550.878 -Clase 1987, por el período comprendido entre el 05 de enero y el 05 de marzo de 2017, para desempeñarse como Enfermero en el Centro Sanitario de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 765 -21-III-17- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el Señor Carlos Manuel IRUSTA PÉREZ - D.N.I. N° 39.942.960 - Clase 1997, por el período comprendido entre el 13 de febrero y el 24 de marzo de 2017, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 766 -21-III-17- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Natalia del BLANCO - D.N.I. N° 29.757.916 - Clase 1983, por el período comprendido entre el 09 y el 28 de enero de 2017, para desempeñarse como Licenciada en Nutrición en el Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 767 -21-III-17- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Sandra Graciela DOMÍNGUEZ - D.N.I. N° 31.942.140 - Clase 1985, por el período comprendido entre el 09 de enero y el 26 de febrero 2017, para desempeñarse como Enfermera, en el Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 768 -21-III-17- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 09 (Rama Técnica) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el Señor Juan Pablo MIRANDA - D.N.I. N° 32.118.933 - Clase 1986 - por el periodo comprendido entre el 02 y el 31 de enero de 2017, para desempeñarse como Licenciado en Producción de Bio Imágenes en el Establecimiento Asistencial de Victorica dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 769 -21-III-17- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Aymara Aylen PEREYRA - D.N.I. 35.240.079 - Clase 1990, por el período comprendido entre el 01 de enero y el 09 febrero de 2017, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de Victorica, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 770 -21-III-17- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Guillermina PUENTE - D.N.I. N° 34.540.610 - Clase 1989, por el período comprendido entre el 01 y el 23 de marzo de 2017, para desempeñarse como Bioquímica, en el Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 771 -21-III-17- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el Señor Santiago Emanuel GARCÍA PASTORINO - D.N.I. N° 34.125.980 - Clase 1989, por el período comprendido entre el 22 de diciembre de 2016 hasta el 19 de febrero de 2017, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de Subsecretaria de Salud.-

Res. N° 772 -21-III-17- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Estela Rosa Liz SCHONHEITER- D.N.I. N° 39.386.136 - Clase 1996, por el período comprendido entre el 06 y el 24 de febrero de 2017, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de Eduardo Castex, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 773 -21-III-17- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Laura Graciela SANZ - D.N.I. N° 14.634.409 - Clase 1962, por el período comprendido desde el 15 de enero al 24 de febrero de 2017, para desempeñarse como Enfermera en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaria de Salud.-

Res. N° 774 -21-III-17- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Técnica) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el Señor Cristian Germán SOLA - D.N.I. N° 24.369.809 - Clase 1974, por el período comprendido entre el 16 de enero y el 10 de febrero de 2017, para desempeñarse como Técnico Superior en Laboratorio, en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 775 -21-III-17- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaria de Salud y el Señor Jorge Ricardo COFRE FLORES – D.N.I. N° 25.882.210 –Clase 1977, por el periodo comprendido desde el 02 de enero hasta el 02 de marzo de 2017, para desempeñarse como Enfermero en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaria de Salud.-

Res. N° 776 -21-III-17- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Norma Estela CARO -D.N.I. N° 20.840.850- Clase 1969, por el período comprendido entre el 09 de enero y el 02 de febrero de 2017, para desempeñarse como Enfermera en el Establecimiento Asistencial de Abramo dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 777 -21-III-17- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el Señor Gerardo Antonio CELIGOJ PORTELA -D.N.I. N° 37.034.300 -Clase 1992, por el período comprendido entre el 02 y el 21 de enero de 2017, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 778 -21-III-17- Art. 1º.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) de la Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Brenda COMETTO LIBOIS - D.N.I. N° 36.202.237 - Clase 1991, por el período comprendido entre el 03 de enero y el 03 de marzo de 2017, para desempeñarse como Odontóloga, en el Establecimiento Asistencial de Ingeniero Luiggi, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 779 -21-III-17- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Pamela Victoria ALMADA -D.N.I. N° 30.469.755- Clase 1983, por el período comprendido desde el 30 de enero hasta el 17 de febrero de 2017, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 780 -21-III-17- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Adriana Soledad BOLTEAU - D.N.I. N° 29.155.015 - Clase 1981, por el período comprendido entre el 13 y el 24 de febrero de 2017, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 781 -21-III-17- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Ermelinda BOCCARDO - D.N.I. N° 27.433.193 -Clase 1979, por el período comprendido entre el 02 de enero y el 02 de marzo de 2017, para desempeñarse como Enfermera en el Establecimiento Asistencial de La Maruja, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 782 -21-III-17- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 9 (Rama Técnica) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Lorena BENÍTEZ -D.N.I. N° 37.397.427 -Clase 1993, por el período comprendido desde el 30 de enero hasta el 24 de febrero de 2017, para desempeñarse como Licenciada en Producción de Bio Imágenes, en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 783 -21-III-17- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el señor Alejandro Daniel NAVARRO - D.N.I. N° 21.983.689 - Clase 1971 por el período comprendido entre el 03 de enero y el 03 de marzo de 2017 desempeñarse como Enfermero en el Establecimiento Asistencial de Bernasconi dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 784 -21-III-17- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Valeria Paola RAVERA -D.N.I. N° 29.649.473- Clase 1983, por el período comprendido desde el 02 de enero hasta el 25 de febrero de 2017, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 785 -21-III-17- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 3130/16 y prorrogado mediante Resolución N° 3621/16, 3955/16, 4289 y 5453/16, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Eugenia Soledad ROLDAN D.N.I. N° 29.835.176 Clase 1983, perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 31 de enero y el 31 de marzo de 2017, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 786 -21-III-17- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 5200/16 y su prorrogación mediante Resolución N° 176/17, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente Contratada equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, María Soledad CARREIRA D.N.I. N° 29.649.008 -Clase 1982, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Dr. Lucio Molas, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 11 de marzo hasta el 09 de febrero de 2017, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 787 -21-III-17- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 3867/16 y sus prorrogaciones mediante Resolución N° 4358/16 y 5009/16 formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 12

(Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, Javier Alfredo LUQUE –D.N.I. N° 31.836.222 –Clase 1986, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Santa Isabel, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 24 de enero y el 24 de marzo de 2017, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.-

Res. N° 788 -21-III-17- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 5112/16 y prorrogada por Resolución N° 259/17, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada, equiparado a la Categoría 12 (Rama Técnica) de la Ley N° 1279, Ingrid VEINER - D.N.I. N° 29.921.869 – Clase 1983, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Realicó, dependiente de la Subsecretaría de Salud por el período comprendido desde el 01 de febrero y el 01 de abril de 2017, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 789 -21-III-17- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 5128/16 y prorrogado por Resolución N° 5448/16, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Hugo Sebastián TALLEDO - D.N.I. N° 32.943.402 - Clase 1987, perteneciente al Área Programática, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 30 de enero y el 30 de marzo de 2017, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 790 -21-III-17- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 3412/16 y su prórroga por Resoluciones N° 3638/16, 4415/16 y 5504/16 formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, Paula Daniela NIETO - D.N.I. N° 26.832.078 - Clase 1979, perteneciente a Zona Sanitaria III, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 16 de febrero y el 16 de abril de 2017, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 791 -21-III-17- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 217/17, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, Sandra Ester ARIAS - D.N.I. N° 21.612.825 - Clase 1970, perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 01 de enero y el 28 de febrero de 2017, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.-

Res. N° 792 -21-III-17- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 503/17, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y

la agente contratada, equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, Cecilia LACUADRA - D.N.I. N° 29.924.834 - Clase 1983, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Lonquimay, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 03 de marzo y el 02 de abril de 2017, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.-

Res. N° 793 -21-III-17- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 201/17, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 7 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) de la Ley N° 1279, Paula Verónica GÓMEZ - D.N.I. N° 24.499.643 - Clase 1975, perteneciente al Centro Sanitario de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 26 de febrero y el 26 de abril de 2017, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 794 -21-III-17- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 5201/16, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) de la Ley N° 1279, Ana María HEVIA –D.N.I. N° 28.659.844 –Clase 1981, por el período comprendido entre el 02 de enero y el 02 de marzo de 2017, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 795 -21-III-17- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 4379/16 y prorrogado mediante Resolución N° 5286/16, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Víctor Luis ORTELLADO D.N.I. N° 37.620.773 - Clase 1993, perteneciente al Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 07 de enero y el 07 de marzo de 2017, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 796 -21-III-17- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 94/16, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Claudia Patricia OLIVERA - D.N.I. N° 24.889.448 - Clase 1975, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Catrilló, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 02 hasta el 11 de marzo de 2017, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 797 -21-III-17- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 3453/16 y su rectificatoria mediante Resolución N° 4283/16, su prórroga por Resoluciones N° 4614/16, 4874/16 y 5145/16, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría

8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, Luciano Diego PEDRETTI - D.N.I. N° 22.220.756 - Clase 1971, perteneciente al Establecimiento Asistencial de la Adela, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 06 hasta el 31 de enero de 2017, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 798 -21-III-17- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 3359/16 y sus prorrogas por Resoluciones N° 3630/16 y 5011/16, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 32,50 horas semanales de labor) de la Ley N° 1279, Andrés PAULUCCI - D.N.I. N° 33.998.203 - Clase 1988, por el período comprendido desde el 24 de enero y el 24 de marzo de 2017, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 799 -21-III-17- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 3385/16 y sus prórrogas por Resoluciones N° 4342/16 y 5234/16, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada, equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, María de los Ángeles MÉNDEZ D.N.I. N° 28.614.746 - Clase 1981, perteneciente al Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 22 de enero y el 22 de marzo de 2017, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.-

Res. N° 800 -21-III-17- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 3977/15 y sus prórrogas mediante Resoluciones N° 679/16, 1534/16, 2515/16, 5292/16 y 5489/16, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Félix Roberto MEDINA - D.N.I. N° 26.770.386 - Clase 1979, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Luan Toro, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 02 de noviembre hasta el 21 de noviembre de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 810 -21-III-17- Art. 1º.- Postergar por razones de servicio, la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2016, solicitada por la agente Mabel FORTUNA - Legajo N° 6815 -, desde el 15 de marzo al 15 de abril de 2017. La misma será usufructuada cuando las condiciones de servicio lo dispongan.-

SUBSECRETARÍA DE SALUD

Disp. N° 152 -12-IV-17- Art. 1º.- DAR DE BAJA a partir de la fecha de la presente, el Laboratorio Análisis Clínicos (correspondiente al local 3 conforme a plano obra a fs. 54) perteneciente al Licenciado en Bioquímica Héctor Nicolás MANZAN (D.N.I. N° 12.282.889 - M.P. N° 141), ubicado en calle Pampa N° 330 de esa ciudad.-

Disp. N° 153 -12-IV-17- Art. 1º.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Licenciada en Nutrición Marcela Alejandra CASQUERO (D.N.I. N° 37.176.734 - M.P. N° 2.882), para atender pacientes ambulatorios en el Consultorio Médico particular (correspondiente al local N° 2 según plano obrante a fs. 3) perteneciente al Dr. José María PELLEGRINO, ubicado en calle Mariano Moreno N° 218 de la localidad de Intendente Alvear, en la modalidad para la que su título la habilita.-

Disp. N° 154 -12-IV-17- Art. 1º.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Dra. Cintia Daniela EIGIDI (D.N.I. N° 26.650.882 - M.P. N° 2.495), para atender pacientes ambulatorios en el Consultorio Médico denominado "GLENDA MARANGON spa urbano", ubicado en calle Pestalozzi N° 466 de esta ciudad, en la modalidad para la que su título la habilita.-

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Res. N° 399 -5-IV-17- Art. 1º.- Convócase, a partir del 10 de abril del corriente año y 5 días hábiles, a inscripción de aspirantes para cubrir Interinatos y Suplencias de cargos de Referente de Tecnologías Digitales Educativas para el Ciclo Lectivo 2017, en cada una de las Escuelas Especiales, Servicios de Educación Especial y Servicios de Aprendizaje Integral que se consignan en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.-

Art. 2º.- Las inscripciones se recibirán en el Tribunal de Clasificación de Educación Inicial y Primaria, sito en calle Leandro N. Alem N° 251, de la ciudad de Santa Rosa, en el horario de 8:00 a 13:00 horas, y en las Coordinaciones de Área de toda la Provincia.-

ANEXO

N° de orden	Localidad	Institución Cabecera	Compartido con	Horas de incompatibilidad	Turno
1	Catriló	Escuela Especial N° 3		15	Tarde
2	Colonia 25 de Mayo	Escuela Especial N° 10		15	Mañana
3	Eduardo Castex	Escuela Especial N° 4		15	Mañana
4	General Acha	Escuela Especial N° 8		15	Mañana
5	General Pico	Escuela Especial N° 2 de Ciegos y Disminuidos Visuales		15	Mañana
6	General Pico	Escuela Especial N° 2 de Sordos e Hipoacusicos	Servicio de Aprendizaje Integral	15	Mañana

7	General Pico	Servicio de Aprendizaje Integral	Escuela Especial N° 2 de Sordos e Hipoacúsicos	15	Tarde
8	General Pico	Escuela Especial N° 2 de Irregulares Motores		15	Tarde
9	General Pico	Escuela Especial N° 1		15	Mañana
10	Guatraché	Escuela Especial N° 11		15	Tarde
11	Ingeniero Luiggi	Servicio de Educación Especial		15	Mañana
12	Intendente Alvear	Escuela Especial N° 12		15	Tarde
13	La Adela	Servicio de Educación Especial		15	Mañana
14	Macachín	Servicio de Educación Especial,		15	Mañana
15	Quemú- Quemú	Escuela Especial N° 6		15	Mañana
16	Rancul	Serv. Educación Especial		15	Mañana
17	Realicó	Escuela Especial N° 7	Servicio de Aprendizaje Integral	15	Mañana
18	Realicó	Servicio de Aprendizaje Integral	Escuela Especial N° 7	15	Tarde
19	Santa Rosa	Escuela Especial N° 1 de Sordos e Hipoacúsicos	Servicio de Aprendizaje Integral	15	Mañana
20	Santa Rosa	Servicio de Aprendizaje Integral	Escuela Especial N° 1 de Sordos e	15	Tarde
21	Santa Rosa	Escuela Especial N° 1 de Ciegos y Disminuidos Visuales		15	Mañana
22	Santa Rosa	Escuela Especial N° 1 de Irregulares Motores		15	Mañana
23	Santa Rosa	Escuela Especial N° 2		15	Mañana
24	Victorica	Escuela Especial N° 9		15	Mañana

Res. N° 400 -5-IV-17- Art. 1º.- Convócase, a partir del 10 de abril del corriente año y por 5 días hábiles, a inscripción de aspirantes para cubrir Interinatos y Suplencias de cargos de Referente de Tecnologías Digitales Educativas para el Ciclo Lectivo 2017, en cada una de las localidades que se consignan en el Anexo I que forma parte de la presente Resolución.-

Art. 2º.- Las inscripciones se recibirán en el Tribunal de Clasificación de Educación Secundaria y Superior, sito en calle Leandro N. Alem N° 251, de la ciudad de Santa Rosa, en el horario de 8:00 a 13:00 horas, y en las Sedes de Inscripción que se detallan en el Anexo II que forma parte integrante de la presente Resolución.-

ANEXO I

N° de orden	Localidades
1	Algarrobo del Águila
2	Anguil
3	Ataliva Roca
4	Catriló
5	Chacharramendi
6	Colonia 25 de mayo
7	Colonia Santa María
8	Coronel Hilarios Lagos
9	Cuchillo Có
10	Dorila
11	Embajador Martini
12	Guatraché
13	Ingeniero Luiggi

14	Intendente Alvear
15	La Adela
16	La Maruja
17	La Reforma
18	Luan Toro
19	Puelches
20	Puelén
21	Quemú-Quemú
22	Rancul
23	Realicó
24	Rolón
25	Trenel
26	Villa Mirasol

ANEXO II SEDES DE INSCRIPCIÓN

Anguil	Colegio Secundario "Enrique Stieben"
Ataliva Roca	Colegio Secundario "Doctor Rene Gerónimo Favalaro"
Catriló	Colegio Secundario "Médano Cortado"
Casa de Piedra	Secundario Rural de Casa de Piedra
Chacharramendi	Secundario Rural de Chacharramendi
Colonia 25 de Mayo	Centro de Designaciones (funciona en el Centro Educativo Polivalente)
Colonia Santa María	Colegio Secundario de Colonia Santa María

Coronel Hilario Lagos	Colegio Secundario "Aguas Buenas"
Eduardo Castex	Colegio Secundario "Juan Humberto Morán"
Embajador Martini	Colegio Secundario "Santa Teresita"
General Acha	Centro de Designaciones (funciona en Escuela Normal)
General Campos	Colegio Secundario "Crucero General Belgrano"
General Pico	Centro de Designaciones —Sede Delegación Regional Zona Norte—funciona en Calle 11 N° 869.
Gobernador Duval	Colegio Secundario de Gobernador Duval
Guatraché	Escuela Agrotécnica de Guatraché
Ingeniero Luiggi	Escuela de Comercio "Mariano Moreno"
Intendente Alvear	Centro de Designaciones (funciona en 25 de Mayo N° 237)
Jacinto Arauz	Escuela Provincial de Educación Técnica N° 9
La Adela	Colegio Secundario "La Adela"
La Humada	Colegio Secundario
La Maruja	Colegio Secundario "Modesto Caretto"
Luan Toro	Colegio Secundario "Presidente Juan Domingo Perón"
Macachín	Escuela Provincial de Educación Técnica N° 5
Miguel Cané	Colegio Secundario "Gral. Martín Miguel de Güemes"
Puelén	Colegio Secundario Puelén
Quemú Quemú	Colegio Secundario "María Ofelia Esposito"
Rancul	Colegio Secundario "Elida Salas"
Realicó	Escuela de Comercio de Realicó
Rolón	Colegio Secundario "Ramón Rodil"
Santa Isabel	Centro de Designaciones (funciona en Colegio Secundario "Santa Isabel")
Telén	Escuela Provincial de Educación Técnica N° 8
Trenel	Colegio Secundario "Héroes de Malvinas"
Uriburu	Colegio Secundario "Profesor Elpidio Oscar Pérez"
Victorica	Colegio Secundario "Félix Romero"
Villa Mirasol	Colegio Secundario "Héroes de Malvinas"
La Reforma	Colegio Secundario Rural de La Reforma.
Puelches	Colegio Secundario Rural de Puelches.

Res. N° 411 -10-IV-17- Art. 1º.- Considérese limitado por estrictas razones de servicio, el usufructo de los 30 días de Licencia Anual por Vacaciones acumulados al 31 de diciembre de 2016, solicitados desde el 2 hasta el 31 de enero de 2017 por la docente Verónica Edit SANTECHIA, D.N.I. N° 22.730.073, Afiliada N° 68237, quedando establecido el período de dicho usufructo desde

el 2 hasta el 8 de enero y desde el 21 hasta el 31 de enero de 2017.-

Art. 2º.- La citada docente hará uso de los 12 días de Licencia restantes, durante el transcurso del año 2017 y de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 1124 - Estatuto del Trabajador de la Educación —en sus artículos 132 y 134.-

Res. N° 412 -10-IV-17- Art. 1º.- Considérase limitado a partir del 1 de febrero de 2017, el usufructo de los 45 días de Licencia Anual por Vacaciones acumulados al 31 de diciembre de 2016, solicitados desde el 2 de enero hasta el 15 de febrero de 2017 por la docente Zulema Adriana KOLMAN, DNI N° -17.370.543, Afiliada N° 37086, por estrictas razones de servicio.-

Art. 2º.- La citada docente hará uso de los 15 días de Licencia restantes. Durante el transcurso del año 2017, y de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 1124 - Estatuto del Trabajador de la Educación — en sus artículos 132 y 134.-

Res. N° 414 -10-IV-17- Art. 1º.- Autorízase al Instituto Superior de Estudios Socioeducativos, Multiculturalismo, Arte y Comunicación (ISESEMAC) de ciudad de General Pico, CUE N° 420089500, a dictar el Postítulo de Actualización Académica: "El sentido y función, de la escuela: Construcción de una educación para todos", por el término de 1 nueva cohorte, a iniciarse en el año 2017 con sede en la citada localidad.-

Art. 2º.- El postítulo referido en el artículo 1º tendrá una carga horaria total de 240 horas reloj y será dictado en forma presencial, según las características ya aprobadas por el Anexo de la Resolución N° 340/14 del ex Ministerio de Cultura y Educación.-

Art. 3º.- Establécese que la implementación del Postítulo referido en el artículo 1º estará sujeta a las normas y criterios establecidos por la Dirección General de Educación Superior, la cual supervisará también la emisión de las certificaciones correspondientes por parte de las autoridades del Instituto mencionado en el artículo 1º de la presente Resolución.-

Art. 4º.- La oferta educativa autorizada en el artículo 1º será financiada con aportes privados.

Res. N° 441 -19-IV-17- Art. 1º.- Préstase ANUENCIA a la segunda y última renovación, de la solicitud de Traslado Transitorio Interjurisdiccional a establecimientos educativos de la Ciudad de Posadas, provincia de Misiones, interpuesta por la docente Claudia Bibiana GEBRUERS -D.N.I. N° 21.429.438-, Maestra de Grado -Titular- de la Escuela N° 258 de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, atento a lo expuesto en los considerandos.-

Art. 2º.- Solicítese a las autoridades educativas de la provincia de Misiones, considerar el presente Traslado en las condiciones de la Resolución N° 55/08 del Consejo Federal de Educación.-

Res. N° 442 -19-IV-17- Art. 1º.- Préstase ANUENCIA a la segunda y última renovación, de la solicitud de Traslado Transitorio Interjurisdiccional a establecimientos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, interpuesto por la docente Adelaida Adriana POBLETE-D.N.I. N° 21.035.565-. Maestra de Grado -Titular- de la

Escuela N° 6 de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, atento a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- Solicitese a las autoridades educativas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, considerar el presente Traslado en las condiciones de la Resolución N° 55/08 del Consejo Federal de Educación.-

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Res. N° 250 -18-IV-17- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de La Humada 072-9, CUIT N.º 30-999-29895-4 por la suma de \$ 30.000,00, en el que se destinará a solventar los gastos que demande la aplicación del Plan Sanitario Vegetal a los productores de zona, en el marco del Plan Provincial Sanitario.

Res. N° 251 -18-IV-17- Art. 1º.- Declárese la caducidad de los beneficios otorgados a la señora Graciela Beatriz AGOSTA, DNI N° 14.806.782, mediante Resolución N° 739/11, de fecha 20 de setiembre de 2011, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula NOVENA del Contrato de Mutuo obrante a fojas 39/41, y de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes, adeudando al 12 de abril de 2017, el importe de \$ 41.756,83.-

Res. N° 252 -18-IV-17- Art. 1º.- Declárese la caducidad de los beneficios otorgados al señor Mariano Emilio MERLANO, DNI N° 28.300.343, mediante Resolución N° 738/11, de fecha 20 de setiembre de 2011, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula OCTAVA del Contrato de Mutuo obrante a fojas 35/37, y de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes, adeudando al 03 de abril de 2017, el importe de \$ 40.367,61.-

Res. N° 253 -18-IV-17- Art. 1º.- Declárese la caducidad de los beneficios otorgados al señor Juan José SEVILLANO, DNI N° 12.531.551, mediante Resolución N° 257/06, de fecha 09 de junio de 2006, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula DECIMA del Contrato de Mutuo, y de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes, adeudando al 03 de abril de 2017, el importe de \$ 56.300,45.-

Res. N° 254 -18-IV-17- Art. 1º.- Declárese la caducidad de los beneficios otorgados a la señora Elba Beatriz RAMIS, DNI N° 17.601.322, mediante Resolución N° 498/11, de fecha 14 de julio de 2011, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula SÉPTIMA del Contrato de Mutuo obrante a fojas 38/40, y de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes, adeudando al 12 de abril de 2017, el importe de \$ 40.110,43.-

Res. N° 255 -18-IV-17- Art. 1º.- Declárese la caducidad de los beneficios otorgados a la señora Clara Mercedes CREBAY, DNI N° 13.191.994, mediante Resolución N° 169/14, de fecha 27 de marzo de 2014, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula SÉPTIMA del Contrato de Mutuo obrante a fojas 33 a 36, y de conformidad a lo expuesto en los considerandos

precedentes, adeudando al 17 de abril de 2017, el importe de \$ 101.148,34.-

Res. N° 256 -18-IV-17- Art. 1º.- Declárese la caducidad de los beneficios otorgados al señor José Alberto LUCERO, DNI N° 23.289.944, mediante Resolución N° 462/07, de fecha 01 de agosto de 2007, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula DECIMA del Contrato de Mutuo obrante a fojas 39/42, y de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes, adeudando al 17 de abril de 2017, el importe de \$ 24.725,07.-

Res. N° 257 -18-IV-17- Art. 1º.- Declárese la caducidad de los beneficios otorgados al señor Miguel Ángel FRANCO, DNI N° 13.406.649, mediante Resolución N° 33/07, de fecha 27 de diciembre de 2007, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula DECIMA del Contrato de Mutuo obrante a fojas 50 a 53, y de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes, adeudando al 12 de abril de 2017, el importe de \$ 27.754,29.-

Res. N° 258 -18-IV-17- Art. 1º.- Declárese la caducidad de los beneficios otorgados al señor Ariel Germán DIESER, DNI N° 22.380.889, mediante Resolución N° 402/05, de fecha 12 de setiembre de 2005, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula NOVENA del Contrato de Mutuo obrante a fojas 41/44, y de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes, adeudando al 03 de abril de 2017, el importe de \$ 9.079,75.-

Res. N° 261 -24-IV-17- Art. 1º.- Sustitúyase el Formulario 1 "Convenio de Préstamo Fondo Ley N° 2461 de la Resolución N° 341/09, por el Formulario 1 "Convenio de Préstamo Fondo Ley N° 2461" que como Anexo forma parte de la presente Resolución.-

Art. 2º.- Sustitúyase el Formulario 2 del Anexo II de la Resolución N° 341/09, por el Formulario 2 que como Anexo I forma parte de la presente.

Art. 3º.- Modifícase el artículo 4º de la Resolución N° 341/09, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 4º: El Ministerio de la Producción a través de la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera, dependiente de la Subsecretaría de Industria deberá:

a) Recibir las Planillas de Preadjudicación remitidas por los Municipios y Comisiones de Fomento;

b) Verificar las formalidades y requisitos de otorgamiento a efectos de aprobar las solicitudes informadas, para lo cual verificará además, si el solicitante posee algún otro préstamo otorgado y administrado por el Ministerio de la Producción, y en caso afirmativo, el grado de cumplimiento del mismo;

c) Afectar los fondos necesarios para atender los proyectos aprobados;

d) Recibir la información establecida por el inciso f) del artículo anterior y realizar las observaciones o reclamos que se consideren pertinentes.-"

Res. N° 262 -24-IV-17- Art. 1º.- Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de \$ 30.000,00, a favor de la Municipalidad de La Adela -031-5- CUIT N° 30-99919665-5, destinado a la atención sanitaria a animales afectados por incendios dentro del Plan de Programas

Sanitarios.-

Res. N° 263 -24-IV-17- Art. 1º.- Declárase la caducidad de los beneficios otorgados a la señora Paola Beatriz RODRÍGUEZ, DNI N° 26.361.453, mediante Resolución N° 551/11 de fecha 25 de julio de 2011, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula OCTAVA del Contrato de Mutuo obrante a fojas 56/57, y de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes, adeudando al día 3 de abril de 2017, asciende a la suma de \$ 81.433,08, adicionándole la suma de \$ 554,00 de acuerdo a los reglamentado en Artículo 2º del Decreto N° 638/15 modificatorio del Decreto N° 947/97 Texto Ordenado por Decreto N° 2272/10.-

SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS

Disp. N° 58 -12-IV-17- Art. 1º.- Publíquese edictos por 3 veces en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de notificar a Martín Horacio BECERRA, DNI N° 32.863.800, que deberá abonar la suma de \$ 7.982,82, en concepto de multa por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 28) y 92), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, conforme lo dispuesto por Disposición N° 192/14 de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios, actualizada mediante Boleta de Deuda Serie A-7 N° 134/16.-

DIRECCIÓN DE GANADERÍA

Disp. N° 430 -18-IV-17- Art. 1º.- Otórguese Habilitación Provisoria a la Planta Frigorífica "Cooperativa de Trabajo FRIGORÍFICO URIBURU LIMITADA", identificada bajo el N° DG-F-026, ubicada en la localidad de Uriburu, Provincia de La Pampa, por el lapso de 180 días a partir de la firma de la presente.

Art. 2º.- En el lapso otorgado en el artículo precedente, la planta frigorífica "Cooperativa de Trabajo FRIGORÍFICO URIBURU LIMITADA" deberá cumplir con lo requerido y detallado en el Anexo que acompaña a la presente Disposición.

Art. 3º.- La responsabilidad técnica de la planta es ejercida por el Med. Vet. Germán Daniel OLGUÍN, DNI. N° 33.169.534, M.P. N° 1090, certificación de matrícula expedida por el Colegio Médico Veterinario de La Pampa, obrante a fs. 99.-

ANEXO

- Autorización de vuelco de efluentes emitido por la Secretaría de Recursos Hídricos.
- Modificar el desembarcadero de hacienda o contar con una rampa más baja para la accesibilidad de carros y vehículos de menor porte.
- Modificar el recorrido de la rielera desde el degüello hasta la batea de escaldado, para realizar la faena de cerdos.
- Poseer un cajón de noqueo adecuado para cerdos.
- Colocar batea de escaldado que en un principio será de chapa con el compromiso de que en un futuro será de acero inoxidable.
- Colocación e instalación de una peladora automática.

- Colocar mesa de repaso de acero inoxidable.
- Adecuar los corrales ya existentes para alojar cerdos.
- Actualizar las libretas sanitarias de los operarios de la planta.

Disp. N° 442 -24-IV-17- Art. 1º.- Habilitar, por un período de 365 días, a partir de la firma de la presente, al vehículo marca Renault, versión furgón Kangoo Confort, Modelo 2016, Dominio AA666ZL, Motor N° K4MJ730Q175914, Chasis N° 8A1FC1315GL321805, de propiedad del señor Aldo Bernabé SIMÓN, DNI N° 14.491.442, y registrar con el N° 173, en el Registro Provincial de Vehículos destinado al transporte de carnes.-

Art. 2º: El vehículo de referencia se halla provisto de equipo de frío, está apto para el transporte de productos cárnicos dentro del ámbito de la Provincia de La Pampa y deberá llevar en lugar visible el número de inscripción correspondiente y la leyenda "TRANSPORTE DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS".-

DIRECCIÓN GENERAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

Disp. N° 1 -18-IV-17- Art. 1º.- Apruébase el modelo de Convenio Marco de Cooperación Técnica, que como Anexo forma parte de la presente, a suscribir entre la Dirección General de Estadística y Censos con los Organismos Provinciales, Municipales o Comisiones de Fomento.-

Art. 2º: Que el Convenio Marco mencionado en el Artículo 1º, tendrá como objetivo establecer estadísticas referentes a demografía, actividades agropecuarias, comercio, industria, finanzas y economía general, problemas sociales o cualquier otra información estadística de interés público general.-

COMITÉ DE VIGILANCIA ZONA FRANCA LA PAMPA

Res. Gral. N° 10 -11-IV-17- Art. 1º.- Aprobar la prórroga del plazo de vigencia y la modificación del contrato celebrado entre el Usuario Indirecto Nitrap SRL, y el Concesionario SERVICIOS Y TECNOLOGÍA AEROPORTUARIOS S.A.-

Res. Gral. N° 11 -17-IV-17- Art. 1º.- Aprobar la prórroga del plazo de vigencia y la modificación del contrato celebrado entre el Usuario Indirecto DLS Argentina Limited Sucursal Argentina y el Concesionario SERVICIOS Y TECNOLOGÍA AEROPORTUARIOS S.A.-

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN GENERAL N° 12

Santa Rosa, 17 de Abril de 2017

VISTO:

Las disposiciones contenidas en la Ley N° 2936; y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 3531/16 que la reglamenta,

habilita a esta Dirección General para dictar normas complementarias a fin de hacer efectivo el Régimen Transitorio de Regularización del Registro de Impuesto a los Vehículos mediante denuncias impositivas de ventas o de transmisión de la posesión o tenencia de vehículos automotores y acoplados;

Que mediante el artículo 6° de la Resolución General N° 37/16 esta Dirección General fijó el plazo para que los responsables del Impuesto a los Vehículos denunciados como poseedores o tenedores en el marco de dicha Reapertura, puedan presentar las observaciones que estimen pertinentes;

Que por el Decreto N° 812/17 se prorrogó la vigencia del referido Régimen, resultando conveniente extender el plazo para que los contribuyentes denunciados hagan valer sus derechos;

Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 8°, 9° y 10 del Código Fiscal (t.o. 2015);

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS RESUELVE

Artículo 1°.- Sustitúyase el artículo 6° de la Resolución General N° 37/16 por el siguiente:

"Artículo 6°.- Establecer que hasta el día 9 de Junio de 2017 los responsables del Impuesto a los Vehículos denunciados como poseedores o tenedores en el marco de la presente Reapertura, podrán presentar las observaciones que estimen pertinentes, a través de su Domicilio Fiscal Electrónico. Vencido dicho plazo se considerará firme la Denuncia Impositiva de Venta presentada."

Artículo 2°.- Regístrese, elévese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, pase al Boletín Oficial para su publicación, cumplido ARCHÍVESE.-

C.P.N. Javier Darío FORNERO, Director General de Rentas.-

RESOLUCIÓN GENERAL N° 13

Santa Rosa, 18 de Abril de 2017

VISTO:

El Decreto N° 496/17 del Poder Ejecutivo Provincial por el cual se instrumenta la realización de los sorteos establecidos por la Ley N° 2968 -Impositiva año 2017- y

CONSIDERANDO:

Que el citado Decreto dispone la realización durante el corriente año fiscal de seis (6) sorteos entre los contribuyentes de los Impuestos a los Vehículos e Inmobiliario Básico, estableciendo además, la forma y condiciones bajo las cuales se deberán desarrollar;

Que a fin de confeccionar los padrones necesarios para realizar el primer sorteo del corriente año, el inciso 2) del artículo 5° del mismo Decreto faculta a esta Dirección General a fijar la fecha límite hasta la cual se verificará la inexistencia de deuda vencida y las últimas cuotas que deberán registrarse pagas para cada uno de los impuestos;

Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 8° y 9° del Código Fiscal (t.o. 2015):

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS RESUELVE:

Artículo 1°.- Establecer que, a los efectos de integrar los padrones a utilizar en el primer sorteo del año 2017, conforme a lo dispuesto por el artículo 47 de la Ley N° 2968 y el Decreto N° 496/17, el vehículo o inmueble deberá registrar totalmente cancelados los respectivos cargos impositivos al día **31 de Marzo de 2017**. Para ello se verificará la inexistencia de deuda vencida hasta la cuota:

- a) 1° del año 2017, para el Impuesto a los Vehículos,
- b) 4° del año 2016, para el Impuesto Inmobiliario Básico Urbano y Suburbano,
- c) 4° del año 2016, para el Impuesto Inmobiliario Básico Rural y Subrural.

Artículo 2°: Disponer que el día 09 de Mayo de 2017 a las 10 horas, se realizará el primer sorteo del presente ejercicio entre los contribuyentes de los Impuestos a los Vehículos e Inmobiliario Básico que cumplan con las condiciones del Decreto N° 496/17, en un acto público que se desarrollará en la Casa Central de esta Dirección General.-

Artículo 3°: Regístrese, publíquese y pase al Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese.- C.P.N. Javier Darío FORNERO, Director General de Rentas.-

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Res. N° 122 -20-IV-17- Art. 1°.- Apruébase el CONCURSO DE PRECIOS convocado por la Dirección General de Obras Públicas dependiente de este Ministerio y adjudicase la ejecución de la obra: "REPARACIÓN OFICINA DE PENSIONES PROVINCIALES Y FONDOS DE EMERGENCIA SOCIAL - SANTA ROSA" a la Empresa NOVARETTO CARLOS EMILIANO representada por su Titular Ingeniero Carlos Emiliano NOVARETTO, por el monto de \$ 1.498.097,34 con valores al mes de OCTUBRE de 2016 y con un plazo de ejecución de 150 días corridos, ajustando el procedimiento al pliego de licitación y prescripciones del Artículo 9° inciso a) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

Art. 2°.- Apruébase el proyecto de contrato a formalizar con la Empresa Adjudicataria, el que como anexo forma parte de la presente Resolución y facultase al Señor Subsecretario de Obras y Servicios Públicos para que en nombre y representación de la Provincia proceda a suscribir el mismo.-

SECRETARÍA GENERAL

Res. N° 197 -17-IV-17- Art. 1°.- Aprobar el dictado del "Seminario sobre Liderazgo, Comunicación y Motivación para los Agentes Públicos" cuya estructura y metodología de dictado obra en Anexo a la presente, formando parte de la misma, en el marco del Programa Provincial de Capacitación para la Administración Pública Provincial (PRO.CA.AP), aprobado

por Decreto N° 1743/16.-

Art. 2º.- Establecer como destinatarios del Seminario a todos los agentes de la Administración Pública Provincial interesados en la temática, determinando su calificación como Nivel Intermedio.-

Art. 3º.- Disponer la implementación del Seminario aprobado en el artículo anterior durante el mes de abril y mayo de 2017.-

Art. 4º.- Establecer que las certificaciones de "Asistencia", "Aprobación" y de "Capacitador", deberán contener como mínimo los siguientes datos: nombres y apellidos, número de documento de identidad, cantidad de horas reloj y el número de registro de la presente Resolución.-

SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES

Res. N° 121 -18-IV-17- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 360.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisión de Fomento que se detallan, para atender el financiamiento de déficit y gastos de emergencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3º de la Ley N° 1979:

091-9 GOBERNADOR DUVAL	\$ 120.000,00
092-7 PUELCHES	\$ 120.000,00
142-0 LA REFORMA	\$ 120.000,00

Res. N° 122 -18-IV-17- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 130.000,00, a favor de la Municipalidad de Quemú Quemú -173-5, destinado a limpieza de canales.-

Res. N° 123 -18-IV-17- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 200.000,00, a favor de las Municipalidades que se detallan y, de acuerdo al siguiente detalle:

061-2 BERNARDO LARROUDE	\$ 100.000,00.-	Construcción canales de desagüe.-
014-1 MIGUEL RIGLOS	\$ 100.000,00 \$ 100.000,00.-	Construcción centro de día.-

Res. N° 124 -20-IV-17- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 20.000,00, a favor de la Municipalidad de General Pico -153-7, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.-

Res. N° 125 -20-IV-17- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 30.000,00, a favor de la Municipalidad de Gobernador Duval -091-9, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.-

Res. N° 126 -20-IV-17- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 60.000,00, a favor de las Municipalidades que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento:

221-2 ATALIVA ROCA	\$ 30.000,00
043-0 LONQUIMAY	\$ 30.000,00

Res. N° 127 -20-IV-17- Art. 1º.- Rectifícase el Artículo 1º de la resolución N° 017/17 de fecha 30 de enero de 2017, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 1º.- Limitase a partir del día 12 de enero de 2017, la licencia para descanso anual solicitada por la Agente Ana Bell Carina DÍAZ, Legajo N° 68639, Afiliado 69904, perteneciente a la Dirección General de asuntos Municipales Zona I dependiente de la Secretaría de asuntos Municipales.-

Res. N° 128 -21-IV-17- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma \$ 290.000,00, a favor de las Municipalidades que se detallan y, de acuerdo al siguiente detalle:

061-2 BERNARDO LARROUDE	\$ 70.000,00.-	Adquisición bomba extractora de agua.-
041-4 CATRILO	\$ 35.000,00.-	Adquisición bomba extractora de agua.-
082-8 EDUARDO CASTEX	\$ 70.000,00.-	Adquisición bomba extractora de agua.-
184-2 PARERA	\$ 45.000,00.-	Adquisición bomba extractora de agua.-
173-5 QUEMU QUEMU	\$ 70.000,00.-	Adquisición bomba extractora de agua.-

Res. N° 129 -21-IV-17- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 850.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia, (Artículo 11º Ley 1065), de acuerdo al siguiente detalle:

091-9 GOBERNADOR DUVAL	\$ 100.000,00.-
196-6 INGENIERO LUIGGI	\$ 120.000,00.-
212-1 METILEO	\$ 10.000,00.-
184-2 PARERA	\$ 80.000,00.-
092-7 PUELCHES	\$ 100.000,00.-
162-8 PUELEN	\$ 100.000,00.-
125-5 TELEN	\$ 80.000,00.-
142-0 LA REFORMA	\$ 100.000,00.-
085-1 RUCANELO	\$ 80.000,00.-
221-2 ATALIVA ROCA	\$ 80.000,00.-

Res. N° 130 -21-IV-17- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 74.020,00, a favor de la Municipalidad de Algarrobo del Aguila -071-1, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.-

Res. N° 131 -21-IV-17- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 10.000,00, a favor de la Municipalidad de Algarrobo del Aguila -071-1-, para atender el financiamiento de subsidios a distintas Entidades Intermedias, de acuerdo al siguiente detalle:

Comisión de Jockey	\$ 5.000,00
Bomberos Voluntarios	\$ 5.000,00

Res. N° 132 -24-IV-17- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 30.000,00, a favor de la Municipalidad de Puelén -162-8, destinado a la adquisición materiales de construcción.-

Res. N° 133 -24-IV-17- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrable por la suma de \$ 470.000,00, a favor de las Municipalidades que se detallan, para atender el financiamiento de déficit y gastos de emergencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la Ley N° 1979:

112-3 ABRAMO	\$ 50.000,00
071-1 ALGARROBO DEL AGUILA	\$ 150.000,00
011-7 DOBLAS	\$ 50.000,00
162-8 PUELEN	\$ 120.000,00
015-8 ROLON	\$ 100.000,00

Res. N° 134 -24-IV-17- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 264.760,00, a favor de las Municipalidades y Comisión de Fomento que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento:

196-6 INGENIERO LUIGGI	\$ 8.055,00
072-9 LA HUMADA	\$ 40.275,00
012-5 MACACHIN	\$ 16.110,00
172-7 MIGUEL CANE	\$ 24.165,00
092-7 PUELCHES	\$ 8.055,00
162-8 PUELEN	\$ 40.275,00
173-5 QUEMU QUEMU	\$ 8.055,00
197-4 REALICO	\$ 8.055,00
204-8 TOAY	\$ 80.550,00
213-9 TRENEL	\$ 8.055,00
161-0 25 DE MAYO	\$ 7.000,00
087-7 WINIFREDA	\$ 8.055,00
143-8 LIMAY MAHUIDA	\$ 8.055,00

Res. N° 135 -24-IV-17- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 75.000,00, a favor de las Municipalidades que se detallan, para atender en todos los casos el financiamiento de subsidios a Entidades Intermedias, de acuerdo al siguiente detalle:

071-1 ALGARROBO DEL AGUILA	\$ 20.000,00.-Escuela de Jokey.-
173-5 QUEMU QUEMU	\$ 20.000,00.-Centro Gaucho Fortín Pampa.-
173-5 QUEMU QUEMU	\$ 20.000,00.-Club de Pesca.-
176-8 VILLA MIRASOL	\$ 15.000,00.-Club Estudiantes.-

SECRETARÍA DE CULTURA

Res. N° 42 -21-IV-17- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de Quemu-Quemu (Código 173/5), por la suma total de \$ 30.000,00 destinado a solventar gastos que demandó el 28° Encuentro Provincial de Destrezas Gauchas – Centro Gaucho Fortín Pampa.-

TRIBUNAL DE CUENTAS

SENTENCIA N° 511/2017

SANTA ROSA, 24 de febrero de 2017

VISTO:

La rendición de cuentas presentada por los responsables de la Comisión de Fomento de La Reforma

correspondiente al período septiembre de 2015, en concepto de Balance Mensual, en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto Ley N° 513/69 y tramitada en el Expediente N° 403/2016, de la que;

RESULTA

Que a fs. 1/382 obra la rendición de cuentas referida;

Que a fa. 384 la Relatoría emitió el Pedido de Antecedentes N° 645/2016, el cual fue notificado a los responsables en el marco de lo estipulado en el art. 14 Decreto Ley N° 513/69 conforme surge de fs. 385/386;

Que de fs. 387 a 427 los responsables presentan la contestación al pedido de antecedentes mencionado precedentemente;

Que a fs. 428/430 se agrega el Valorativo N° 1442/2016 y a fa. 431 el Informe del Relator N° 3778/2016;

Que a fs. 433/434 obra Informe Definitivo N° 175/2017, evaluando las actuaciones;

Que la Jefatura de División coincide con los fundamentos vertidos por la Relatoría;

Que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

I.- Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° inciso b) del Decreto Ley N° 513/69;

Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los responsables mediante el pedido de antecedentes emitido por el Relator de la División Segunda de la Sala II;

Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a la Comuna la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

Que de esta manera el cuentadante tiene la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa. En este sentido el Superior Tribunal de Justicia ha dicho "Ante la constatación de irregularidades u observaciones, la ley permite que el Tribunal de Cuentas dé traslado, por única vez, para que el cuentadante tenga la oportunidad de regularizar su situación, incorpora y analiza la presentación efectuada y luego, dicta sentencia". ("FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO c/ Provincia de La Pampa s/ Demanda Contencioso Administrativa", expediente N° 20/11, letra d.o., (reg. del Superior Tribunal de Justicia, Sala B), 12/8/2013);

II.- Que del informe emitido por el Jefe de Relatores de la División 2da. de la Sala II de este Tribunal se desprende que los responsables no han subsanado debidamente la totalidad de las observaciones efectuadas en el pedido de antecedentes;

1).- Que se observaron a fs. 150, 217, 253, 264, 302, 307, 310 y 311 las ordenes de pago N.º 14070 por \$4.000,00, N° 14101 por \$5.670,00, N° 14126 por \$ 1.680,00, N° 14133 por \$7.000,00, N° 14149 por \$ 6.000,00, N° 14152 por \$4.000,00, N° 14154 por \$

4.750,00 y N° 14155 por \$5.350,00 y se solicitó que se acompañen los comprobantes respaldatorios;

Que en virtud de ello los Responsables manifiestan en la contestación obrante a fa. 387, que se adjuntan a fojas 391 a 394 las Facturas B N.º 0002-00030395 por \$ 3.628,00 de fecha 23/03/2016; N° 0002-00030510 de \$6.1980,00 de fecha 06/04/2016; N° 0002-00030375 por \$14.100,00 de fecha 17/03/2016 y copia de factura 0002-00030174 por \$14.602,00, cuyo original se adjuntó en fojas 430 de expediente N° 404/2016 (agosto de 2015) respaldando gastos del respectivo período, todas emitidas por el proveedor Casa Margon S.R.L.;

Que las facturas presentadas tienen fecha marzo y abril de 2016 y no se corresponden con el período objeto de rendición (septiembre 2015), y adicionalmente la orden de pagos de fojas 253 corresponde a pago de viáticos y las demás observadas no tiene identificado el destino del gastos es por ello que resulta imposible conocer si correspondían a compra de materiales. Por ello es que la Jefatura considera que debería formularse cargo por \$38.450,00;

2) Que a fs. 246, 260, 263 y 270 se observaron las órdenes de pago N° 14122 por \$2.500,00; N° 14130 por \$6.800,00; N° 14132 por \$2.000,00 y N° 14136 por \$2.000,00, y se solicitó que se adjunten los comprobantes respaldatorios correspondientes;

Que los responsables en su descargo manifiestan que se adjunta a fojas 411 factura C N° 0001-00000023 por \$17.800,00 del proveedor Flaherty Juan Carlos como comprobante de los pagos parciales. El gasto de fojas 246 por \$2.500,00 según se detalla en orden de pago corresponde a servicio en radio FM el Desierto pagado con cheque 9201; gasto de fojas 270 por \$2.000,00 según se detalla en orden de pago corresponde a subsidio a persona carente de recursos cheque 9223 y los gastos de fojas 260 y 263 no aclaran el destino del gasto;

Que la Jefatura considera que debería formularse cargo por \$13.300,00 ya que, el gasto pagado en la factura adjunta a fa. 411 no coincide con los detallados en ordenes de pagos y tampoco coinciden los cheques detallados en las mismas. Asimismo y sin perjuicio de lo expuesto, la factura con la que se intenta respaldar el gasto no cuenta con la fecha de emisión por lo cual no se puede constatar la validez de la misma;

3) Que a fa. 335 se observó orden de pago N° 14167 por \$35.000,00, y se solicitó que se adjunte el comprobante respaldatorio correspondiente;

Que los responsables en su contestación detallan que se trata de un pago que posteriormente fue devuelto por el proveedor y se adjunta en foja 419 detalle de transacciones ingresadas en la cuenta comunal. Consecuentemente la Relatoría toma vista del expediente N° 405/2016 (octubre 2015) y advierte que a fojas 388 del expediente, se acredita la devolución de \$34.580,00 con fecha 14/10/2015. No obstante ello se observa que falta la devolución de \$420,00, y es por ello que la Jefatura de la División Primera considera que debería formularse cargo por \$420,00;

4) Que a fs. 249 y 301 se observaron las ordenes de pago N° 14124 por \$20.000,00 y N° 14148 por \$13.000,00, y se solicitó que se acompañen los comprobantes respaldatorios de las mismas;

Que los Responsables no acompañan documentación al respecto ni efectuaron aclaración

alguna. En virtud de lo expuesto es que la Jefatura considera debería formularse cargo por \$33.000,00;

5) Que a fa. 235 se observó orden de pago N° 14116 por \$4.800,00, en concepto de pago de viáticos al Sr. Luis Benvenuto, atento a que se adjuntaron de fs. 232 a 234 planillas de disposición de servicios y anticipo de comisión de servicios incompletas; y por tratarse de personal ajeno a la Comisión de Fomento es que se solicitó el reintegro de lo abonado;

Que los responsables contestan en la nota presentada a fojas 388 que se trata de pagos efectuados a un agente que es personal permanente del Ministerio de Educación Provincial, el cual realiza el traslado de alumnos a eventos los fines de semana en un vehículo oficial de la Comisión de Fomento;

Que no se completa el horario de salida y de llegada de la comisión, tampoco se detalla el motivo del viaje, y no se realiza la correspondiente orden de disposición de servicios para cada uno de los viajes. Por lo expuesto es que la Jefatura considera debería formularse cargo por \$4.800,00;

Que mención especial requiere el punto 3 del Informe Valorativo en el cual se observan las ordenes de pagos N° 14066 por \$50.000,00 y 14067 por \$50.000,00 en concepto de alquiler carpa para fiesta del puestero, obrantes a fojas 138 y 139 y se solicitó adjuntar factura y documentación correspondiente al procedimiento de contratación;

Que los responsables, no obstante haber acompañado la factura por \$246.767,40 a fa. 390, no dieron cumplimiento a lo solicitado respecto de la documentación solicitada respecto del procedimiento de contratación y siendo la factura de compra la única documentación adjunta, se evidencia que el procedimiento realizado fue por compra directa;

Que en virtud del monto de la contratación, la misma debió realizarse mediante el procedimiento de licitación privada de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza N° 1/2013 y no a través de una contratación directa conforme surge de las actuaciones. Por lo tanto la Jefatura considera que se debería aplicarse sanción bajo los términos de la Resolución N° 17/2012 TdeC;

III.- Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que así, se considera que debería formularse cargo por la suma total de PESOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA (\$89.970,00) por los motivos expuestos precedentemente e imponer multa a los responsables de la Comisión de Fomento de La Reforma en virtud del incumplimiento a los procedimientos de contratación establecidos en la Ordenanza N° 1/2013, en los términos de lo dispuesto por la Resolución N° 17/2012 TdeC;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 en el expediente estudiado y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a la rendición de cuentas presentada;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA**

FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de la Comisión de Fomento de LA REFORMA correspondiente a:

Período: SEPTIEMBRE/2015 -Balance Mensual-.

Giro: PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TREINTA Y CUATRO CON 12/100 (\$ 2.337.034,12.-)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 10/08/2016.

Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO CON 67/100 (\$1.659.155,67) quedando un saldo de PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHO CON 45/100 (\$587.908,45) que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.

Artículo 3º: FORMÚLASE cargo a los Responsables señor Hugo Omar COLADO- DNI N° 14.405.086 y señora Vilma Edit BERDUGO DNI N° 30.104.514 en su carácter de Presidente y Secretaria-Tesorera, respectivamente, de la Comisión de Fomento de LA REFORMA, por la suma de PESOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA (\$89.970,00) correspondiente al período SEPTIEMBRE/2015, según los considerandos de la presente.

Artículo 4º: APLICASE multa a los responsables de la Comisión de Fomento de LA REFORMA, señor Hugo Omar COLADO- DNI N° 14.405.086 y señora. Vilma Edit BERDUGO DNI N° 30.104.514, en su carácter de Presidente y Secretaria-Tesorera, respectivamente, equivalente al TREINTA POR CIENTO (30 %) de la Asignación de Categoría 1 de la Ley N° 643, en atención a la falta de cumplimiento de los procedimientos de contratación establecidos en la Ordenanza de Montos Vigente, en virtud de los argumentos expuestos en los considerandos de la presente.

Artículo 5º: EMPLÁZASE a los Responsables indicados en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo y la multa impuesta en la Cuenta Corriente N° 443/9 -Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 6º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER - Vocal Subrogante CPN Ana Liz FELICE – POR ANTE MÍ: Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 829/2017

SANTA ROSA, 06 de abril de 2017

VISTO:

El Expediente N° 1588/2016 caratulado "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE PAMPA. MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN – Período por el que rinde cuentas: Abril/2016 - Balance mensual - 20.085/1- 20.084/4 – Emisión de cheques – Devoluciones – Gastos", del que;

RESULTA:

Que obra en autos la rendición documentada de cuentas presentada por los responsable de las cuentas N° 20.085/1 y 20.084/4 -Gastos de los Ministerios de la Producción y de Desarrollo Territorial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto Ley N° 513/69;

Que a fs. 2, 4 y 5 del cuerpo principal Relatoría Sala I emitió los Pedidos de Antecedentes N° 947/2016 y 1320/2016, en el marco de lo estipulado en el art. 14 Decreto Ley N° 513/69;

Que atento las referidas observaciones los responsables efectuaron los informes pertinentes;

Que a fa. 20 obra Informe de Relatoría N° 165/2017 de fecha 18 de enero de 2017 y a fa. 21 el Informe Definitivo N° 700/2017 del 17 de marzo del corriente;

Que el Sr. Vocal de la Sala I, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

I.- Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso a) del Decreto Ley N° 513/69;

Que de la documental glosada en autos surge que oportunamente la Relatoría de la Sala I de este Tribunal de Cuentas formuló las observaciones correspondientes y dio traslado a los responsables a fin de garantizar el debido proceso otorgando a los mismo la oportunidad de subsanar los puntos observados.

Que de esta manera el cuentadante tiene la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa. En este sentido el Superior Tribunal de Justicia ha dicho "Ante la constatación de irregularidades u observaciones, la ley permite que el Tribunal de Cuentas dé traslado, por única vez, para que el cuentadante tenga la oportunidad de regularizar su situación, incorpora y analiza la presentación efectuada y luego, dicta sentencia". ("FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO c/ Provincia de La Pampa s/ Demanda Contencioso Administrativa", expediente N° 20/11, letra d.o., (reg. del Superior Tribunal de Justicia, Sala B), 12/8/2013);

Que se han presentado el descargo correspondiente a las observaciones efectuadas;

Que del Informe Definitivo emitido por la Jefa de Relatores de la Sala I de este Tribunal se desprende que han sido debidamente subsanadas las observaciones realizadas con la salvedad expresa de los expedientes (Comisiones de Servicio) N° 762485/2016E; 818009/2016E y 842605/2016E respecto de errores en la rendición de viáticos referidos a comprobantes, legajos e itinerarios;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que así se considera que debería aprobarse la rendición de cuentas presentada por el período Abril /2016 y formularse advertencia a los Ministerios de la Producción y de Desarrollo Territorial que en caso de persistir los errores en las rendiciones de viáticos a su cargo, se procederá a la imposición de multa en los términos de la Resolución N° 17/2012 de este Tribunal de Cuentas;

Que asimismo es importante señalar que resulta de sumo interés que el organismo que ejerce el control interno de las operaciones económicas-financieras de la Provincia profundice sobre la situación planteada, a fin de evitar que estas circunstancias no permitan cumplir con lo establecido por las normativas vigentes;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 en el expediente estudiado y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a la rendición de cuentas presentada;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de Sentencia propuesto;

POR ELLO:

**LA SALA I
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición documentada de cuentas correspondiente a las cuentas N° 20085/1 y 20084/4 Ministerios de la Producción y de Desarrollo Territorial – Emisión de cheques – Devoluciones – Gastos.
Período: Abril/2016.

Giro: PESOS VEINTIÚN MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETENTA Y UNO CON 12/100 (\$ 21.898.071,12).

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 11/11/2016

Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS OCHO CON 50/100 (\$ 20.810.308,50) quedando un saldo a rendir el próximo período de PESOS UN MILLÓN OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS CON 62/100 (\$ 1.087.762,62)

Artículo 3º: Formúlese ADVERTENCIA a los Responsables de las cuentas precitadas – MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN y MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL a fin de que en futuras rendiciones

otorguen estricto cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia de Comisiones de Servicio bajo pena de aplicación de las sanciones previstas en la Resolución de este Tribunal N° 17/2012.

Artículo 4º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a la Responsable, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER - Vocal
Dr. José Carlos MOSLARES – POR ANTE MÍ: Secretaria
Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 830/2017

SANTA ROSA, 06 de abril de 2017

VISTO:

La rendición de cuentas presentada por los responsables de las cuentas N° 20.085/1 – N° 20.084/4 del Ministerio de la Producción y del Ministerio de Desarrollo Territorial en autos caratulados “Ministerio de la Producción - Período por el que rinde cuentas: mayo/2016 - Extracto: Balance Mensual – Emisión de Cheques – Devoluciones y Gastos”, en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto Ley N° 513/69 y tramitada en el Expediente N° 1671/2016, de la que;

RESULTA

Que a fs. 1 a 259 del anexo documentario, fs. 1 a 24 de la solicitud de autorización de la comisión de servicios N° 855085/16, fs. 1 a 22 de la solicitud de autorización de la comisión de servicios 842612/16, fs. 1 a 10 de la solicitud de autorización de la comisión de servicios 842731/16 y a fa. 1 a 10 de la solicitud de autorización de la comisión de servicio N° 819919/16, obra rendición de cuenta del Ministerio de la Producción y del Ministerio de Desarrollo Territorial;

Que a fa. 2 del cuerpo principal del expediente, obra pedido de antecedentes N° 1306/16 y a fs. 23/24 la solicitud de autorización de comisión de servicio 842612/16, fs. 25/26 de la solicitud de autorización de la comisión de servicios N° 855085/16 obra la contestación presentada por el responsable;

Que a fa. 9 de la solicitud de autorización de la comisión de servicios N° 842731 obra pedido de antecedentes N° 464/16, cuya contestación obra de fs. 11 a 14;

Que a fa. 11 de la solicitud de autorización de la comisión de servicios N° 819919/16 obra pedido de antecedentes N° 458/2016, cuya contestación obra a fs. 13 a 14;

Que de fs. 4 a 12 del cuerpo principal del Expediente obra Informe Complementario de fecha 16/01/2017 y a fa. 13 obra Informe del Relator N° 151/2017;

Que a fa. 14 del cuerpo principal del Expediente obra Informe Definitivo N° 703/2017 evaluando las actuaciones;

Que a fa. 17 obra dictamen de la Asesoría Letrada de este Tribunal;

Que la Jefatura de División coincide con los fundamentos vertidos por la Relatoría;

Que el Sr. Vocal de la Sala I, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

I.- Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso a) del Decreto Ley N° 513/69;

Que de la documental glosada en autos surge que oportunamente la Relatoría de la Sala I de este Tribunal de Cuentas formuló las observaciones correspondientes y dio traslado a los responsables a fin de garantizar el debido proceso otorgando a los mismo la oportunidad de subsanar los puntos observados;

Que de esta manera el cuentadante tiene la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa. En este sentido el Superior Tribunal de Justicia ha dicho "Ante la constatación de irregularidades u observaciones, la ley permite que el Tribunal de Cuentas de traslado, por única vez, para que el cuentadante tenga la oportunidad de regularizar su situación, incorpora y analiza la presentación efectuada y luego, dicta sentencia". ("FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO c/ Provincia de La Pampa s/ Demanda Contencioso Administrativa", expediente N° 20/11, letra d.o., (reg. del Superior Tribunal de Justicia, Sala B), 12/8/2013);

Que los responsables presentaron el descargo correspondiente a las observaciones efectuadas;

II.- Que, del informe emitido por la Jefatura de la División Primera de la Sala I de este Tribunal se desprende que, la rendición efectuada se encuentra en condiciones de ser aprobada en su totalidad;

Que no obstante lo expuesto, corresponde analizar las solicitudes de autorización de las comisiones de servicios N° 842731/16E, 842612/16E, 855085/16E correspondientes al Ministerio de la Producción y la N° 819919/16E correspondiente al Ministerio de Desarrollo Territorial;

Que respecto de las solicitudes de autorización de las comisiones de servicios referidas, las mismas fueron observadas en virtud de la superposición de viáticos, N° de legajos y comprobantes de combustibles que no se conciden con el itinerario realizado;

Que en todos los casos los responsables presentaron su descargo manifestando que son errores involuntarios;

Que resulta sumamente importante que el organismo que ejerce el control interno de las operaciones económicas financieras de la Provincia profundice sobre la situación planteada, a fin de evitar que estas circunstancias permitan cumplir con lo establecido por la normativa vigente;

Que en virtud de lo establecido en el art. 50 de la Ley N° 3 de Contabilidad, es que la Jefatura de la División Primera considera que deberá advertirse al Ministro de la Producción y al Ministro de Desarrollo Territorial que ante reiteradas justificaciones de errores involuntarios respecto de comisiones de servicios serán pasibles de multa en los términos de la Resolución N° 17/2012 del Tribunal de Cuentas;

III.- Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus

conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que así se considera que debe advertirse a los responsables de las cuentas N° 20.085/1 – N° 20.084/4 del Ministerio de la Producción y del Ministerio de Desarrollo Territorial, respecto de la superposición de viáticos, legajos y comprobantes de combustible que no se conciden con el itinerario, en la realización de comisiones de servicios, bajo apercibimiento de aplicar multa en los términos establecidos por la Resolución N° 17/2012 TdeC.;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 en el expediente estudiado y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a la rendición de cuentas presentada;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de Sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA I DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de correspondiente al Ministerio de la Producción y al Ministerio de Desarrollo Territorial.

Período: MAYO/2016 – Balance Mensual – 20.085/1-20.084/4 –Emisión de Cheques – Devoluciones - Gastos. Giro: PESOS VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS SESENTA CON 12/100 (\$25.940.560,12)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 31/10/2016.

Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE CON 10/100 (\$24.838.329,10) quedando un saldo de PESOS UN MILLÓN CIENTO DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UNO CON 02/100 (\$1.102.231,02) que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.

Artículo 3º: FORMÚLESE advertencia a los responsables de las cuentas del Ministerio de la Producción y del Ministerio de Desarrollo Territorial, a fin de que en oportunidad de presentar la rendición de cuentas de gastos relativos a comisiones de servicios adecuen las mismas a la normativa vigente, arbitrando los medios para consignar correctamente los legajos que se utilizan en las mismas, de conformidad a lo indicado en los considerandos de la presente sentencia, bajo apercibimiento de aplicar aplicará la multa establecida en la Resolución N° 17/2012 del TdeC.

Artículo 4º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER - Vocal

Dr. José Carlos MOSLARES – POR ANTE MÍ: Secretaria
Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas Provincia de
La Pampa.-

SENTENCIA N° 831/2017

SANTA ROSA, 06 de abril de 2017

VISTO:

El Expediente N° 1935/2016 caratulado “TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE PAMPA - MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN – Período por el que rinde cuentas: Junio/2016 - Balance mensual - 20.085/1-20.084/4 – Emisión de cheques – Devoluciones – Gastos”;

RESULTA:

Que obra en autos la rendición documentada de cuentas presentada por los responsable de las cuentas N° 20.085/1 y 20.084/4 -Gastos de los Ministerios de la Producción y de Desarrollo Territorial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto Ley N° 513/69;

Que a fs. 2 y 3 del cuerpo principal Relatoría Sala I emitió el Pedido de Antecedentes N° 1312/2016, en el marco de lo estipulado en el art. 14 Decreto Ley N° 513/69;

Que atento las referidas observaciones los responsables efectuaron los informes pertinentes;

Que a fa. 16 obra Informe de Relatoría N° 160/2017 de fecha 17 de enero de 2017 y a fa. 17 el Informe Definitivo N° 705/2017 del 23 de marzo del corriente;

Que el Sr. Vocal de la Sala I, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

I.- Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° inciso a) del Decreto Ley N° 513/69;

Que de la documental glosada en autos surge que oportunamente la Relatoría de la Sala I de este Tribunal de Cuentas formuló las observaciones correspondientes y dio traslado a los responsables a fin de garantizar el debido proceso otorgando a los mismo la oportunidad de subsanar los puntos observados;

Que de esta manera el cuentadante tiene la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa. En este sentido el Superior Tribunal de Justicia ha dicho “Ante la constatación de irregularidades u observaciones, la ley permite que el Tribunal de Cuentas dé traslado, por única vez, para que el cuentadante tenga la oportunidad de regularizar su situación, incorpora y analiza la presentación efectuada y luego, dicta sentencia”. (“FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO c/ Provincia de La Pampa s/ Demanda Contencioso Administrativa”, expediente N° 20/11, letra d.o., (reg. del Superior Tribunal de Justicia, Sala B), 12/8/2013);

Que se ha presentado el descargo correspondiente a las observaciones efectuadas;

Que del Informe Definitivo emitido por la Jefa de Relatores de la Sala I de este Tribunal se desprende que han sido debidamente subsanadas las observaciones realizadas con la salvedad expresa de los expedientes

(Comisiones de Servicio) N° 819853/2016E, 830639/2016E, 837372/2016E, 842630/2016E, y 842634/2016E respecto de errores en la rendición de viáticos referidos a comprobantes, legajos e itinerarios;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que así se considera que debería aprobarse la rendición de cuentas presentada por el período Junio /2016 y formularse advertencia a los Ministerios de la Producción y de Desarrollo Territorial que en caso de persistir los errores en las rendiciones de viáticos a su cargo, se procederá a la imposición de multa en los términos de la Resolución N° 17/2012 de este Tribunal de Cuentas;

Que asimismo es importante señalar que resulta de sumo interés que el organismo que ejerce el control interno de las operaciones económicas-financieras de la Provincia profundice sobre la situación planteada, a fin de evitar que estas circunstancias no permitan cumplir con lo establecido por las normativas vigentes;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 en el expediente estudiado y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a la rendición de cuentas presentada;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de Sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA I DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA FALLA:

Artículo 1°: TÉNGASE por presentada la rendición documentada de cuentas correspondiente a las cuentas N° 20085/1 y 20084/4 Ministerios de la Producción y de Desarrollo Territorial – Emisión de cheques – Devoluciones – Gastos.

Período: Junio/2016.

Giro: PESOS TREINTA MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA CON 43/100 (\$30.220.840,43)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 08/11/2016

Artículo 2°: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 96/100 (\$ 28.761.969,96) quedando un saldo a rendir el próximo período de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA CON 47/100 (\$ 1.458.870,47).

Artículo 3°: Formúlese ADVERTENCIA a los Responsables de las cuentas precitadas – MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN y MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL a fin de que en futuras rendiciones otorguen estricto cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia de Comisiones de Servicio

bajo pena de aplicación de las sanciones previstas en la Resolución de este Tribunal N° 17/2012.

Artículo 4º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER - Vocal Dr. José Carlos MOSLARES – POR ANTE MÍ: Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 832/2017

SANTA ROSA, 06 de abril de 2017

VISTO:

La rendición de cuentas presentada por los responsables de las cuentas N° 20.085/1 – N° 20.084/4 del Ministerio de la Producción y del Ministerio de Desarrollo Territorial en autos caratulados “Ministerio de la Producción - Período por el que rinde cuentas: julio/2016 - Extracto: Balance Mensual – Emisión de Cheques – Devoluciones y Gastos”, en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto Ley N° 513/69 y tramitada en el Expediente N° 2272/2016, de la que;

RESULTA

Que a fs. 1 a 211 del anexo documentario, fs. 1 a 13 de la solicitud de autorización de la comisión de servicios N° 830603/16, fs. 1 a 7 de la solicitud de autorización de la comisión de servicio 830619/16, fs. 1 a 9 de la solicitud de autorización de la comisión de servicios 830618/16, a fa. 1 a 9 de la solicitud de autorización de la comisión de servicio N° 883562/16 y a fa. 1 a 10 de la solicitud de autorización de la comisión de servicio N° 842635/16, obra rendición de cuenta del Ministerio de la Producción y del Ministerio de Desarrollo Territorial;

Que a fa. 14 de la solicitud de autorización de la comisión de servicios N° 830603/16 obra pedido de antecedentes N° 633/2016 cuya contestación obra de fs. 16 a 19;

Que a fa. 8 de la solicitud de autorización de la comisión de servicios N° 830619 obra pedido de antecedentes N° 664/16, cuya contestación obra de fs. 9 a 13;

Que a fa. 10 de la solicitud de autorización de la comisión de servicios N° 830618/16 obra pedido de antecedentes N° 663/16, cuya contestación obra a fs. 13 a 16;

Que a fa. 10 de la solicitud de autorización de la comisión de servicios N° 883562/16 obra pedido de antecedentes N° 678/16, cuya contestación obra a fs. 14 a 17;

Que a fa. 11 de la solicitud de autorización de la comisión de servicios N° 842635/16 obra pedido de antecedentes N° 677/16, cuya contestación obra a fs. 15 a 17.

Que de fs. 2 a 9 del cuerpo principal del expediente obra Informe Complementario de fecha 05/01/2017 y a fa. 10 obra Informe del Relator N° 44/2017.

Que a fa.11 del cuerpo principal del expediente obra Informe Definitivo N° 701/2017 evaluando las actuaciones;

Que a fa. 15 obra dictamen de la Asesoría Letrada de este Tribunal;

Que la Jefatura de División coincide con los fundamentos vertidos por la Relatoría;

Que el Sr. Vocal de la Sala I, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

I.- Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso a) del Decreto Ley N° 513/69;

Que de la documental glosada en autos surge que oportunamente la Relatoría de la Sala I de este Tribunal de Cuentas formuló las observaciones correspondientes y dio traslado a los responsables a fin de garantizar el debido proceso otorgando a los mismo la oportunidad de subsanar los puntos observados.

Que de esta manera el cuentadante tiene la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa. En este sentido el Superior Tribunal de Justicia ha dicho “Ante la constatación de irregularidades u observaciones, la ley permite que el Tribunal de Cuentas de traslado, por única vez, para que el cuentadante tenga la oportunidad de regularizar su situación, incorpora y analiza la presentación efectuada y luego, dicta sentencia”. (“FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO c/ Provincia de La Pampa s/ Demanda Contencioso Administrativa”, expediente N° 20/11, letra d.o., (reg. del Superior Tribunal de Justicia, Sala B), 12/8/2013);

Que los responsables presentaron el descargo correspondiente a las observaciones efectuadas

II.- Que, del informe emitido por la Jefatura de la División Primera de la Sala I de este Tribunal se desprende que, la rendición efectuada se encuentra en condiciones de ser aprobada en su totalidad.

Que no obstante lo expuesto, corresponde analizar las solicitudes de autorización de las comisiones de servicios N° 842635/2016E, 883562/2016E, 830618/2016E, 830619/2016E y 830603/2016E correspondientes al Ministerio de la Producción.

Que respecto de las solicitudes de autorización de las comisiones de servicios referidas, las mismas fueron observadas en virtud de superposición de viáticos, N° de legajos y comprobantes de combustibles que no se conciden con el itinerario realizado.

Que los responsables en todos los casos presentaron su descargo manifestando que fueron errores involuntarios.

Que la Relatoría considera que resulta sumamente importante que, el organismo que ejerce el control interno de las operaciones económicas financieras de la Provincia profundice sobre la situación planteada, a fin de evitar que estas circunstancias permitan cumplir con lo establecido por la normativa vigente.

Que en virtud de lo establecido en el art. 50 de la Ley N° 3 de Contabilidad, es que la Jefatura de la División Primera considera que deberá advertirse al Ministro de la Producción que, ante reiteradas justificaciones de errores involuntarios respecto de comisiones de servicios será pasible de multa en los términos de la Resolución N° 17/2012 del Tribunal de Cuentas.

III.- Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que así se considera que debe advertirse a los responsables del Ministerio de la Producción, respecto de la superposición de viáticos, legajos y comprobantes de combustible que no se condicen con el itinerario, en la realización de comisiones de servicios, bajo apercibimiento de aplicar multa en los términos establecidos por la Resolución N° 17/2012 TdeC.

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 en el expediente estudiado y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a la rendición de cuentas presentada;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

**LA SALA I
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de correspondiente al Ministerio de la Producción y al Ministerio de Desarrollo Territorial.

Período: JULIO/2016 – Balance Mensual – 20.085/1-20.084/4 –Emisión de Cheques – Devoluciones - Gastos.

Giro: PESOS VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS CON 86/100 (\$27.998.826,86)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 12/09/2016

Artículo 2º: APRUEBANSE erogaciones por la suma de PESOS VEINTITRÉS MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS CON 16/100 (\$23.039.472,16) quedando un saldo de PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 70/100 (\$4.959.354,70) que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.

Artículo 3º: FORMÚLESE advertencia a los responsables del Ministerio de la Producción, a fin de que en oportunidad de presentar la rendición de cuentas de gastos relativos a comisiones de servicios adecuen las mismas a la normativa vigente, arbitrando los medios para consignar correctamente los legajos que se utilizan en las mismas, de conformidad a lo indicado en los considerandos de la presente sentencia, bajo apercibimiento de aplicar aplicará la multa establecida en la Resolución N° 17/2012 del TdeC.

Artículo 4º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER - Vocal Dr. José Carlos MOSLARES – POR ANTE MÍ: Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 833/2017

SANTA ROSA, 06 de abril de 2017

VISTO:

La rendición de cuentas presentada por los responsables de las cuentas N° 20.085/1 – N° 20.084/4 del Ministerio de la Producción y del Ministerio de Desarrollo Territorial en autos caratulados “Ministerio de la Producción - Período por el que rinde cuentas: agosto/2016 - Extracto: Balance Mensual – Emisión de Cheques – Devoluciones y Gastos”, en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto Ley N° 513/69 y tramitada en el Expediente N° 2733/2016, de la que;

RESULTA

Que a fs. 1 a 251 del anexo documentario, fs. 1 a 8 de la solicitud de autorización de la comisión de servicios N° 830687/16, fs. 1 a 5 de la solicitud de autorización de la comisión de servicio 833301/16, fs. 1 a 31 de la orden de provisión de bienes y servicios 01332501/16, obra rendición de cuenta del Ministerio de la Producción y del Ministerio de Desarrollo Territorial;

Que a fa. 2 del cuerpo principal del expediente, obra pedido de antecedente N° 1380/16 y a fs. 3/7 obra la contestación presentada por la responsable;

Que a fa. 9 de la solicitud de autorización de la comisión de servicios N° 830687/16 obra pedido de antecedentes N° 781/2016 cuya contestación obra de fs. 11 a 14;

Que a fa. 6 de la solicitud de autorización de la comisión de servicios N° 833301/16 obra pedido de antecedentes N° 758/16, cuya contestación obra de fs. 8 a 10;

Que a fa. 32 de la orden de provisión de bienes y servicios N° 01332501/16 obra pedido de antecedentes N° 759/16, cuya contestación obra a fs. 35;

Que de fs. 8 a 11 del cuerpo principal del expediente obra Informe Complementario de fecha 19/01/2017 y a fa. 12 obra Informe del Relator N° 180/2017;

Que a fs. 13/14 del cuerpo principal del expediente obra Informe Definitivo N° 706/2017 evaluando las actuaciones;

Que a fa. 18 obra dictamen de la Asesoría Letrada de este Tribunal;

Que la Jefatura de División coincide con los fundamentos vertidos por la Relatoría;

Que el Sr. Vocal de la Sala I, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

I.- Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso a) del Decreto Ley N° 513/69;

Que de la documental glosada en autos surge que oportunamente la Relatoría de la Sala I de este Tribunal de Cuentas formuló las observaciones correspondientes y dio

traslado a los responsables a fin de garantizar el debido proceso otorgando a los mismo la oportunidad de subsanar los puntos observados;

Que de esta manera el cuentadante tiene la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa. En este sentido el Superior Tribunal de Justicia ha dicho "Ante la constatación de irregularidades u observaciones, la ley permite que el Tribunal de Cuentas de traslado, por única vez, para que el cuentadante tenga la oportunidad de regularizar su situación, incorpora y analiza la presentación efectuada y luego, dicta sentencia". ("FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO c/ Provincia de La Pampa s/ Demanda Contencioso Administrativa", expediente N° 20/11, letra d.o., (reg. del Superior Tribunal de Justicia, Sala B), 12/8/2013);

Que los responsables presentaron el descargo correspondiente a las observaciones efectuadas;

II.- Que, del informe emitido por la Jefatura de la División Primera de la Sala I de este Tribunal se desprende que, la rendición efectuada se encuentra en condiciones de ser aprobada en su totalidad;

Que no obstante lo expuesto, corresponde analizar las solicitudes de autorización de las comisiones de servicios N° 830687/2016E, 833301/2016E y la orden de provisión de bienes y servicios N° 1332501/2016D correspondientes al Ministerio de la Producción;

1.- Que respecto de las solicitudes de autorización de las comisiones de servicios referidas, N° 830687/2016E, 833301/2016E, las mismas fueron observadas en virtud de superposición de viáticos, N° de legajos y comprobantes de combustibles que no se condicen con el itinerario realizado;

Que los responsables en todos los casos presentaron su descargo manifestando que fueron errores involuntarios y en la mayoría de los casos se procede a modificar itinerarios sin realizar devoluciones de viáticos en caso de corresponder;

Que la Relatoría considera que resulta sumamente importante que, el organismo que ejerce el control interno de las operaciones económicas financieras de la Provincia profundice sobre la situación planteada, a fin de evitar que estas circunstancias permitan cumplir con lo establecido por la normativa vigente;

Que en virtud de lo establecido en el art. 50 de la Ley N° 3 de Contabilidad, es que la Jefatura de la División Primera considera que deberá advertirse al Ministro de la Producción que, ante reiteradas justificaciones de errores involuntarios respecto de comisiones de servicios será pasible de multa en los términos de la Resolución N° 17/2012 del Tribunal de Cuentas;

2.- Que respecto a la orden de provisión de servicios N° 1332501/2016, se observó mediante pedido de antecedentes N° 759/2016 y se solicitó que la autoridad competente se expida respecto de la falta de cumplimiento al art. 38 del Decreto N° 108/2015, ya que en otras dos ordenes de provisión de bienes (N° 1332818/16 y 1332816/16) se adquiere indumentaria para vivero y jardín botánico;

Que la Directora de Recursos Naturales informa que la contratación observada se realizó mediante solicitud de cotización, al igual que las otras ordenes de provisión, por tratarse de ropa para los viveros y atento a que la misma reviste características específicas y a fin de no demorar el

trámite para los agentes que se desempeñan en oficina cuya indumentaria es distinta. Asimismo manifiesta que el Vivero de General Acha adquiere la vestimenta en el mismo proveedor sin tener en cuenta que la Dirección ya había comprado;

Que la Jefatura de la División Primera de la Sala I en esta oportunidad y de forma excepcional da por aceptadas las presentes actuaciones, y considera que se debe advertir a la Directora de Recursos Naturales que en futuras contrataciones deberá dar cumplimiento a las normativas vigentes de contratación bajo apercibimiento de aplicar multa en los términos establecidos por la Resolución N° 17/2012 TdeC.;

III.- Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que así se considera que debe advertirse a los responsables del Ministerio de la Producción, respecto de la superposición de viáticos, legajos y comprobantes de combustible que no se condicen con el itinerario, en la realización de comisiones de servicios, y a la Directora de Recursos Naturales para que en futuras contrataciones dé cumplimiento a las normativas vigentes de contratación, bajo apercibimiento de aplicar multa en los términos establecidos por la Resolución N° 17/2012 TdeC.;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 en el expediente estudiado y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a la rendición de cuentas presentada;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de Sentencia propuesto;

POR ELLO:

**LA SALA I
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de correspondiente al Ministerio de la Producción y al Ministerio de Desarrollo Territorial.

Período: AGOSTO/2016 – Balance Mensual – 20.085/1-20.084/4 –Emisión de Cheques – Devoluciones - Gastos.

Giro: PESOS VEINTIOCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 95/100 (\$28.188.596,95)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 29/11/2016

Artículo 2º: APRUEBANSE erogaciones por la suma de PESOS VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE CON 90/100 (\$24.836.327,90) quedando un saldo de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 05/100 (\$3.352.269,05) que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.

Artículo 3º: FORMÚLESE advertencia a los responsables del Ministerio de la Producción, a fin de que en oportunidad de presentar la rendición de cuentas de gastos relativos a comisiones de servicios adecuen las mismas a la normativa vigente, arbitrando los medios para consignar correctamente los legajos que se utilizan en las mismas, de conformidad a lo indicado en los considerandos de la presente sentencia, bajo apercibimiento de aplicar aplicará la multa establecida en la Resolución N° 17/2012 del TdeC.

Artículo 4º: FORMÚLESE advertencia a la Directora de Recursos Naturales a fin de que en lo sucesivo en oportunidad de gestionar contrataciones como las referidas en los considerandos de esta sentencia, adecue su conducta a los procedimientos de contratación aplicables, de conformidad con los argumentos vertidos en los considerandos de la presente, bajo apercibimiento de proceder conforme lo establece la Resolución N° 17/12 TdeC.

Artículo 5º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER - Vocal Dr. José Carlos MOSLARES – POR ANTE MÍ: Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

LICITACIONES

MINISTERIO DE SALUD

LICITACIÓN PÚBLICA N° 8/17 EXPEDIENTE N° 15094/16

OBJETO: Adquisición de productos médicos –SONDAS- para los diferentes Establecimientos Asistenciales de la provincia de La Pampa, dependientes del Ministerio de Salud.-

APERTURA: La apertura de sobres se realizará el día 23 de mayo de 2017 a las 10:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL (\$ 2.800.000.00)

VALOR DEL PLIEGO: Pesos MIL CUATROCIENTOS (\$ 1.400)

TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos QUINCE (\$ 15,00)

B.O. 3255

MINISTERIO DE SALUD SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 11/17 EXPEDIENTE N° 11100/16

OBJETO: Adquisición de terminales portátiles y barrales de carga para realizar la trazabilidad de oxígeno de las plantas productoras de oxígeno del Ministerio de Salud.

APERTURA: La apertura de sobres se realizará el día 17 de mayo de 2017 a las 11:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa; donde podrán adquirirse los pliegos respectivos.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos DOSCIENTOS NOVENTA MIL (\$ 290.000,00)

VALOR DEL PLIEGO: Pesos CIENTO CUARENTA Y CINCO (\$ 145,00)

TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos QUINCE (\$ 15,00)

B.O. 3255

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN ESCOLAR

LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 25/17 EXPEDIENTE N° 182095/16

OBJETO: Arrendamiento de un inmueble en la ciudad de GENERAL PICO destinado al funcionamiento de la Delegación Norte del Ministerio de Educación.

APERTURA: La apertura de sobres se realizará el día 15 de mayo de 2017 a las 10:30 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.

PRESUPUESTO MENSUAL OFICIAL: Pesos CINCUENTA Y CUATRO MIL (\$ 54.000,00)

UBICACIÓN: En la ciudad de General Pico, entre calles N° 24, 19, 9 y 36.-

CARACTERÍSTICAS EDILICIAS: El edificio deberá contar como mínimo con espacios amplios, aproximadamente doscientos sesenta (260) m², que se destinara básicamente a las designaciones, un (1) espacio para oficina de aproximadamente veinte (20) m², un (1) baño y un (1) kitchinette.-

VALOR DEL PLIEGO: Pesos NOVECIENTOS SETENTA Y DOS (\$ 972,00)

TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos QUINCE (\$ 15,00)

B.O. 3255

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 28/17 EXPEDIENTE N° 16265/16

OBJETO: Adquisición de vehículos 0 km. para dependencias del Ministerio de Educación.-

APERTURA: La apertura de sobres se realizará el día 19 de mayo de 2017 a las 12:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL (\$ 1.200.000.00)

VALOR DEL PLIEGO: Pesos SEISCIENTOS (\$ 600)

TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos QUINCE (\$ 15,00)

B.O. 3255

**MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA**

OBRA: "DESAGÜES PLUVIALES DEL SECTOR ESTE DE LA LOCALIDAD DE MACACHÍN - 1° ETAPA"

LOCALIDAD: MACACHIN

APARTADO I-AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/17

La Administración Provincial del Agua llama a Licitación Pública para la construcción de la obra "DESAGÜES PLUVIALES DEL SECTOR ESTE DE LA LOCALIDAD DE MACACHIN -1° ETAPA".-

PRESUPUESTO OFICIAL: (Diciembre de 2016) \$ 30.228.159,00

PLAZO DE EJECUCIÓN: TRESCIENTOS (300) Días corridos

RECEPCIÓN Y APERTURA DE LAS OFERTAS:

LUGAR: Villegas 194 - Administración Provincial del Agua, Santa Rosa.

FECHA: 24 de Mayo de 2017

HORA: 10:00 hs.

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL LIBRE: \$ 36.273.790,80

CAPACIDAD TÉCNICA REQUERIDA: \$ 30.228.159,00

GARANTÍA DE LA OFERTA: \$ 302.281,59

Especialidad: OBRAS DE SANEAMIENTO

REQUISITOS INDISPENSABLES: inscripción en el Registro de Licitadores de la Provincia de La Pampa.-

LUGAR DE CONSULTAS Y VENTA DEL PLIEGO: ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA Villegas 194 – Santa Rosa – La Pampa

PRECIO DEL PLIEGO: Pesos VEINTE MIL (\$ 20.000,00) y se podrán adquirir hasta tres (3) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la Licitación.

Podrá tomarse vista del Pliego en:

-Casa de La Pampa: Suipacha 346/50- Capital Federal

-En la página web de La Administración www.apa.lapampa.gov.ar

B.O. 3255

CONTADURÍA GENERAL

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 32/17
EXPEDIENTE N° 4505/17**

OBJETO: Adquisición de víveres destinados a las Escuelas Hogares y de Jornada Completa, Hospitales, IPESA, Casino Policial y reposición de stock.

APERTURA: La apertura de sobres se realizará el día 19 de MAYO de 2017 a las 10:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL (\$3.800.000,00)

VALOR DEL PLIEGO: Pesos UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA (\$ 1.650,00)

TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos QUINCE (\$ 15,00)

B.O. 3255

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/17- EXPEDIENTE 4105/17
- RESOLUCIÓN 101/17**

OBJETO: S/ CONTRATACIÓN SERVICIO MONITOREO SATELITAL PARA 190 MOVILIDADES DE LA REPARTICIÓN.

PERIODO: desde 01/07/2017 al 30/06/2019 (24 MESES)

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: EN LA SALA DE LICITACIONES DE LA DIVISIÓN COMPRAS AVENIDA SPINETTO 1221, SANTA ROSA, EL 18 DE MAYO DE 2017 A LAS 10:00 HS.

PLAZO PARA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS: HASTA EL DÍA Y HORA PREVISTOS PARA LA APERTURA, EN MESA GENERAL DE ENTRADAS, AV. SPINETTO 1221. SANTA ROSA- LA PAMPA

VALOR DEL PLIEGO: \$ 1.500,00.- (Pesos: Un mil quinientos).-

CONSULTA Y VENTAS DE PLIEGOS: EN LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD EN LA AVENIDA SPINETTO 1221 DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA – LA PAMPA EN HORARIO DE 6,30 a 13,30 HS. TEL. 02954-433313- INT. 5282-FAX 02954-433489 E.MAIL comprasvialidad@lapampa.gov.ar / dpvcompraslapampa@outlook.es

B.O. 3255

**SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
LICITACIÓN PÚBLICA N° 08/17 - Expte. N° 30085**

Objeto: locación de inmueble ubicado en la ciudad de General Pico, La Pampa (para el funcionamiento del Juzgado de la Familia y del Menor N° 2).

Las propuestas serán presentadas, hasta el **12/5/17**, a las **12:00**, en la sede del **Sector Compras y Contrataciones** -Pasaje del Superior Tribunal N° 70, Santa Rosa, Pcia. de La Pampa, TE. (02954) 451829 y 451834-, donde, en la fecha y a la hora indicadas, comenzará la **apertura** de las mismas. Los pliegos pueden ser consultados y retirados en www.juslapampa.gov.ar. También pueden ser hechas consultas en el Sector Compras y Contrataciones (en días hábiles entre las 07:30 y las 12:30).

Presupuesto oficial: \$40.000,00 (pesos cuarenta mil) por mes.

Valor del pliego: \$480,00 (pesos cuatrocientos ochenta).

Tasa de actuación por foja: \$15,00 (pesos quince) por cada foja de la documentación agregada.

B.O. 3255

**SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA
DE LA PAMPA
LICITACIÓN PÚBLICA N° 09/17 - Expte. N° 30307**

Objeto: locación de inmueble ubicado en la ciudad de General Pico, La Pampa (para el funcionamiento de la Biblioteca Judicial).

Las propuestas serán presentadas, hasta el **22/5/17**, a las **12:00**, en la sede del Sector Compras y Contrataciones - Pasaje del Superior Tribunal N° 70, Santa Rosa, Pcia. de La Pampa, TE. (02954) 451829 y 451834-, donde, en la

fecha y a la hora indicadas, comenzará la apertura de las mismas. Los pliegos pueden ser consultados y retirados en www.juslapampa.gov.ar. También pueden ser hechas consultas en el Sector Compras y Contrataciones (en días hábiles entre las 07:30 y las 12:30).

Presupuesto oficial: \$20.000,00 (pesos veinte mil) por mes.

Valor del pliego: \$240,00 (pesos doscientos cuarenta).

Tasa de actuación por foja: \$15,00 (pesos quince) por cada foja de la documentación agregada.

B.O. 3255

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 10/17 - Expte. N° 30086

Objeto: locación de inmueble ubicado en la ciudad de General Pico, La Pampa (para el funcionamiento del Juzgado de Faltas).

Las propuestas serán presentadas, hasta el **19/5/17**, a las **12:00**, en la sede del **Sector Compras y Contrataciones** -Pasaje del Superior Tribunal N° 70, Santa Rosa, Pcia. de La Pampa, TE. (02954) 451829 y 451834-, donde, en la fecha y a la hora indicadas, comenzará la **apertura** de las mismas. Los pliegos pueden ser consultados y retirados en www.juslapampa.gov.ar. También pueden ser hechas consultas en el Sector Compras y Contrataciones (en días hábiles entre las 07:30 y las 12:30).

Presupuesto oficial: \$28.000,00 (pesos veintiocho mil) por mes.

Valor del pliego: \$340,00 (pesos trescientos cuarenta).

Tasa de actuación por foja: \$15,00 (pesos quince) por cada foja de la documentación agregada.

B.O. 3255

EDICTOS DE MINERÍA

PROVINCIA DE LA PAMPA, SUBSECRETARÍA DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA. **SANTA ROSA, 18 de abril de 2017. VISTO:** El Expediente N° 14173/15, caratulado: "MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS - SUBSECRETARÍA DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA - S/MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO DE UNA MINA DE CLORURO DE SODIO DENOMINADA "LA ALMA", UBICADA EN SALINA SAN MÁXIMO, DEPARTAMENTO CURACÓ, LA PAMPA" – T.I.: BOTTARI HÉCTOR LISANDRO; y **CONSIDERANDO:** Que mediante Disposición Minera N° 9/17 se procedió a comunicar al Señor Héctor Lisandro BOTTARI que si en el plazo de 30 días no da cumplimiento al Proveído de fecha 16 de diciembre de 2015, se declarará de oficio la caducidad del procedimiento llevado a cabo sobre la Manifestación de Descubrimiento de la mina de cloruro de sodio denominada "LA ALMA", ubicada en la Sección XV, Fracción D, Lote 20, Parcela 3, Departamento Curacó, Provincia de La Pampa, en los términos del artículo 8° del Decreto N.º 1684/79, reglamentario de la N.J.F. N.º 951 y por los fundamentos expuestos en dicho acto; Que el artículo 8° del Decreto N° 1684/79 prescribe: **"Transcurridos sesenta (60) días desde que un trámite se paralice por causa imputable al administrado, el**

órgano competente le notificará que, si transcurrieren otros treinta (30) días de inactividad, se declarará de oficio la caducidad de los procedimientos, archivándose el expediente. La caducidad puede declararse en cualquier etapa del trámite del expediente, sea ante un órgano inferior o ante uno superior. Se exceptúan de la caducidad los trámites relativos a previsión social y los que la Administración considere que deben continuar por sus particulares circunstancias o por estar comprometido el interés público..."; Que debidamente notificado, conforme surge de fs. 31 vta. y habiendo transcurrido el plazo dispuesto, no se ha procedido a cumplimentar lo requerido; Que atento ello, corresponde dictar la caducidad del procedimiento y proceder a borrar el pedimento denominado "LA ALMA"; Que ha tomado intervención Asesoría Legal Delegada de la Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería; Que bajo esquema, la Autoridad Minera, en el ámbito de facultades legalmente conferidas, considera procedente dictar Acto Administrativo pertinente; **POR ELLO: LA AUTORIDAD MINERA DISPONE:**
Artículo 1º.- DECLARAR LA CADUCIDAD del PROCEDIMIENTO incoado en autos por parte del Sr. Héctor Lisandro BOTTARI, atento las consideraciones vertidas precedentemente. **Artículo 2º.- PROCÉDASE** por Catastro Minero y Escribanía de Minas a **ANULAR** el pedimento de la manifestación de descubrimiento "LA ALMA". **Artículo 3º.- PUBLÍQUESE** de oficio en el Boletín Oficial por única vez. **Artículo 4º.- REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE y ARCHÍVESE. DISPOSICIÓN MINERA N° 67/17.-** Firmado: MATÍAS TOSO, SUBSECRETARIO DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA, GOBIERNO DE LA PAMPA.-

B.O. 3255

PROVINCIA DE LA PAMPA, SUBSECRETARÍA DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA. **SANTA ROSA, 18 de abril de 2017. VISTO:** El Expediente N° 14172/15, caratulado: "MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS - SUBSECRETARÍA DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA - S/MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO DE UNA MINA DE CLORURO DE SODIO DENOMINADA "LA PALOMA", UBICADA EN SALINA SAN MÁXIMO, DEPARTAMENTO CURACÓ, LA PAMPA" – T.I.: BOTTARI HÉCTOR LISANDRO; y **CONSIDERANDO:** Que mediante Disposición Minera N° 8/17 se procedió a comunicar al Señor Héctor Lisandro BOTTARI que si en el plazo de 30 días no da cumplimiento al Proveído de fecha 17 de diciembre de 2015, se declarará de oficio la caducidad del procedimiento llevado a cabo sobre la Manifestación de Descubrimiento de la mina de cloruro de sodio denominada "LA PALOMA", ubicada en la Sección XV, Fracción D, Lote 20, Parcela 3 y 5, Departamento Curacó, Provincia de La Pampa, en los términos del artículo 8° del Decreto N.º 1684/79, reglamentario de la N.J.F. N.º 951 y por los fundamentos expuestos en dicho acto; Que el artículo 8° del Decreto N° 1684/79 prescribe: "Transcurridos sesenta (60) días desde que un trámite se paralice por causa imputable al administrado, el órgano competente le notificará que, si transcurrieren otros treinta (30) días de inactividad, se declarará de oficio la caducidad de los procedimientos, archivándose el expediente. La caducidad puede declararse en cualquier etapa del trámite del expediente, sea ante un órgano

inferior o ante uno superior. Se exceptúan de la caducidad los trámites relativos a previsión social y los que la Administración considere que deben continuar por sus particulares circunstancias o por estar comprometido el interés público..."; Que debidamente notificado, conforme surge de fs. 31 vta. y habiendo transcurrido el plazo dispuesto, no se ha procedido a cumplimentar lo requerido; Que atento ello, corresponde dictar la caducidad del procedimiento y proceder a borrar el pedimento denominado "LA PALOMA"; Que ha tomado intervención Asesoría Legal Delegada de la Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería; Que bajo esquema, la Autoridad Minera, en el ámbito de facultades legalmente conferidas, considera procedente dictar Acto Administrativo pertinente; **POR ELLO: LA AUTORIDAD MINERA DISPONE: Artículo 1º.- DECLARAR LA CADUCIDAD del PROCEDIMIENTO incoado en autos por parte del Sr. Héctor Lisandro BOTTARI, atento las consideraciones vertidas precedentemente. Artículo 2º.- PROCÉDASE por Catastro Minero y Escribanía de Minas a ANULAR el pedimento de la manifestación de descubrimiento "LA PALOMA". Artículo 3º.- PUBLÍQUESE de oficio en el Boletín Oficial por única vez. Artículo 4º.- REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE y ARCHÍVESE. DISPOSICIÓN MINERA N° 68/17.- Firmado: MATÍAS TOSO, SUBSECRETARIO DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA, GOBIERNO DE LA PAMPA.-**

B.O. 3255

PROVINCIA DE LA PAMPA, SUBSECRETARIA DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA. **SANTA ROSA, 18 de abril de 2017. VISTO:** El Expediente N° 2942/04, caratulado: "MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN – DIRECCIÓN DE MINERÍA - S/MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO QUE SE DENOMINARÁ DOÑA ELENA – T.I.:TECK MENERA DE ARGENTINA S.A.; y **CONSIDERANDO:** Que mediante Disposición Minera N° 11/17 se procedió a comunicar a la Empresa TECK MINERA DE ARGENTINA S.A. y a TECK COMICO ARGENTINA LTD. Que si en el plazo de 30 días no activa los presentes actuados se declarará la caducidad del procedimiento de la Manifestación de Descubrimiento de la mineralización metalífera diseminada de oro, cobre, plata y plomo denominada DOÑA ELENA, cuya titularidad se encuentra a nombre de TECK MINERA ARGENTINA S.A., ubicada en le Sección XXIII, Fracción C, Lote 14, Parcelas 11 y 119, Lote 17, Parcela 1, departamento Chical Co, Provincia de La Pampa, en los términos del artículo 8º del Decreto N.º 1684/79, reglamentario de la N.J.F. N.º 951 y por los fundamentos expuestos en dicho acto; Que el artículo 8º del Decreto N° 1684/79 prescribe: **"Transcurridos sesenta (60) días desde que un trámite se paralice por causa imputable al administrado, el órgano competente le notificará que, si transcurrieren otros treinta (30) días de inactividad, se declarará de oficio la caducidad de los procedimientos, archivándose el expediente. La caducidad puede declararse en cualquier etapa del trámite del expediente, sea ante un órgano inferior o ante uno superior. Se exceptúan de la caducidad los trámites relativos a previsión social y los que la Administración considere que deben continuar por sus particulares circunstancias o por estar comprometido el interés**

público..."; Que debidamente notificado, conforme surge de fs. 125 vta. y habiendo transcurrido el plazo dispuesto, no se ha procedido a reactivar el procedimiento iniciado en autos; Que atento ello, corresponde dictar la caducidad del procedimiento y proceder a borrar del registro el pedimento denominado "DOÑA ELENA"; Que ha tomado intervención Asesoría Legal Delegada de la Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería; Que bajo ese esquema, la Autoridad Minera, en el ámbito de facultades legalmente conferidas, considera procedente dictar Acto Administrativo pertinente; **POR ELLO: LA AUTORIDAD MINERA DISPONE: Artículo 1º.- DECLARAR LA CADUCIDAD del PROCEDIMIENTO incoado en autos por parte de las Empresas TECK MINERA DE ARGENTINA S.A. y TECK COMINCO ARGENTINA LTD., atento las consideraciones vertidas precedentemente. Artículo 2º.- PROCÉDASE por Catastro Minero y Escribanía de Minas a ANULAR el pedimento de la manifestación de descubrimiento "DOÑA ELENA". Artículo 3º.- PUBLÍQUESE de oficio en el Boletín Oficial por única vez. Artículo 4º.- REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE y ARCHÍVESE. DISPOSICIÓN MINERA N° 69/17.- Firmado: MATIAS TOSO, SUBSECRETARIO DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA, GOBIERNO DE LA PAMPA.-**

B.O. 3255

EDICTOS

MINISTERIO DE SEGURIDAD JEFATURA DE POLICÍA

La Policía de la Provincia de La Pampa, a través del Departamento Personal D1, en Actuaciones Administrativas caratuladas: "S/Baja por Fallecimiento del Cabo Primero de Policía (f) Francisco Gustavo MANSILLA", (Expte. 10537/2016 M.S.), comunica los términos del Decreto N° 759/2017, el cual dispone: "Santa Rosa (L.P.), 6 de Abril de 2017., VISTO: ... CONSIDERANDO: ... DECRETA: ARTICULO 1º: Dése de Baja por Fallecimiento al Cabo Primero de Policía Francisco Gustavo MANSILLA, DNI N° 18.347.704, Clase 1967 a partir del día 15 de junio de 2016, en virtud de lo establecido en el Artículo 131 inciso 1 de la Norma Jurídica de Facto N° 1034.- "Fdo.: Dr. Mariano Alberto FERNÁNDEZ Vicegobernador de la Provincia en Ejercicio del Poder Ejecutivo; Dr. Juan Carlos TIERNO -Ministro de Seguridad.- Francisco Luis ICUZA, Comisario General, Policía de La Pampa.-

B.O. 3255 a 3257

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a **Martín Horacio BECERRA**, DNI N° 32.863.800, la sanción efectuada por Disposición N° 192/14 por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 77), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, actualizada mediante Boleta de Deuda Serie A-7 N° 134/16 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto

N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma de PESOS SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 7.982,82).-

El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 12 de abril de 2017. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. **DISPOSICIÓN N° 58/17.** FIRMADO: Ing. Zootecnista Alexis BENINI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B.O. 3255 a 3257

ENTE PROVINCIAL DEL RIO COLORADO

El Ente Provincial del Rio Colorado con domicilio en calle 18 e/ 7 y 9 de la localidad de Casa de Piedra, Provincia de La Pampa, el Expediente administrativo caratulado "**Ministerio de la Producción - Ente Provincial del Rio Colorado S/Concesión de Uso especial de agua publica solicitada por la empresa RIBEIRO SRL**", hace saber que la firma RIBEIRO SRL con domicilio legal en Anguil N° 137 Cnia. 25 de Mayo, ha solicitado concesión de uso especial de agua pública con destino industrial para la elaboración de hormigón, citando en un plazo de 10 días hábiles desde la última publicación a todo aquel que se considere con derecho preferente a hacer valer los mismos ante este organismo. Publíquese por una vez en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. 25 de Mayo, de Abril de 2017. Dr. Enrique SCHMIDT, Presidente del Ente Provincial del Rio Colorado.- GONZÁLEZ Juliana del Socorro, Gerente de Colonización.-

B.O. 3255

MUNICIPALIDAD DE TELEN

La Municipalidad de TELEN, Provincia de LA PAMPA, comunica: que el martillero público FERNANDO GUSTAVO PEPPINO col. 229 con domicilio legal en calle 33 N° 385 de General Pico (L.P.), cel. 02302 15632391, rematará el día DOMINGO 07 de MAYO de 2.017, a las 10,30 hs. en calle 4 N° 455 e/ 7 y 9 de la localidad de VICTORICA (L.P.), por cuenta, orden y a cargo de la MUNICIPALIDAD de TELEN (L.P.), según ORDENANZA 28/ 2016 de fecha 08 de AGOSTO de 2016, y de acuerdo a la misma ordenanza Municipal, se procederá a la venta en remate público del siguiente bien perteneciente a la Municipalidad de TELEN: CAJA VOLCADORA MARCA BACO, color rojo, en el estado en que se encuentra la misma. Condiciones para la subasta: VENTA AL MEJOR POSTOR y AL CONTADO. Pago del precio: En el acto del remate 20% al contado como seña y saldo dentro de los cinco días de realizado el remate, momento en que se entregará la posesión del bien adquirido previo la contratación del seguro correspondiente. EL bien se vende en las condiciones que se encuentran sin garantía de ninguna índole, dando revisión del mismo a los interesados en su compra a partir del día 02 de MAYO de 2017 en horario comercial. Comisión de Ley 10% a cargo del comprador para el martillero (art. 91 Ley 861), la que deberá ser abonada en forma conjunta con la seña del precio en el acto del remate. Sellado de Ley de boleto cargo del comprador 1% del precio de venta. Facturación del bien por cuenta de la Municipalidad de TELEN de

acuerdo a la situación Fiscal de cada comprador, teniendo en cuenta la condición de EXENTO de la Municipalidad ante la AFIP. La ordenanza que acciona la venta del presente bien en su parte pertinente dice: TELÉN (L.P), 08 de AGOSTO de 2016... VISTO, CONSIDERANDO, POR ELLO El Concejo Deliberante de la Municipalidad de TELEN Sanciona con Fuerza de Ordenanza: Artículo 1º: AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a vender en Remate Público, la CAJA VOLCADORA Marca BACO, Color rojo. 2) Pase al Departamento Ejecutivo para su Registro y Promulgación., Cumplido – Dese al libro de Ordenanzas Resoluciones. Fdo. RICARDO ACOSTA. Secretario del HCD y JONATHAN BLADIMIRO ORTIZ. Presidente del HCD. TELÉN, 08 de AGOSTO de 2016, el Intendente Municipal RESUELVE art. 1) Promúlguese la Ordenanza Municipal N° 28/2016, Art. 2) Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al registro oficial de Ordenanzas, Resoluciones y Disposiciones y oportunamente ARCHÍVESE. RESOLUCIÓN N° 287/ 16. Fdo. EMILIANO SAÚL ECHEVESTE, INTENDENTE Municipalidad de TELÉN y DOMINGO EMILIO ECHEVESTE, Sec. De Haciendas y Administración Municipalidad de Telén. Publíquese edictos en Boletín Oficial (1 publicación) y diario EL DIARIO (2 publicaciones). Fernando Gustavo PEPINO, Martillero Público y Corredor de Comercio.-

B.O. 3255

AVISOS JUDICIALES

El Juzgado de Primera Instancia de la Familia y el Menor N° 2 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de la Pampa, sito en Centro Judicial, Sector Civil, Bloque de escaleras 2, Segundo Piso, Edificio Fueros de la ciudad de Santa Rosa, a cargo de la Dra. Cecilia VILLEGAS - Jueza Sustituta-, Dr. Pablo G. PECHIN -Secretario Sustituto-, en autos: "**LÓPEZ, Alejo Miguel y VERNALLA, Mirta Gladis S/ Divorcio**", (Expte. N° 119145), cita y emplaza a la Dra. Mirta Gladis VERNALLA por el término de cinco días, a partir de la última publicación, se presente la a estar a derecho en estas actuaciones, bajo apercibimiento de designarle al Defensor de Ausentes para que la represente. Publíquese EDICTOS por una vez en el Boletín Oficial y dos días en el diario La Reforma de General Pico. Profesional Interviniente: Dr. Andrés Nicolás ZULAICA, Defensor General, Defensoría Civil N ° UNO. Santa Rosa, 17 de abril de 2017.- Dr. Pablo Germán PECHIN, Secretario Sustituto.-

B.O. 3255

El Juzgado de Primera Instancia de la Familia y del Menor N° 2, Circunscripción Judicial, a cargo de la Dra. Alejandra Noemí CAMPOS, Jueza Sustituta, Secretaría Civil y Asistencial, a cargo de la Dra. Andrea M. ÁLVAREZ, Secretaria Sustituta, en los autos caratulados: "**SALINAS MALDONADO, Liz Paola S/MEDIDA AUTOSATISFACTIVA**", Expte. N° 51877, cita y emplaza al Sr. Diógenes Osmar GONZÁLEZ ORTIZ, a fin de tomar intervención en el presente trámite con relación a la solicitud de residencia permanente en Argentina de su hijo, teniendo en cuenta que a fs. 126, se ha declarado bajo juramento desconocer su domicilio. La medida que lo ordena dice: "///neral Pico, 9 de marzo de 2017.- Atento al domicilio desconocido del Sr. Diógenes Osmar

GONZÁLEZ ORTIZ y las gestiones infructuosas a fin de establecerlo realizadas por la parte actora, según lo manifestado, por ella, bajo juramento y a los fines de su notificación, cítaselo por edictos, que se publicarán por una vez en el boletín oficial y por dos veces en un diario de mayor circulación de esta ciudad de General Pico (L.P.), para que dentro del plazo de cinco días, a partir de la última publicación, comparezca ante este Tribunal a primera audiencia, para tomar la intervención que por derecho le corresponda con relación a la solicitud de residencia permanente en esta República Argentina (art. 22 inc. b) dec. 616/2010) respecto de su hijo menor de edad, bajo apercibimiento de designar a la Defensora General de Ausentes para que lo represente (arts. 137, 138 y 139 del C. Procesal).- Fdo. Dra. Alejandra Noemí CAMPOS.- Jueza Sustituta de la Familia y del Menor N° 2 "- Profesional Interviniente: Dra. Fernanda CORONEL.- Defensora Civil a cargo de la Defensoría 'Civil N° 3, con domicilio en calle 11 N° 1.035 de General Pico, La Pampa.- Secretaría, 31 de marzo de 2017.- Dra. María del Carmen ANDRIANI, Secretaria Subrogante.-

B.O. 3255

El Agente Fiscal de la A.F.I.P., Dr. Walter Carlos HOTZ, comunica que en autos: **"FISCO NACIONAL (Administración Federal de Ingresos Públicos) C/ LANGHOFF, Beatriz Lucía s/ EJECUCIÓN FISCAL", Expte. N° FBB33002768/09**, en trámite por ante el Juzgado Federal de 1° Inst. de la ciudad de Sta. Rosa, Secretaría Tributaria y Previsional, a cargo de la Dra. Daniela ANOCIBAR; que el Mart. Carlos A. LUCHINO, Coleg. N° 70, con domicilio legal en L. V. Mansilla Nro. 316 de Santa Rosa, rematará el día 14 de Junio de 2017, a las 10:30 hs. en calle 8 N° 860 de la ciudad de Gral. Pico, el siguiente automotor: Dominio FVD808, Marca MERCEDES BENZ, modelo 265-L-1620 2006, tipo SEDAN CHASIS CON CABINA, motor MERCEDES BENZ N° 3767550U0052514 (conforme verificación policial), chasis MERCEDES BENZ N° 9BM6950136B490263, Modelo/año 2006.- El rodado sale a la venta SIN BASE y al contado y con una deuda por Impuesto al automotor que al 14/10/2016, asciende a la suma de \$ 25.795,78; quedando a cargo de la parte compradora dicha deuda actualizada a la fecha de la subasta como importe de la subasta, deducidos los gastos realizados para llevar adelante la misma, se depositarán en una cuenta judicial en el Banco de la Nación Argentina, Suc. Santa Rosa, a la orden del Tribunal y como pertenecientes a estos autos. Asimismo, deberá el comprador abonar el 10 % de comisión de ley al martillero.- Todos los impuestos, tasas y contribuciones adeudadas y que gravan al automotor, quedan a cargo de la parte compradora. El presente edicto se libra conforme a las facultades otorgadas en el Art. 95 de la Ley N° 11.683, sustituido por la Ley N° 25.239.- Santa Rosa, 07 de abril de 2017.- Daniela S. ANOCIBAR, Secretaria.-

B.O. 3254- 3255

El Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, sito en calle Victoriano Rodríguez N° 828 Planta Alta de la ciudad de General Acha, (L.P), en los autos **"FRIGORÍFICO GENERAL ACHA S.A. s/Concurso Preventivo"** (Expte. N° 16.104/17), ha dictado la siguiente resolución: "General Acha, 5 de abril de 2017.- ...VISTO:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: I. Declarar

la apertura del concurso preventivo de la firma "FRIGORÍFICO GENERAL ACHA S.A.", C.U.I.T. 30-59279288-1, con domicilio legal en Kilómetro 31 de la Ruta Nacional N° 152 de esta ciudad, e inscripta en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Santa Rosa el día 16/10/1981, bajo el N° 69, Folio 76, Tomo II, y con domicilio constituido en calle Victoriano Rodríguez N° 837 ...de General Acha....- III Determinar el día 3 de JULIO del cte. año, como fecha de vencimiento para que los acreedores presentes sus pedidos de verificación ante la sindicatura (art. 14 inc. 3ro y 32 de la LCyQ).- IV.- ...procédase a publicar edictos...por el término de CINCO (5) VECES en el Boletín Oficial y CINCO (5) días en el diario ... "El Diario", de esta provincia...- X....fijar el día 8 de MAYO de 2018 a las 11:00 horas para la realización de la audiencia informativa a llevar a cabo en la sede de este Juzgado...Fijar el día 16 de MAYO de 2018 como fecha de vencimiento del período de exclusividad..."- Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO, Juez"- Sindico: Cra. María Antonia LANGLOIS, c/domicilio en calle Victoriano Rodríguez N° 610, Gral. Acha (L.P.). Horario de atención de martes a jueves de 16 a 19 horas. Prof. Interviniente por el concursado: Dres. Federico Ariel RIVARA y Eliana A. RIVARA c/domicilio en calle Victoriano Rodríguez N° 837 Gral. Acha (L.P.).- Gral. Acha, 25 de abril de 2017.- María de los A. PÉREZ, Secretaria.-

B.O. 3255

El Juzgado de la Familia y del Menor N° UNO a cargo de la Dra. Sheila M. LOBOS, Juez Sustituta, Secretaria a cargo de la Dra. María del Carmen ANDREANI, de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en esta ciudad, en autos caratulados: **"LEDESMA Adriana Beatriz c/ NAVEIRAS, Aníbal José s/ Medidas Cautelares"** Expte. n° C 53502/17 ha ordenado publicar por edictos la siguiente resolución judicial que en su parte pertinente dice: //neral Pico, 12 de abril da 2017 - Por promovida medida cautelar que se tramitará según las normas previstas por los artículos 187, 223 y concordantes del Código Procesal y 722 del CCyC. Proveyendo al punto 1) Atento a lo solicitado y teniendo en cuenta lo normado por el art. 722 del C.C y C y 223 del C. Pro. decretese la prohibición de contratar sobre el stock de ganado denunciado por la actora, hacienda existente en el establecimiento " Las Tres Marías" pertenecientes al Sr. Aníbal José Naveiras, CUIT 20- 17087775/7 a saber: 80 novillitos y 23 vaquillonas (stock de existencia a la fecha 08/03/17, emitido por Senasa). La medida dispuesta tendrá un plazo de duración de 90 días. Notifíquese al accionado y publíquese edictos que aparecerán en una edición en el Boletín Oficial y tres en el diario "La Reforma" Fdo. Dra. Sheila M. Lobos - Juez Sustituta de la Familia y del Menor N° 1 -PROFESIONAL INTERVINIENTE Dra. Gail Luján SERRA, con domicilio en calle 26 nro. 426, de la ciudad de General Pico.-SECRETARIA, 12 de abril de 2017.- Dra. María del Carmen ANDREANI, Secretaria.-

B.O. 3255

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería número UNO de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, a cargo de la Dra. Susana E. FERNÁNDEZ, Secretaria a cargo de la Dra. Sofía COLOMBATO BAZÁN, Secretaria Sustituta, con asiento en Avenida Uruguay N° 1097, Centro Judicial,

Edificio Fueros, Sector Civil, Planta Baja de esta ciudad de Santa Rosa, cita y emplaza al Sr. Luis José COMAS y TORROBA (LE N°: 7.374.766) como así también a todos aquellos que se crean con derecho sobre el inmueble con nomenclatura catastral: Ejido 047; Circ.I, Rad. p; Mza. 017; Parcela 29; Partida de Origen N° 685.186 de esta ciudad, para que comparezcan a estar a derecho en el plazo de diez (10) días a contar desde la última publicación edictal, bajo apercibimiento de nombrar Defensor General para que lo represente. Todo ello según resolución dictada en autos: **"PORATTI, MARÍA ISABEL C/ COMAS Y TORROBA LUIS JOSÉ S/ POSESIÓN VEINTEAÑAL" (EXPTE. N°: 120.557)**. Publíquese una vez en el Boletín Oficial y dos veces en un diario del medio (Art. 325 del CPCC). Profesional interviniente: Dra. Paula Rosa COMAS, domiciliada en la calle Oliver N° 173, Planta Alta de esta ciudad de Santa Rosa. SECRETARIA. Santa Rosa, 6 de abril de 2017.- Sofía COLOMBATO BAZÁN, Secretaria Sustituta.-

B.O. 3255

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° DOS, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Lorena Resler, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, cita y emplaza al Sr. **JORGE OMAR ARIAS** y/o quienes pretendan derechos posesorios sobre el inmueble designado como Lote 12, Fracción C, Sección I, Parc. 1 de la quinta 12, cuya nomenclatura catastral es: Ejido 021 Circ. II, radio e, qta. 12 parc.I, Partida Nro. 675.174 (Partida Iniciador N° 792.451), para que comparezca en el plazo de cinco días a tomar intervención en los autos caratulados **"URQUIZA BANCA SUSANA C/ ARIAS JORGE OMAR S/ POSESIÓN VEINTEAÑAL" – Expte. N° 52603**, bajo apercibimiento de nombrarse a la Sra. Defensora General para que lo represente en el juicio, conforme a la siguiente resolución: "General Pico, 03 de Abril de 2017... III. Por promovido juicio de POSESIÓN VEINTEAÑAL contra ARIAS JORGE OMAR que se tramitará según las normas del PROCESO ORDINARIO (art. 301 C.Pr.). -IV. Habiéndose efectuado la manifestación establecida por el art. 137 C.Pr. cítese a ARIAS JORGE OMAR y/o quienes pretendan derechos posesorios sobre el inmueble designado como Lote 12, Fracción C, Sección I, Parc. 1 de la quinta 12, cuya nomenclatura catastral es: Ejido 021 Circ. II, radio e, qta. 12 parc.I, Partida Nro. 675.174 (Partida Iniciador N° 792.451) mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial (1 publicación) y diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario (2 publicaciones) a elección del actor (art. 325 C.Pr.), para que comparezca en el plazo de cinco días a tomar intervención, bajo apercibimiento de nombrarse a la Sra. Defensora General para que lo represente en el juicio.-" Fdo. Dr. Gerardo M. MOIRAGHI –Juez Sustituto-. Profesionales Intervinientes: David José DIVÁN y Juan Ramiro LLANOS, con domicilio constituido en calle 4 N° 803 (Te.: 02302–320370), General Pico, La Pampa.- Secretaria. General Pico, 7 de Abril de 2017.- Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria.-

B.O. 3255

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 3, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, Secretaria Única, en loa autos

caratulados: **"BERTONE, Ruli Bartolomé S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte. N° 51474**, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Ruli Bartolomé BERTONE, para hacer vale sus derechos. La medida que lo ordena transcrita en su parte pertinente dice: "General Pico, 1 de marzo de 2.017.- Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs. 34), ábrese el proceso sucesorio de Ruli Bartolomé BERTONE (L.E 7.349.773).- Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Ruli Bartolomé BERTONE, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.).- ... Fdo. Dra. Laura Graciela PETISCO- Jueza Sustituta.-" Profesional Interviniente: Dra. Fernanda CORONEL.- Defensora Civil, con domicilio en calle 11 N° 1035 de General Pico, La Pampa.- Secretaria, marzo 23 de 2.017.- Dra. Viviana Lorena ALONZO, Secretaria

B.O. 3255

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO de esta ciudad, sito en Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Planta Baja, a cargo de la Dra. Susana E. FERNÁNDEZ - Jueza-, Secretaria a cargo de la Dra. Sofía COLOMBATO BAZÁN -Secretaria Sustituta- en autos caratulados: **"PIGNOL, Sonia Irina S/ Sucesión ab intestato", Expte. N° 121.034** cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Sonia Irina PIGNOL DNI N° 17.381.484, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días (art. 2340 C.C.yC.). Publíquense Edictos una vez en el Boletín Oficial. Profesional interviniente DEFENSORÍA CIVIL N° 4, Centro Judicial, Edificio Ministerios, Primer Piso. Santa Rosa, La Pampa. Secretaria, 7 de abril de 2017.- Sofía COLOMBATO BAZÁN, Secretaria Sustituta.-

B.O. 3255

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO de la IIIa. Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa con asiento en calle Victoriano Rodríguez n° 828 Planta Alta, de General Acha, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Secretaría Única a cargo de la Dra. María de los Ángeles PÉREZ, en los autos **"CORRA Félix Eduardo y otro s/SUC. AB – INTESTATO" Exp. n° V 15928 /16** cita y emplaza por treinta (30) días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causante Félix Eduardo CORRA, L.E. n° 1.579.290 y Hebe Edith Felipa PORTAL, D.N.I. n° 9.887.429, (Art. 2340 del C.C y C). "General Acha, 28 de Marzo de 2017.-... Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial... - Dr. Gerardo Román BONINO, Juez.-" Prof. interviniente: Aroldo Antonio RIVARA, Abogado T° III- F° 174; con domicilio en M. de Hoz n° 649, Gral. Acha, La Pampa.- Secretaria, 5 de abril de 2017.- Dra. María de los A. PÉREZ, Secretaria.-

B.O. 3255

El Juzgado de Primera en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería n° CINCO de SANTA ROSA LA PAMPA, Secretaria Única en EXPTE. N° 109.902- caratulado: **CARRIPI BERNARDO s/SUCESIÓN AB-INTESTATO -**

Cita y Emplaza por treinta días a Herederos y a todos los que se consideren con derecho a bienes dejados por el referido Causante lo acrediten- (art. 675 Cod. Proc.)- (CARRIPI BERNARDO – DNI/ 3.867.821) Publíquese por una vez en el Boletín Oficial de esta ciudad- Profesional interviniente: Dr. Néstor Enrique LAMBRECHT- Ant. Argentina n° 385- SANTA ROSA- SECRETARÍA- 05 de septiembre de 2016.- Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI, Secretaria.-

B.O. 3255

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° UNO, a cargo del Dr. Gustavo ARISNABARRETA, Juez Sustituto, Secretaría Única del Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don PEDRO LUIS CRAVERO para hacer valer sus derechos en los autos caratulados "**CRAVERO PEDRO LUIS S/ SUCESIÓN AB INTESTATO**" - Expte. N° **52.951/17** -, conforme a la siguiente resolución: "///neral Pico, 14 de marzo de 2017. - Abrese el proceso sucesorio de **PEDRO LUIS CRAVERO** (DNI N° 1.583.191 - acta de defunción de fs. 5).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario la Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2º del C.Pr.) – Fdo.: Dr. Gustavo ARISNABARRETA. Juez Sustituto".- Profesional interviniente: Dres. Sergio Darío FRESCO y María Jorgelina GÓNDOLO, con domicilio constituido en calle 22 N° 375 (Te.: 02302-424512), General Pico, La Pampa.- Secretaria. General Pico, 17 de Marzo de 2017. Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.-

B.O. 3255

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, a cargo del Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA- Juez Sustituto- Secretaría a cargo del Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, en autos caratulados "**SALEH GERIL S/SUCESIÓN AB INTESTATO**" Expte- **53069**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Geril SALEH L.E. N° 7.344.664, para que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda . La resolución que lo ordena en su parte pertinente dice: "///neral Pico, 29 de Marzo de 2.017. Ábrese el proceso sucesorio de Geril SALEH (L.E. N° 7.344.664 acta de defunción de fs. 5). Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios "La Reforma" y/o La Arena" y/o "El Diario", a elección del peticionante.- (art. 675 inc 2º del C.Pr.)... Fdo.: Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA- Juez Sustituto." Profesional interviniente: Dra. Ana Mariela BONAVERI con

domicilio en calle 11 N° 1.186- Gral. Pico.-Secretaria, 04 de abril de 2017.- Dra. Viviana L. ALONZO, Secretaria.-

B.O. 3255

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CUATRO, con asiento en Centro Judicial de Santa Rosa, sito en intersección de Av. Uruguay y J. D. Perón, Edificio Fueros, sector Civil, bloque de escaleras 1, segundo Piso, a cargo de la Dra. Fabiana B. BERARDI, cita todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes BENITA NOEMÍ RODRÍGUEZ y HUMBERTO CAYETANO YOMMETTI en autos caratulados "**RODRÍGUEZ y HUMBERTO CAYETANO YOMMETTI Expte N° 120989**". Publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial, cítese a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días lo acrediten. (art. 2340 del CCyC).- Profesional interviniente, Dra. Gabriela EXPÓSITO Domicilio: Pueyrredón N° 600, Santa Rosa.- Santa Rosa, 6 de Abril de 2017. Dra. Fabiana B. BERARDI Juez.- María Luciana ALMIRALL, Secretaria.-

B.O. 3255

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS, de la Primera Circunscripción Judicial de La Pampa, sito en Avda. Perón y Avda. Uruguay, de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, sede en el Centro Judicial -Edificio Fueros- Sector Civil, Planta Baja, Bloque de escaleras n° 1 a cargo de la Dra. María del Carmen GARCÍA, Juez de Primera Instancia, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA, cita y emplaza por el término de treinta días corridos, contados a partir de la publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, Don José Enrique SAAVEDRA, L.E. 1.578.471, y Delia Angélica GARCÍA, DNI F. 0.984.306, en autos "**SAAVEDRA, José Enrique y Otro S/Sucesión Ab-Intestato**", Expte. N° **121.415**, a fin de que acrediten sus derechos.---Publíquese edicto por una vez en el "Boletín Oficial". Profesionales intervinientes: Dra. Norali EYHERAMONHO y Dr. Juan Manuel HERNÁNDEZ GÓMEZ. Domicilio: Mansilla n° 530, Santa Rosa, La Pampa 11 de abril de 2017.- Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria.-

B.O. 3255

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS de esta ciudad, sito en Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Planta Baja, a cargo de la Dra. María Del Carmen GARCÍA -Jueza-, Secretaria a cargo de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA - Secretaria- en autos caratulados: "**CASADO, Margarita E. S/ Sucesión ab intestato**", Expte. N° **121.117** cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Margarita Esther CASADO, DNI N° 4.590.896, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días (art. 2340 C.C. y C.). Publíquense Edictos una vez en el Boletín Oficial. Profesional interviniente DEFENSORIA CIVIL N° 4, Centro Judicial, Edificio Ministerios, Primer Piso. Santa Rosa, La Pampa. 7 de abril de 2017.- Silvia Rosa FRENCIA, Secretaria.-

B.O. 3255

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO- Juez-Secretaría a cargo de la Dra. Viviana L. ALONSO, en autos caratulados "**BALMAZEDA NOELIA BEATRIZ S/SUCESIÓN AB INTESTATO**" Expte- 53070, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Noelia Beatriz BALMAZEDA, (L.C.: 9.865.822), para que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y tomar la participación que por ley les corresponda. La resolución que lo ordena en su parte pertinente dice: "///neral Pico, 29 de Marzo de 2.017.... Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs. 6), ábrese el proceso sucesorio de Norma Beatriz BALMAZEDA. Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Norma Beatriz BALMAZEDA, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. - Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr)... Fdo.: Dra. Laura Graciela PETISCO - Juez Sustituta."- Otro proveído: " ///neral Pico, 31 de Marzo de 2.017. Atento el error incurrido corrígese parcialmente el tercer párrafo del auto de apertura del presente proceso en el sentido que el nombre correcto de la causante es Noelia Beatriz BALMAZEDA. ... Fdo.: Dra. Laura Graciela PETISCO- Juez Sustituta. Profesional interviniente: Dra. Ana Mariela BONAVERI con domicilio en calle 11 N° 1.186- Gral. Pico.- Secretaria, 10 de abril de 2017.- Dra. Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.-

B.O. 3255

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS, de la Primera Circunscripción Judicial, a cargo de María del Carmen GARCÍA, Jueza, Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, sito en Avenida Uruguay N° 1097, Centro Judicial, Edificio Fuero, Sector Civil, Bloque de escaleras N° 1, Planta Baja, en autos: "**HERRERA HÉCTOR FEDERICO Y OTRO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO**", EXPTE. N° 120888; ha dispuesto la publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Héctor Federico HERRERA., D.N.I n° 8.253.908 y Dolores María SVIDERSKIS, L.E 9.991.572, para que dentro del plazo de Treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial).- Prof. Interviniente: Dres. José Antonio TUEROS T° V F° 143 y Mariana IGLESIAS GUTIÉRREZ, T° V, F° 122. Avda. Luro 1872. Secretaria 10 de abril de 2017. Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria.-

B.O. 3255

El Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y, de Minería, cita y emplaza por treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de María Elena SEISDEDOS, L.C. 9.876.489 en autos caratulados "**SEISDEDOS, María Elena S/ Sucesión Ab Intestato**"

(Expte. 121.329), para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. Ricardo U. FERNÁNDEZ Av. San Martín (oeste) N° 205. Publíquese por un día en el Boletín Oficial.- Santa Rosa- La Pampa, de abril de 2017.- Ricardo U. FERNÁNDEZ, Abogado.-

B.O. 3255

El Juzgado de Primera Instancia n° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Julio Próspero ÁLVAREZ BERAMENDI (L.E. 1.575.166) y Mirta Angélica ÁLVAREZ BERAMENDI (D.N.I. 0.664.100) e/a "**ÁLVAREZ BERAMENDI María Angélica y OTRO S/Sucesión Ab Intestato**" 119325, par -hacer valer sus derechos. Profesional: Dres. Santiago María COLL y María Mercedes COLL, Bartolomé Mitre N° 274. Publíquese por un día en el Boletín Oficial.- Santa Rosa (L.P.), 5 de abril de 2017.- Esteban Pablo FORASTIERI, Secretario.-

B.O. 3255

Juzgado Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CUATRO, de la Primera Circunscripción Judicial con sede en Ciudad Judicial - Edificio Fueros-Sector Civil- Primer Piso- Bloque de Escaleras N° UNO de esta ciudad, a cargo de la Dra. Fabiana B. BERARDI - Jueza, hace saber que en autos: "**BURCK, José s/Sucesión Ab- Intestato Expte. N° 119841**", cita y emplaza por treinta (30) días corridos a contar de la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don José BÜRCK, DNI N° M- 1.583.679 (art. 2340 CCyC).-Santa Rosa, 16 de marzo de 2017.-....procédase a la publicación de edictos por un día en el Boletín Oficial...(art. 2340 CCyC) .- Dra. Fabiana B. BERARDI - Jueza.- Profesionales intervinientes: Dres. Atilio Carlos GAMBULI y Yara Astrid BURAK, calle Sarmiento N° 171 de esta ciudad.- Santa Rosa, 4 de abril de 2017.- Esteban Pablo FORASTIERI, Secretario.-

B.O. 3255

Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y de Minería N° 1 de la Segunda Circunscripción Judicial, Secretaria única a cargo del Dr. Guillermo H. Pascual en autos caratulados: "**FORTE ELDA MARÍA LUISA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO**" expte. N° 53199, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Elda María Luisa FORTE, a fin de que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, de acuerdo a la siguiente resolución:" ///neral Pico, 07 de Abril de 2017.- Ábrese el proceso sucesorio de ELDA MARÍA LUISA FORTE (DNI N° F 9.869. 781 - acta de defunción fs. 5).- Cítase y emplázase a todos lo que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que - dentro del término de treinta días corridos - comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o... a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.).-...Dra. Laura G. PETISCO.- JUEZA SUSTITUTA.- Profesionales intervinientes: ESTUDIO PASCUAL, calle 22 N° 385, General Pico, La Pampa.- Secretaria, 12 de abril de 2017.- Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.-

B.O. 3255

El Juzgado de Primera Instancia N° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Manuel GALLINGER (D.N.I. 3.864.873) e/a **"GALLINGER, Manuel S/ Sucesión Ab- Intestato" 119312**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dra. Ivana ÁLVAREZ BURGOS, Raúl B. DÍAZ 1303, dpto. 2. Publíquese por un día en Boletín Oficial.- Santa Rosa (L.P.), 5 de Abril de 2017.- Esteban Pablo FORASTIERI, Secretario.-

B.O. 3255

El Juzgado de primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO (Juez) Secretaría a cargo de la autorizante, de la 3° Circunscripción Judicial de La Pampa, con asiento en calle Victoriano Rodríguez N° 828, Planta Alta de la ciudad de General Acha, en autos: **"MERKEL, ADÁN S/ SUCESIÓN AB INTESTATO " Expte. N° V-15571/16** cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de don ADÁN MERKEL, L.E. N° 7.335.995, a fin de que comparezcan en autos.- " General Acha, 31 de Marzo de 2017.-... Publíquense edicto por una vez en el Boletín oficial..." Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO, Juez.- Profesional interviniente: Dr. Fabio Adrián CARIAC, Garibaldi N° 724 de General Acha.- Secretaría: 31 de Marzo de 2017.- Dra. María de los Á. PÉREZ, Secretaria.-

B.O. 3255

El Juzgado de Primera Instancia n° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de José Alberto WAGNER (D.N.I.: 12.877.447) e/a **"WAGNER, José Alberto S/ Sucesión Ab Intestato" 121656**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. Pablo T. RICCI, Dra. Mariana RIVERO MORALES, San Juan 633. Publíquese por un día en el Boletín Oficial. Santa Rosa (L.P.). 19 de abril de 2017.- Esteban Pablo FORASTIERI, Secretario.-

B.O. 3255

El Juzgado de Primera Instancia N° 1 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, a cargo de la Dra. Susana E. FERNÁNDEZ, Secretaría Única a cargo de la Dra. Sofía COLOMBATO BAZÁN, Secretaria Sustituta, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MANZANO JULIA ISABEL (D.N.I. 10.955.770) en autos caratulados **"MANZANO JULIA ISABEL s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE N° 120309**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dra. Paula Mariana LASTIRI, Urquiza N° 379. Santa Rosa. Publíquese por un día en Boletín Oficial.-Santa Rosa, 12 de abril de 2017- Sofía COMBATO BAZÁN, Secretaria Sustituta.-

B.O. 3255

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería n° 4 de Santa Rosa, Primera Circunscripción Judicial de La Pampa, a cargo de la Dra. Fabiana Beatriz BERARDI, Juez, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Luciana ALMIRALL, secretaria, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del causante en autos caratulados **"CRISTMAN Alfonso s/SUCESIÓN AB INTESTATO", Expte. 120918/17**

conforme la siguiente resolución: "Santa Rosa, 27 de marzo de 2017.... Atento lo que surge de los mismos y del certificado de defunción adjuntado, declárase abierto el juicio sucesorio de Alfonso CRISTMAN, procédase a la publicación de edictos por un día en el Boletín Oficial, cítese a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 del CCyC)... "Fdo. Dra. Fabiana B. BERARDI, Juez de Primera Instancia. Profesional interviniente: Dres. Gustavo César MASSARA, abogado. Domicilio Constituido: Avda. Spinetto n° 377. Santa Rosa. Secretaría, Santa Rosa, 4 de abril de 2017. Esteban Pablo FORASTIERI, Secretario.-

B.O. 3255

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° DOS, sito en Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil - Planta Baja - Bloque de Escaleras n° UNO, de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, a cargo de la Dra. María del Carmen GARCÍA, Secretaria Única a cargo de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Héctor Joaquín BECERRA L.E. 4.242.220 en autos **"BECERRA HÉCTOR JOAQUÍN S/ Sucesión Ab Intestato" - Expte. 120840**. Publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial. Profesional interviniente: Dr. Adrián Alberto SÁNCHEZ - con domicilio en calle Avellaneda n° 26 de Santa Rosa – La Pampa.- Santa Rosa 18 de abril de 2017.- Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria

B.O. 3255

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, con asiento en Santa Rosa (L.P.) sito en Avda. Uruguay intersección Avda. Perón – Centro Ciudad Judicial- Sector Fueros Civil -Bloque de Escaleras N° UNO- Planta Baja; a cargo de la **Dra. Susana E. FERNÁNDEZ**, Jueza; Secretaría Única a cargo de la **Dra. Marcia Alexandra CATINARI**, en autos: **"TAUS Gloria Azucena sobre SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. N° 121.366**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por causante –Sra. Gloria Azucena TAUS (D.N.I. 3.195.585)- para que lo acrediten dentro del plazo de **treinta días** (art. 2340 segundo párrafo del C. C. y C.), procediéndose a la publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial. Prof. interviniente: Abog. Marina E. ÁLVAREZ, Calle Don Bosco N° 432 – Santa Rosa (L.P.) SECRETARIA, 12 de ABRIL de 2017. Fdo.: Dra. Marcia A. CATINARI. SECRETARIA.-

B.O. 3255

El Juzgado de 1ª Instancia Civil, Comercial y de Minería N° DOS, de la 2ª Circ. Judicial de La Pampa, Secretaría Civil, con asiento en General Pico, en los autos caratulados: **"CORTES, Adolfo y otro s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte. N° 52.585/16**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante como así también a sus acreedores, ADOLFO CORTES, DNI. 7.350.519 y SOFÍA VIDELA, DNI. N° 2.722.784, para que dentro del plazo de treinta (30) días corridos se presenten a hacer valer sus derechos y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme a la resolución que seguidamente se transcribe en su parte pertinente y dice:" General Pico,

23 de Marzo de 2017.-I.-... II.-Ábrese el proceso sucesorio de ADOLFO CORTES(acta de defunción fs. 5) DNI 7.350.519 y de SOFÍA VIDELA (acta de defunción de fs. 6) DNI 2.722.784.-III.- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores(art. 2356 del C.C.yC),a fin de que -dentro del término de treinta días corridos-comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- IV.-Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor(art. 675 inc. 2º del CPCC).- V.-Tómese razón de la apertura del presente proceso sucesorio conforme lo dispuesto por Acordada 1941 STJ, a tal fin, líbrese oficio al Registro Público de Juicios Universales.-...Fdo.: Dr.: GERARDO M. MOIRAGHI. JUEZ SUSTITUTO"- PROFESIONAL INTERVINIENTE: Dra. Dina DEBALLI, Abogada Inscripta en el Tº III Fº 20 con domicilio procesal constituido calle 5 N° 966, General Pico, La Pampa.- SECRETARÍA: General Pico, 7 de Abril de 2017.- Fdo.: Dra.: Lorena B. RESLER. Secretaria.-

B.O. 3255

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Número DOS, Secretaría Civil y Comercial de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de General Pico, en autos caratulados: "**CORNEJO, José Pablo S/SUCESIÓN AB-INTESTATO**", Expte. N° 53213, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de don José Pablo CORNEJO, para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- La resolución que ordena el libramiento de edictos en su parte pertinente dice: "//neral Pico 07 de Abril de 2017....Ábrese el proceso sucesorio de CORNEJO JOSÉ PABLO (acta de defunción de fs. 5) L.E. N° 6.776.776. Cítase y emplázase a todos lo que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C. y C), a fin de que - dentro del término de treinta días corridos - comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2º del CPCC). - Fdo. Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, - JUEZ SUSTITUTO" -Profesional Interviniente: Dra. Norma A. RICCIARDI, con domicilio legal en calle 32 N° 1155 - General Pico, Secretaría, 12 de abril de 2017.- Dra. Lorena B. RESLER – Secretaria.-

B.O. 3255

Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y de Minería N° TRES, Secretaría Única a cargo de la Dra. Viviana ALONSO, de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la Ciudad de General Pico en autos "**ARANGUEZ GASPAR IVÁN S/SUCESIÓN AB INTESTATO 52965/17**". Cita y Emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Gaspar Iván ARANGUEZ (DNI. 34700954), a fin de que -dentro del término de treinta (30) días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar participación que por ley le corresponda. El auto que ordena la medida dice: "//neral Pico, 22 de Marzo de 2017.- Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs. 6), ábrese el proceso sucesorio de

Gaspar Iván ARANGUEZ (DNI 34.700.954).- Cítase y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Gaspar Iván ARANGUEZ, a fin de que - dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.).- Tómese razón de la apertura del presente proceso sucesorio (art. 11 del R.R.P.J.U.).- A tal fin, líbrese oficio al Registro Público de Juicios Universales.- DRA. Laura PETISCO. JUEZA SUSTITUTA.-- Profesionales intervinientes Dra. Cecilia Valeria RUFFINI, con domicilio legal constituido en calle 18 N° 643.- General Pico, 04 de abril de 2017.- Dra. Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.-

B.O. 3255

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y de Minería Número TRES, Secretaría ÚNICA de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en esta ciudad, en autos caratulados: "**CORTES, Antonia s/SUCESIÓN AB INTESTATO**" Expte N° 49.181, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Doña Antonia CORTES DNI N° 4.612.064, conforme a la resolución que en lo pertinente se transcribe y dice: "//neral Pico, 12 de Abril de 2016.- ...Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción de la causante (partida de fs. 6), ábrese el proceso sucesorio de Antonia CORTES. Cítase y emplácese a todos los bienes de Antonia CORTES, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos-comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.).-..." Fdo. Dr. Mariano Carlos MARTIN, JUEZ.- PROFESIONALES INTERVINIENTES: Dres. Fernando David GUEVARA, y Hugo Alberto SANTAMARINA, con domicilio en calle 7 número 1.198 11-13 de General Pico.- SECRETARIA, 11 de abril de 2017.- Dra. Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.-

B.O. 3255

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de la Pampa, sito en Av. Uruguay 1097 (Bloque de escaleras N° 1, Planta Baja, edificios Fueros –Sector Civil Centro Judicial) de la ciudad de Santa Rosa – La Pampa, a cargo de la Dra. María del Carmen GARCÍA –Juez-, Secretaría única a cargo de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA, en los autos caratulados: "**GONZÁLEZ ALBERTO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**" (Expte N° 121039), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Alberto GONZÁLEZ, DNI 5.049584, para que lo acrediten dentro de los 30 días corridos a contar desde la última publicación. Publíquese edicto: 1 vez en el B. Oficial. Profesional Interviniente: Dr. Carlos Alberto GONZÁLEZ.- B. Mitre 274. 1º Piso – Santa Rosa, 11 de Abril de 2017.- Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria.-

B.O. 3255

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CINCO, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en Av. Uruguay 1097 (Bloque de escaleras N° 2, Tercer

Piso. Edificios Fueros -Sector Civil Centro Judicial) de la ciudad de Santa Rosa - La Pampa, a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL -Juez-, Secretaría única a cargo de la Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI, en los autos caratulados **"ESTÉVEZ RUBÉN HORACIO S/Sucesión Ab-Intestato" -Expte. 120908-**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Rubén Horacio ESTÉVEZ, LC 13.002.949, para que lo acrediten dentro de los 30 días corridos a contar desde la última publicación. Publíquense edicto: 1 vez en el B. Oficial. Profesional interviniente: Dr. Carlos Alberto GONZÁLEZ - B. Mitre 274. 1º Piso. Santa Rosa, 19 de Abril de 2017. Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI, Secretaria.-

B.O. 3255

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, sito en el Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Planta Baja, con asiento en Av. Uruguay N° 1.097 de la ciudad de Santa Rosa, a cargo de la Dra. María del Carmen GARCÍA, en autos caratulados **"NOVILLO LUIS ALBERTO S/ Sucesión Ab Intestato" Expte. N° 121623**, cita y emplaza por treinta (30) días corridos a partir de la publicación en el Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Luis Alberto NOVILLO (D.N.I. 10.049.245). El auto que ordena la medida en su parte pertinente expresa: "SANTA ROSA, de abril de 2017. ...declárase abierto el proceso sucesorio de Luis Alberto NOVILLO. Mediante edicto a publicarse por una vez en el Boletín Oficial, cítese a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días (art. 2340 segundo párrafo del C.C. y C.). ...Fdo.: María del Carmen GARCÍA - Jueza." En consecuencia, publíquense edictos que aparecerán por una vez en el Boletín Oficial. Profesionales intervinientes: Paula Ivana RAUTENBERG y Ana Carmina BESGA, con domicilio procesal en calle Moreno N° 425 de esta ciudad. Santa Rosa, 21 de abril de 2017.- Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria.-

B.O. 3255

Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y de Minería N° 1, de la Segunda Circunscripción Judicial, Secretaria Única a cargo del Dr. Guillermo H. Pascual, en autos caratulados: **"SEISDEDOS MANUEL S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO " expte. N° 53393**, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Manuel SEISDEDOS, a fin de que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, de acuerdo a la siguiente resolución: "General Pico, 18 de Abril de 2017.-...- Ábrese el proceso sucesorio de MANUEL SEISDEDOS (DNI 7.342.178 - acta de defunción de fs. 5).- Cítase y emplázase a todos lo que se consideren con derecho a los bienes a fin de que - dentro del término de treinta días corridos - comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o...a elección del peticionante (art. 675 inc 2º del C.Pr.).-... Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA.- JUEZ SUSTITUTO.- Profesionales intervinientes: ESTUDIO PASCUAL, calle 22 N° 385 General Pico, La Pampa.- Secretaria, 20 de abril de 2017.- Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.-

B.O. 3255

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería n° 4, a cargo del Dra. Fabiana B. Berardi, Jueza, Secretaría Única de la Primera Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Pampa, en autos: **"NEBBIA, Felipa y FIGUEROA, Eraclio S/ Sucesión Ab Intestato" Expte. 118641/16**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de FELIPA NEBBIA y ERACLIO FIGUEROA, por treinta días.- El auto que ordena la medida dice: "Santa Rosa, 22 de febrero de 2017---Agréguese el formulario debidamente diligenciado que se acompaña.- Atento lo que surge del mismo y de los certificados de defunción adjuntados, declárase abierto el juicio sucesorio de FELIPA NEBBIA y ERACLIO FIGUEROA, procédase a la publicación de edictos por un día en el Boletín Oficial, cítese a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 del CCyC).- Dése cumplimiento al último párrafo del artículo 667 y 675 inc. 1º del CPCC.- A los fines de dar cumplimiento con lo dispuesto por el art. 11 de la acordada N° 1941/04 del STJ, líbrese oficio al Registro Público de Juicios Universales.- (Fdo.) Dra. Fabiana B. BERARDI -Jueza.- Profesionales Intervinientes: Dra. María Carina ERRECOUNDO, con domicilio en Santiago del Estero n° 1529 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa.- Secretaria, 12 de Marzo de 2017. María Luciana ALMIRALL, Secretaria.-

B.O. 3255

El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería No. 2, a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez Sustituto, Secretaría a cargo de Dra. Lorena RESLER, sito en Calle 22 N° 405, General Pico, La Pampa, cita y emplaza por Treinta días de corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes, como así también a sus acreedores, de Servillano Saturnino LOZANO, para que se presenten en los autos: **"LOZANO SERVILLANO SATURNINO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. nro. 47677)**.- El auto que ordena el libramiento del presente dice: "General Pico, 17 de marzo 2017.- I agrégase el formulario Ley 2033 diligenciado que se acompaña.- II. Ábrese el proceso sucesorio de Servillano Saturnino Lozano (acta de defunción de fs. 5) DNI 1.172.090.- III. Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días de corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- IV. Publíquese edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2º del CPCC).- V. Tómese razón de la apertura del presente proceso sucesorio conforme lo dispuesto por Acordada 1941 STJ, a tal fin, líbrese oficio al Registro Público de Juicios Universales.- VI. A lo demás oportunamente.- Fdo. GERARDO M. MOIRAGHI. JUEZ SUSTITUTO.-" Profesionales Intervinientes: Dres. Marcela C. CIANCI y Edgardo D. GONZÁLEZ, con domicilio legal en Avenida San Martín N° 269, General Pico, (LP).- General Pico, Secretaria, 10 de abril de 2017.- Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria.-

B.O. 3255

El Juzgado de 1º Inst. Civ, Com, Lab y de Min N° UNO, III Circ. Judicial, de General Acha, L.P., a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez, Dra. María de los A. PÉREZ, Secretaria, en autos "**GALLERO, Lucia Clara s/ Sucesión Ab Intestato**", **Expte N° 16039**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Lucia Clara GALLERO (DNI: 4.573.363), para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos. El auto que ordenada el presente dice: "General Acha, 4 de abril de 2017.(...) Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (...) Fdo. Gerardo Román BONINO- Juez". Profesionales Intervinientes: Dres. Ana L. PALACIO - Mario GUINDER, Garibaldi 724 - Gral. Acha. L.P. Secretaría, 12 de abril de 2017. Dra.: Lorena B. RESLER. SECRETARIA.-

B.O. 3255

El Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 5, sito en Avda. Uruguay 1097 de esta ciudad, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, 3º Piso, Bloque de Escaleras N° 2, a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL –Jueza-, Secretaría Única a cargo de la Dra. Daniela María ZAIKOSKI -Secretaria-, en autos: "**SEGUNDO, Marcelino Enrique s/Sucesión Ab-Intestato**" (**Expte. N° 119019**) cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Marcelino Enrique SEGUNDO, DNI: 7.347.760, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). Procédase a la publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial. Prof. Interviniente: Dr. Fernando J. GUTIÉRREZ. Quintana N° 399. Santa Rosa (L.P.), 29 de marzo de 2017. Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI, Secretaría.-

B.O. 3255

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, a cargo de la Dra. María del Carmen García, Secretaría Única a cargo de la Dra. Silvia Rosana Frenchia, con asiento en Centro Judicial- Edificio Fueros- Sector Civil, Planta Baja, Bloque de escaleras N° 1 de Santa Rosa (LP), EN AUTOS CARA TULADOS "**IVIGLIA Hilda s/ Sucesión Testamentaria**" **Expte. Número 111.328**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que dentro del plazo de 30 días lo acrediten. Publicación de edictos: 2 veces en "El Diario" y 1 vez en el Boletín Oficial. Profesional interviniente: Dra. Marina GONZÁLEZ HABERKORN, domicilio Quintana N° 93 Santa Rosa (LP). Secretaria 11 de Abril de 2017.- Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria.-

B.O. 3255

El Juzgado de primera instancia n° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de **GERARDA ZARATE (DNI 9.870.920), e/a "ZARATE, Gerarda S/Sucesión Ab Intestato y Testamentaria" 115247**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dra. Ana Carolina DÍAZ, Centro Judicial, Edificio Ministerio Públicos, Uruguay n° 1097. Publíquese por un día en Boletín Oficial. Santa Rosa (L.P.) 6 de abril de 2017. Esteban Pablo

FORASTIERI, Secretario.-

B.O. 3255

El Juzgado de 1º Inst. Civ, Com, Lab y de Min N° UNO, III Circ. Judicial, de General Acha, L.P., a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez, Dra. María de los A. PÉREZ, Secretaria, en autos "**ROSO, María Josefa s/ Sucesión Testamentaria**", **Expte N° 8667/04**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante María Josefa ROSO (LC: 9.887.457), para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos. El auto que ordenada el presente dice: "General Acha, 10 de abril de 2017.(...) Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (...) Fdo. Gerardo Román BONINO- Juez". Profesionales Intervinientes: Dres. Ana L. PALACIO - Mario GUINDER, Garibaldi 724 - Gral. Acha. L.P. Secretaría, 12 de abril de 2017. Dra. María de los A. PÉREZ, Secretaria.-

B.O. 3255

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civ. Com. Lab. y de Min. N° UNO, de la IIIª Circ. Judicial, con asiento en Victoriano Rodríguez N° 828- Planta Alta- General Acha a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Secretaría Única, a cargo de la Dra. María de los Ángeles PÉREZ, en autos: "**CAMO, Tomasa Nélide S/Sucesión Testamentaria y Ab-Intestato**" (**Expte. N° 15613**), cita y emplaza por el término de (30) días corridos (Art. 2340 del CCyC) a herederos y acreedores de Tomasa Nélide CAMO, DNI 9.876.415.- "General Acha, 30 de marzo de 2017.-... Publíquese edictos por una vez en el Boletín Oficial, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante... "- (Fdo.) Dr. Gerardo Román BONINO.- Profesional interviniente: Estudio Jurídico LANGLOIS &Asoc., Victoriano Rodríguez n° 610 General Acha. La Pampa.- Secretaría, 11 de abril de 2017.- Dra. María de los A. PÉREZ, Secretaria.-

B.O. 3255

JURISPRUDENCIA

Legajo nro. 11381.- Caratula: MPF c/ VALLEJOS, Mariana Noemí y MOYANO, Gustavo José Antonio; WAIGEL, Adrian (damn.), COSTABEL, Nicolás Miguel (denunciante) s/Usurpación.-

El Juzgado de Control, con asiento en la ciudad de General Acha, Pcia. de La Pampa, notifica a la ciudadana Mariana Noemí VALLEJO, DNI n° 30.856.242, Argentina, nacida el 03/05/1984 en la localidad de Ingeniero Huergo (Pcia. de Río Negro), hija de Luis Alberto Vallejo, soltera, ama de casa, con últimos domicilios en calle España n° 621 de la localidad de General San Martín (L.P.) y/o Establecimiento Tata, Colonia El Salado, de General Belgrano (Pcia. de Bs.As.), de la siguiente providencia que se transcribe la parte pertinente que ordena el diligenciamiento del presente:

"GENERAL ACHA, 03/04/2017.- En mi carácter de titular del Juzgado de Control con asiento en esta ciudad, avócome al conocimiento de las presentes actuaciones remitidas por el Ministerio Público Fiscal de esta ciudad;

téngase por registrado y conformado el expediente principal con foliatura.-Atento el requerimiento de sobreseimiento en virtud de lo dispuesto por el artículo 289 del C.P.P., córrase vista a las partes mencionadas en dicha norma, para que en el término común de cinco días - en su caso-, comparezcan a proceso en la etapa intermedia, ejerzan las facultades establecidas en los incs. 1° y 2° de la disposición supra citada del ritual e interpongan las recusaciones que estimen pertinentes.- Notifíquese y cúmplase.- Fdo. Dr. FREIGEDO HÉCTOR ALBERTO -Juez de Control"- Oficina Judicial, General Acha (L.P.), 17/04/2017.-

B.O. 3255

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

IMPACARBO S.R.L.

Se hace saber que por instrumento privado se ha constituido la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "IMPACARBO S.R.L."; otorgado en General Pico, Provincia de La Pampa, con fecha 15 de Marzo de 2017, conforme lo dispone el artículo 10 de la Ley General de Sociedades, se comunica:

I.- ELENCO SOCIAL: IMPAGLIONE SILVIA GRACIELA, argentina, DNI N° 13.943.658, CUIT N° 27-13943658-5; nacida el 18/05/1960, de 56 años de edad, domiciliada en calle 8 N° 1898, General Pico, Provincia de La Pampa, de profesión Comerciante, divorciada; el Sr. CAMELLA, DAVID GERÓNIMO, argentino, DNI N° 28.370.411, CUIT N° 20-28370411-5; nacido el 20/09/1980, de 36 años de edad, domiciliado en calle 23 N° 439 de la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, de profesión Comerciante; soltero y el Sr. BORGHETTI, HORACIO MARCELO, argentino, DNI N° 22.888.990, CUIT N° 20-22888990-4; nacido el 12/02/1973, de 44 años de edad, domiciliado en calle 8 N° 1898 de la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, de profesión Industrial; divorciado.

II.- Fecha del instrumento de constitución: 15 de Marzo de 2017.

III.-DENOMINACIÓN DE LA SOCIEDAD: IMPACARBO S.R.L.

IV.- DOMICILIO DE LA SOCIEDAD: Por Acta Constitutiva, la sede social se fija en Calle 22 N° 1145 de la ciudad de General Pico, en la Provincia de La Pampa.

V.- OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros bajo cualquier forma asociativa lícita; la fabricación y comercialización de a) equipos, implementos y carrocerías de uso industrial, comercial y agropecuario; b) estructuras metálicas de diseño general y/o específico, destinadas al uso comercial e industrial; c) toda actividad conexas y/o accesoria al objeto; d) la exportación e importación de artículos y productos que se encuentren comprendidos y/o relacionados con el objeto. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por el presente contrato.

VI.- PLAZO DE DURACIÓN: La sociedad tendrá una duración de 50 años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.

VII.- CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de pesos CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000,-) dividido en quince cuotas de pesos diez mil (\$ 10.000,-) cada una, las cuales han sido suscritas por los socios en la siguiente proporción: el socio IMPAGLIONE SILVIA GRACIELA, la cantidad de cinco (5) cuotas de pesos diez mil (\$ 10.000,-) cada una, por un total de pesos Cincuenta mil (\$ 50.000,-) e integra el 25 % en efectivo y el resto en el plazo de dos años de acuerdo a ley; el socio CAMELLA DAVID GERÓNIMO, la cantidad de cinco (5) cuotas de pesos diez mil (\$ 10.000,-) cada una, por un total de pesos Cincuenta mil (\$ 50.000,-) e integra el 25 % en efectivo y el resto en el plazo de dos años de acuerdo a ley y el socio BORGHETTI HORACIO MARCELO, la cantidad de cinco (5) cuotas de pesos diez mil (\$ 10.000,-) cada una, por un total de pesos Cincuenta mil (\$ 50.000,-) e integra el 25 % en efectivo y el resto en el plazo de dos años de acuerdo a ley.

VIII.- DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: La administración y representación de la sociedad será ejercida por uno o más socios, en forma indistinta, quienes revestirán el cargo de socio-gerente. Por Acta Constitutiva se procede a designar a la Sra. IMPAGLIONE SILVIA GRACIELA para el cargo, quien se desempeñará como Socio Gerente. DE LA DURACIÓN: El ejercicio de la gerencia se establece por tiempo indeterminado.

IX.- FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: El ejercicio económico de la sociedad finalizara el 31 de Diciembre de cada año.

B.O. 3255

LOS RUSOS SRL

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. AVISO DE CONSTITUCIÓN

Se hace saber la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada mediante instrumento privado. Instrumento y fecha constitución: Instrumento Privado 01/02/2017.

Socios: Damián Andrés HOLZMANN, de 39 años, casado, Argentino, de profesión empleado, CUIT 20-26342125-7, domiciliado en calle 302 Nro. 1150 de la Ciudad de General Pico, La Pampa, DNI 26342125 y Roberto Sebastián NÚÑEZ, de 38 años, casado, argentino, de profesión comerciante, CUIT 20-26507997-1, domiciliado en calle 110 BIS Nro. 236 Norte de la ciudad de General Pico, La Pampa, DNI 26507997. Denominación: "LOS RUSOS SRL".

Domicilio social – Sede social: Calle 302 Nro. 1150 de la ciudad de General Pico, La Pampa.

Plazo de duración: 99 años desde inscripción en el Registro Público de Comercio.

Objeto: la sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades:

a) COMERCIALES: Compra, venta, permuta, importación, exportación, consignación depósito, transporte, distribución y logística de productos combustibles y lubricantes en general, al por mayor y por menor. Compra, venta, permuta, importación exportación, consignación, depósito, permuta, de ganado y productos agrícolas en general. Limpieza y secado de cereales, oleaginosas y leguminosas, pudiendo actuar como acopiadora, comisionista, consignatario y/o representante; b)

AGROPECUARIAS: adquirir, explotar, arrendar, administrar y/o vender establecimientos dedicados a la agricultura, ganadería, fruti hortícola, apicultura, viñedos, tambos, cabañas. Comprar, vender, criar, criar ganado, sembrar, cosechas cereales, oleaginosas y otras semillas y productos forestales, fruti horticolas y derivados de la apicultura. c) INDUSTRIALES: fabricación, producción, elaboración, transformación, fraccionamiento, faenamiento, enfriamiento, congelamiento, trozado, envasado y distribución de los productos antes mencionados. d) SERVICIOS Y LOGÍSTICA: prestación de servicios de laboreo agrícola y servicios agropecuarios en general, transporte de cargas en general, con medios propios y/o alquilados, distribución y fletes en general de productos combustibles y lubricantes y productos alimenticios y derivados. Para posibilitar el desenvolvimiento de su objeto social podrá: Importar, exportar, adquirir y/o enajenar servicios de cualquier naturaleza, equipos, materiales y demás bienes y/o productos vinculados directa o indirectamente con la actividad que alcanza su objeto, sin más limitaciones ni restricciones que las que determinan la ley general de sociedades, pudiendo en consecuencia realizar todas las operaciones y actos o contratos jurídicos necesarios que de algún modo mantengan relación con su objeto. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por el presente contrato.

Capital Social: El capital social se fija en la suma de PESOS CIEN MIL (\$100.000,00) dividido en 1000 cuotas sociales de PESOS CIEN (\$100) valor nominal cada una.

Administración: La administración, representación- legal y uso de la firma social estarán a cargo de uno o más gerentes, socios o no, cuyo mandato es por término indeterminado, siendo reelegibles.

Gerente: Se ha designado al señor Roberto Sebastián NÚÑEZ, DNI 26.507.997

Cierre de ejercicio: El ejercicio cierra el 31 de Diciembre de cada año. Por instrumento constitutivo. Domiciliado en Calle 11 Nro. 622 de la ciudad de General Pico, La Pampa.-

B.O. 3255

IDEAS S.R.L.

Se hace saber la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada mediante Instrumento Privado suscripto con fecha 30 de Marzo de 2017.-

1. **SOCIOS:** **Liliana DOMÍNGUEZ**, DNI N° 12.608.699, argentina, viuda, de profesión arquitecta, nacida el día 01 de Mayo de 1957, de 60 años de edad y domiciliado en calle Garibaldi N° 150, de la ciudad de Santa Rosa, capital de la provincia de La Pampa; y **Valentín BELLO**, DNI N° 31.942.143, argentino, casado, de profesión arquitecto, nacido el 07 de noviembre de 1985, de 31 años de edad y domiciliado en calle Garibaldi N° 150 de la ciudad de Santa Rosa, capital de la provincia de La Pampa y **Paloma BELLO** DNI N° 32.614.899 argentina, casada, de profesión Arquitecta, nacida el 18 de marzo de 1987, de 30 años de edad y domiciliada en calle Garibaldi N° 150 de la ciudad de Santa Rosa, capital de la provincia de La Pampa;

2. **FECHA DEL INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN:** 30 de Marzo de 2017.-

3. **DENOMINACIÓN DE LA SOCIEDAD:** IDEAS S.R.L.-

4. **DOMICILIO DE LA SOCIEDAD:** Gavazza N° 1654, de la ciudad de Santa Rosa, capital de la Provincia de La Pampa.-

5. **OBJETO SOCIAL:** La sociedad tiene por objeto prestar y realizar por cuenta propia, por cuenta de terceros o asociada a terceros; en el país o en el extranjero; lo siguiente: la construcción de edificaciones en terrenos propios y/ o ajenos, el diseño, la dirección, ejecución y administración de obras de ingeniería y/ o arquitectura, sean civiles, metalúrgicas, viales, hidráulicas, eléctricas, urbanizaciones, loteos, plantas industriales y toda clase de inmuebles, obras y/ o edificios, sea o no bajo el régimen de la ley 13.512 de propiedad horizontal o de cualquier otra ley especial o que en el futuro se dicte, sea por contratación directa y/ o por licitaciones públicas o privadas incluyendo la construcción y/ refacción total y/ o parcial y/ o demolición de inmuebles o edificios, quedando comprendidas todas las tareas complementarias como instalaciones sanitarias, de gas, eléctricas, cerramientos y pinturas. Para el cumplimiento de sus fines sociales, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y/ o contratos que se relacionen directamente con su objeto y que no sean expresamente prohibidos por las leyes y/ o este estatuto. Podrá comprar, vender, fabricar, elaborar, exportar, importar, permutar, explotar, construir, locar, administrar, ejercer mandatos y representaciones; dar en embargo, hipotecar o constituir cualquier otro derecho real sobre bienes muebles o inmuebles; podrá actuar ante las entidades financieras privadas, oficiales o mixtas, con las que podrá realizar todo tipo de operaciones financieras; podrá conceder con fondos propios, préstamos o financiaciones de cualquier modalidad o denominación, con o sin garantía, de las maneras previstas en la legislación vigente; podrá realizar aportes de capital a empresas, celebrar contratos de colaboración empresaria, contratos de leasing, constituir fideicomisos, negociar títulos, acciones y otros valores mobiliarios, exceptuándose expresamente las establecidas en la Ley de Entidades Financieras.-

6. **PLAZO DE DURACIÓN:** Cincuenta (50) años contados desde la inscripción en la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio.-

7. **CAPITAL SOCIAL:** El capital social se fija en la suma de pesos cien mil (\$1.000.000,00), dividido en un diez mil (10.000) cuotas de pesos cien (\$100) cada una de ellas, las cuales han sido suscritas en su totalidad por los socios en la siguiente proporción: el socio **Liliana DOMÍNGUEZ** la cantidad de ocho mil (8.000) cuotas de pesos cien (\$100) cada una de ellas, por un total de pesos ochocientos mil (\$800.000,00); y el socio **Valentín BELLO**, la cantidad de mil (1.000) cuotas de pesos cien (\$100) cada una de ellas por un total de pesos cien mil (\$100.000,00) y el socio **Paloma BELLO**, la cantidad de mil (1.000) cuotas de pesos cien (\$100) cada una de ellas por un total de pesos cien mil (\$100.000,00). El socio Liliana Domínguez realiza la integración de la totalidad del capital suscripto con aportes en especie, conforme el detalle de bienes que se adjunta como Anexo I al presente contrato social. Los socios Valentín Bello y Paloma Bello realizan la integración del 25% de total de sus cuotas partes con dinero en efectivo, obligándose a integrar el saldo restante dentro del plazo de dos (2) años a partir de la inscripción de la sociedad. Cada cuota da derecho a un

voto. El capital podrá incrementarse, cuando se estime procedente, mediante cuotas suplementarias.-

8. ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN / FISCALIZACIÓN / REPRESENTACIÓN LEGAL: La administración, representación legal y uso de la firma de la sociedad será ejercida por un (1) gerente administrador, socio o no, y ejercerá la función de forma individual, siendo designado por la mayoría de los socios por el término de tres (3) años.-

La sociedad podrá establecer un órgano de fiscalización o sindicatura que se regirá por las disposiciones establecidas para la sociedad anónima en cuanto sean compatibles, sin perjuicio del derecho que les asiste a los socios de examinar los libros y papeles sociales y recabar del administrador los informes que estimen convenientes.-
Socio Gerente Designado: **BELLO Valentín**, DNI N° 31.942.143.-

9. CIERRE DE EJERCICIO: 31 de enero de cada año.-

B.O. 3255

ALTA PAMPA S.R.L.

Se hace saber la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada mediante Instrumento Privado suscripto con fecha 01 de febrero de 2017.-

1º. SOCIOS: **Silvio Marcelo Fabián BARREIRO**, DNI N° 18.348.704, CUIT N° 20/18348704/4, argentino, casado, de profesión comerciante, nacido el día 03 de octubre de 1967, de 49 años de edad y domiciliado en calle Chopin N° 1224 de la ciudad de Santa Rosa, capital de la provincia de La Pampa; **Andrés Ricardo TUELLS**, DNI N° 31.134.833, CUIT N° 20/31134833/8, argentino, soltero, de profesión comerciante, nacido el 09 de febrero de 1985, de 32 años de edad y domiciliado en Butaló I – Casa 23 (Pasaje Pasto Puna y Clavel del Aire), de la ciudad de Santa Rosa, capital de la provincia de La Pampa; y **Estefanía MONTI PULIDO**, DNI N° 33.998.692, CUIT N° 23/33998692/4, argentina, soltera, de profesión Licenciada en Turismo, nacida el 17 de mayo de 1989, de 27 años de edad y domiciliada en Escalante N° 395, Departamento 1° B, de la ciudad de Santa Rosa, capital de la provincia de La Pampa

2º. FECHA DEL INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN: 01 de febrero de 2017.-

3º. DENOMINACIÓN DE LA SOCIEDAD: ALTA PAMPA S.R.L.-

4º. DOMICILIO DE LA SOCIEDAD: Hilario Lagos N° 678, de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa.-

5º. OBJETO SOCIAL: **Agencia de Viajes y Turismo:** Dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a la explotación de agencia de viajes y turismo, pudiendo realizar reservas, ventas de pasajes terrestres, aéreos o marítimos, nacionales o internacionales; organización, reservas y ventas de excursiones propias o de terceros en el país o en el exterior, reservas y comercialización de servicios de hotelería dentro y fuera del país; reservas, organización y ventas de entradas a espectáculos culturales, deportivos, sociales, o artísticos; reserva, organización y ventas de charters y traslados, dentro y fuera del país de contingentes turísticos, para lo cual podrá realizar todas las gestiones, mandatos, consignaciones, compras, ventas, corresponsalías, administraciones, comisiones, representaciones de agencias de turismo tanto nacionales como extranjeras,

intermediaciones, importación y exportación y todo otro acto contractual autorizado por la legislación, para el cumplimiento de su objeto. **Transporte:** Explotación comercial del negocio de transporte de cargas, mercaderías, fletes, acarreos, encomiendas, equipajes y pasajeros; nacionales o internacionales, por vía terrestre, fluvial, marítima o aérea.

6º PLAZO DE DURACIÓN: Cincuenta (50) años contados desde la inscripción en la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio.-

7º. CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de pesos cincuenta mil (\$50.000,00), dividido en quinientas (500) cuotas de pesos cien (\$100) cada una de ellas, las cuales han sido suscritas en su totalidad por los socios en la siguiente proporción: el socio Silvio Marcelo Fabián BARREIRO la cantidad de TRESCIENTAS (300) cuotas de pesos cien (\$100) cada una de ellas, por un total de pesos treinta mil (\$30.000,00); el socio Andrés Ricardo TUELLS, la cantidad de ciento cincuenta (150) cuotas de pesos cien (\$100) cada una de ellas, por un total de pesos quince mil (\$15.000); y el socio Estefanía Monti Pulido, la cantidad de cincuenta (50) cuotas de pesos cien (\$100) cada una de ellas, por un total de pesos quince mil (\$15.000). Todos los socios realizan la integración del 25% de total de sus cuotas partes con dinero en efectivo, obligándose a integrar el saldo restante dentro del plazo de dos (2) años a partir de la inscripción de la sociedad.

8º. ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN / FISCALIZACIÓN / REPRESENTACIÓN LEGAL: La administración, representación legal y uso de la firma de la sociedad será ejercida por un (1) gerente administrador, socio o no, y ejercerá la función de forma individual, siendo designado por la mayoría de los socios por el término de tres (3) años.-

La sociedad podrá establecer un órgano de fiscalización o sindicatura que se regirá por las disposiciones establecidas para la sociedad anónima en cuanto sean compatibles, sin perjuicio del derecho que les asiste a los socios de examinar los libros y papeles sociales y recabar del administrador los informes que estimen convenientes.-
Socio Gerente Designado: **Andrés Ricardo TUELLS**, DNI N° 31.134.833.-

9º. CIERRE DE EJERCICIO: 31 de mayo de cada año.-

B.O. 3255

AGROAPLICACIONES PAMPA S.R.L.

La Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia de La Pampa, HACE SABER: CESIÓN DE CUOTAS de "AGROAPLICACIONES PAMPA S.R.L." Inscripta el 27 de Febrero del año 2013 en el Libro Sociedades, Tomo I/13 Folio 245/258 según Resolución 039/13, Expte. 1021/12.- En virtud del contrato celebrado en fecha 18/11/2016, para la transferencia de cuotas sociales, se hace saber que: el Sr. DE LA IGLESIA Juan Pablo, DNI N° 30.248.410, CUIT 20-30248410-5, argentino, de profesión empresario, casado, de 33 años, con domicilio en Avda. Arturo Illia N° 643 de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, en donde vende la totalidad de las cuotas sociales, un mil quinientas cuotas, al Sr. FERRADAS José Agustín, DNI N° 36.202.393, CUIT 23-36202393-9, argentino, de profesión

empresario, soltero, de 25 años, con domicilio en Alem N° 421 de la ciudad de Catriló, provincia de La Pampa.-

B.O. 3255

MINERA LIMAY S.R.L.

La Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia de La Pampa, HACE SABER: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO SOCIAL. DESIGNACIÓN DE GERENTE. CESIÓN DE CUOTAS de "MINERA LIMAY S.R.L." Inscripta el 28/10/2003 en el Libro Sociedades, Tomo IV/03 Folio 127/130 según Resolución 478/03.- En virtud del Acta N° 21, de fecha 13 de Febrero de 2017 se resuelve modificar: 1) CLÁUSULA CUARTA del CONTRATO SOCIAL, el cual quedará redactado de la siguiente manera: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO SOCIAL. CESIÓN DE CUOTAS: "CUARTA: Capital Social: El Capital Social se fija en la suma de \$ 85.000,00 (pesos ochenta y cinco mil) dividido en ocho mil quinientas (8.500) cuotas de valor nominal de \$ 10,00 (pesos diez) cada una, totalmente suscriptas por los socios de la siguiente forma: Carlos Sebastián OPPEZZO cuatro mil doscientas cincuenta (4.250) cuotas de valor nominal de pesos diez cada una y María Macarena PITA cuatro mil doscientas cincuenta (4.250) cuotas de valor nominal de pesos diez cada una."

Dicha cláusula queda redactada así por la cesión de cuotas efectuada el 31 de Enero de 2017, que realizan la Sra. OPPEZZO María Celina, DNI N° 22.490.297, argentina, de profesión ingeniera civil, soltera, de 45 años, con domicilio en Sucre N° 451 de la ciudad de Santa Rosa, en donde vende la totalidad de las cuotas sociales, cuatro mil doscientos cincuenta cuotas, a la Sra. PITA María Macarena, DNI N° 23.473.708, argentina, de profesión ingeniera industrial, soltera, de 43 años, con domicilio en Tacuarí N° 471 6° D de la ciudad de Buenos Aires, quedando conformado el capital en mitades iguales para los dos socios de acuerdo la cláusula cuarta.

2) DESIGNACIÓN DE GERENTE. En el mismo acto se designa como socio gerente al Sr. OPPEZZO, Carlos Sebastián, DNI N° 22.936.748, argentino, de estado civil soltero, de profesión ingeniero civil, de 43 años de edad, nacido el día 22 de abril 1973, con domicilio en Avda. Uruguay N° 395 de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa.

B.O. 3255

PATAGONIA MEAT S.A.

PATAGONIA MEAT S.A. inscripta en el Registro Público de Comercio de La Pampa, el día 20/11/2007, al T° VI/2007, f°. 109/117, Expte 1845/07, con domicilio en calle 13 Nro. 2250 de General Pico, La Pampa, CUIT 30-71023536-4. Informa el cambio de los integrantes del Directorio y la correspondiente inscripción en el Registro Público de Comercio. Según Asamblea General Extraordinaria Nro. 19 del 31 de octubre de 2016, se resolvió por Unanimidad designar el siguiente Directorio: Director Presidente Máximo Estanislao Agosti, DNI 36.931.232 y Director Suplente Marcela R. Blanco DNI 18.535.268, por el término estatutario. Máximo E. Agosti. Presidente.-

B.O. 3255

LAS CUARENTA SRL

Se hace saber que la sociedad denominada LAS CUARENTA SRL domicilio en Calle Pte. Roca N° 382 de la Ciudad de Trenel, Provincia de La Pampa, Inscripta Fecha 09 de mayo de 2003 -Folio 3/6 -Libro Sociedades - Tomo II-03, Resolución N° 153/03, del Registro Público de Comercio de la Provincia de La Pampa, en REUNIÓN DE SOCIOS N° 17.-en su punto N° 3, de fecha 27 de Enero del 2017.-pasada al libro N° 01 a fojas 23, ha resuelto: Designar al Sr GAGO Rene en calidad de GERENTE TITULAR. Plazo de duración de mandato de los Gerentes: TRES (39 EJERCICIOS.-

B.O. 3255

ECOS S.R.L.

--- La Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia de La Pampa, hace saber la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada " ECOS S.R.L.":

SOCIOS: El señor HERNÁNDEZ GARCÍA, Manuel Matías, argentino, nacido el 19 de abril de 1984, soltero, de ocupación empleado, titular del Documento Nacional de Identidad 30.691.764 y N° de CUIT 20-30691764-2, domiciliado en la calle Pasteur N° 2.326 de Santa Rosa, provincia de La Pampa y la señora COPES, Valeria, argentina, nacida el 15 de mayo de 1981, soltera, de ocupación empleada, titular del Documento Nacional de Identidad 28.659.942 y N° de CUIT 27-28659942-2, domiciliada en la calle Pasteur N° 2.326 de Santa Rosa, provincia de La Pampa.-

FECHA DE CONSTITUCIÓN: 4 de abril de 2017.-

DENOMINACIÓN Y DOMICILIO: A partir de la fecha queda constituida entre los firmantes, la Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la razón social "ECOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". La Sociedad tendrá su domicilio legal en la calle Pasteur 2.326 de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa.-

DURACIÓN: La sociedad tendrá un plazo de duración de noventa y nueve años contados a partir de la fecha de su inscripción en la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio.-

OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros, tanto en el país como en el extranjero las siguientes actividades: a) Comerciales: mediante la compra venta al por menor y al por mayor, importación, exportación, permuta, representación, comisión, mandato, consignación, acopio, distribución y fraccionamiento de toda clase de productos, mercaderías, materiales, equipos y accesorios tecnológicos, productos e insumos de energías renovables, materiales de construcción, repuestos, cereales, semillas, oleaginosas, ganado, frutos del país, automotores, herramientas, implementos, maquinarias y rodados en general. b) Inmobiliaria: a través de la explotación, compra, venta, permuta, arrendamiento y administración de propiedades urbanas, suburbanas, rurales y de todo tipo, inclusive las comprendidas en el Régimen de Propiedad Horizontal; fraccionamiento y posterior loteo de parcelas, clubes de campo, explotaciones agrícolas y/o ganaderas, administración de propiedades sobre inmuebles propios o de terceros. c)

Constructora: mediante la construcción de edificios por el Régimen de Propiedad horizontal, viviendas, caminos y cualquier otro trabajo del ramo de la ingeniería o arquitectura, y en general la construcción de todo tipo de inmuebles y la realización de negocios relacionados con la construcción de obras públicas y privadas, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones. d) Financieras: Mediante el otorgamiento de créditos para la financiación de la compra o venta de bienes, de préstamos, aportes o inversiones de capital. Operaciones de créditos en general, con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, inversiones financieras, negociaciones de títulos, bonos, acciones y otros valores mobiliarios, a excepción de los incluidos en la Ley de Entidades Financieras. e) Transporte: Mediante la explotación del transporte nacional e internacional, de carga, mercaderías generales, productos agropecuarios, frutos del país y/o de cualquier especie, fletes, acarreos, mudanzas y cargas en general de cualquier tipo como asimismo el transporte de pasajeros y equipar, armar, transformar, carrozar y reparar vehículos y sus partes integrantes, para adecuarlos a dichos fines. f) Agropecuarias: Mediante la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolas y ganaderos, forestales, de granja, frutícolas y cualquier otro relacionado directa o indirectamente con estos. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o este contrato y para el mejor cumplimiento de su objeto. La sociedad podrá celebrar contrato con el estado nacional, provincial o municipal, con personas físicas o jurídicas, tenga o no participación en ellas, realizar -sin restricciones- todas las operaciones y actos jurídicos relacionados directa o indirectamente con su objeto social.-

CAPITAL: El capital social se fija en la suma de Pesos Doscientos Cincuenta Mil (\$ 250.000.-) dividido en dos mil quinientas (2.500) cuotas iguales de pesos cien (\$100.-) de valor nominal cada una y con derecho a un voto por cuota, suscripto por los socios de la siguiente manera: el señor HERNÁNDEZ GARCÍA, Manuel Matías suscribe mil doscientos cincuenta (1.250) cuotas de pesos cien (\$ 100,00) cada una y la señora COPES, Valeria suscribe mil doscientos cincuenta (1.250) cuotas de pesos cien (\$ 100,00) cada una, o sea la totalidad de 2.500 cuotas equivalentes a Pesos Doscientos Cincuenta Mil, lo que representa el cien por cien del capital.-

ADMINISTRACIÓN: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerentes, individual e indistintamente, socios o no, por todo el término de la duración de la sociedad, o hasta que la asamblea de socios revoque su mandato. Se podrá designar gerentes suplentes por el mismo plazo en caso de vacancia, ausencia y/o cualquier tipo de impedimento del gerente titular. Se ha designado como socio gerente al señor HERNÁNDEZ GARCÍA, Manuel Matías.-

CIERRE DE EJERCICIO: El ejercicio económico financiero de la sociedad cerrará el 31 de diciembre de cada año.-

B.O. 3155

CENTRO PRIVADO DE REHABILITACIÓN S.R.L.

AVISO DE MODIFICACIÓN DE ESTATUTO SOCIAL DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

La sociedad CENTRO PRIVADO DE REHABILITACIÓN S.R.L., inscrita ante la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la provincia de La Pampa, el día 11 de septiembre de 1990 en el libro Sociedades, bajo el número 44, tomo I, folio 180, con modificación inscrita el 09 de febrero de 2000 en el libro Sociedades, Tomo I, Folio 79/103, Según Resolución 53/00, Expte. 1345/98, con modificación inscrita con fecha 27 de mayo de 2002 en el libro Sociedades, Tomo I/02, Folio 242/243, según resolución 144/02, Expte.144/02, con modificación inscrita con fecha 04 de julio de 2002 en el libro Sociedades, Tomo II/02, Folio 58/70, según resolución 190/02, Expte. 711/02, y modificación inscrita con fecha 17 de marzo de 2003 en el libro Sociedades, Tomo I/03, Folio 100/113, según resolución 074/03, Expte. 073/03, hace saber que por Asamblea General Extraordinaria de socios, celebrada el día 14 del mes de abril de 2015, se aprueba por unanimidad la modificación del artículo quinto del Estatuto Social, quedando redactado de la siguiente manera:

-ARTICULO QUINTO: "La administración, Representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más Gerentes, pudiendo ser socios o no, y serán designados por tiempo indeterminado".

La modificación de este artículo se debe a que en su versión original se consigna en su tenor los datos del o de los integrantes de la gerencia, lo cual no resulta ser exigencia legal consignar estatutariamente el o los nombres de las personas que ostentan el cargo de gerente y que tal hecho hace que ante cualquier cambio, incorporación, renuncia o modificación de la administración deba obligatoriamente modificarse el artículo en cuestión.

B.O. 3255

LABORATORIO SANTA ROSA S.R.L. EDICTO LEY 19.550

En la reunión de socios de LABORATORIO SANTA ROSA S.R.L. con domicilio en calle Avda. Uruguay N° 1.058 de Santa Rosa, La Pampa, inscrita en el Registro Público de Comercio el día 27 de diciembre de 2004 en el Libro de Sociedades al Tomo V/2004, Folio N° 221/230 según la Resolución N° 880/2004 de fecha 27 de diciembre de 2004, expediente N° 2.428/2004; celebrada en la sede social, en Avda. Uruguay N° 1058 de Santa Rosa, capital de la Provincia de La Pampa a los 17 días del mes de abril de 2.017, Acta N° 21 transcrita en los folios N° 40/44 del Libro de Actas de reunión de socios rubricado por ante la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia de La Pampa el día 14/06/2006; ha sido designado ESAIN, Fernando Hugo, DNI 10.491.763 socio gerente de LABORATORIOS SANTA ROSA SRL por el término de tres años, venciendo su mandato el 31/12/2.019.- LE/CPN Carlos E. Pérez Poveda.-

B.O. 3255

FE DE ERRATAS

EDICTO LEY 19.550 SISTEMA DE VIDEO COMUNICACIONES S.R.L.

En la reunión de socios de SISTEMA DE VIDEO COMUNICACIONES S.R.L. con domicilio en calle Catrilo N° 3989 de Santa Rosa, La Pampa, inscripta en el Registro Público de Comercio el día 16 de marzo de 1998 en el Libro de Sociedades al Tomo I/1998, Folio N° 166/173 según la Resolución N° 071/1998 de fecha 16 de marzo de 1998, expediente N° 1.683/1997; celebrada en la sede social, en Catrilo N° 3989 de Santa Rosa, Capital de la Provincia de La Pampa a los 29 días del mes de marzo de 2.017, Acta N° 24 transcrita en el folio N° 22 del Libro de Actas de reunión de socios rubricado por ante la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia de La Pampa el día 26/10/2001; ha sido designado PIERALIGI, Héctor Miguel DNI 11.866.479 socio gerente de SISTEMA DE VIDEO COMUNICACIONES S.R.L. por el término de un año, venciendo su mandato el 31/10/2.017.- CPN Roberto P. SCIARRA.-

B.O. 3255

B.H.A.S.S.A.

Con domicilio legal en Avenida Spinetto 1.409, Santa Rosa (L.P.), CUIT 30-65319095-2, Inscripta en I.G.J. el 26/05/1992, bajo el N° 4.489, del Libro 111, Tomo "A" de S.A., modificación de estatuto inscripto bajo el N° 11.470, Libro 115, Tomo "A" de S.A., modificación de estatuto inscripto en la D.G.S.P.J. y R. P.C. el 27 /02/1997, en el Libro de Sociedades, T° I/97, Folios 102/103, Res. 053/97, Expte N° 1.675/96, Matrícula 724, modificación inscripta en D.G.S.P.J. y R. P.C. el 1 /04/1997, Libro Sociedades, T° I/97, Folios 161/162, Res. N° 070/97, Matrícula N° 724, modificación de estatuto inscripto en D.G.S.P.J. y R. P.C. el 5/05/2000, al T° II, Folios 41/43, Res. N° 129, Matrícula N° 724.- **REFORMA DE ESTATUTO. MODIFICACIÓN DE OBJETO.** Se resuelve en Asamblea General Extraordinaria N° 9, de fecha 3/03/2017, acta inserta en pag. 138, del libro "ACTAS DE ASAMBLEAS Y ACTAS DE DIRECTORIO N° 1", rubricado el 30/06/2003, "Artículo tercero: Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros a las siguientes actividades: A) COMERCIAL Y SERVICIOS: La compra, venta, permuta, consignación, distribución, intermediación, y todo tipo de comercialización, en el país y en el extranjero de automotores, motocicletas, ciclomotores, equipos industriales, heladeras y equipos de aire acondicionado y calefacción; la prestación de servicios mecánicos integrales del automotor, reparaciones, ventas de repuestos y accesorios, y la prestación de todo otro servicio relacionado con las actividades desarrolladas. B) INDUSTRIAL: industrialización, fabricación de accesorios y componentes relacionados con la industria automotriz: servicios de logística para la industria, mantenimiento de equipos industriales. C) REPRESENTACIÓN Y MANDATOS: el ejercicio de representaciones, mandatos, comisiones, consignaciones, agencias y gestiones de negocios que se relacionen con su actividad comercial, importación y exportación. D) AGROPECUARIA: La administración de establecimientos rurales propios o de terceros, dedicadas a la agricultura, ganadería, fruticultura, horticultura, forestación, compra, venta, cria, invernada o capitalización de todo tipo de ganado; compra venta y

acopio de cereales, semillas y todo tipo de productos de origen agrícolas, recuperación de tierras. e) FORESTAL: Realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros las siguientes actividades: mediante la implantación de montes y bosques cultivados o no, la sistematización y drenajes de terrenos, la forestación y reforestación de bosques naturales y/o cultivados, la organización de establecimientos que constituyan unidades técnicas y económicas para la explotación forestal, instalación de viveros, explotación frutícolas y de granja; la compra, venta comercialización, importación y exportación de maderas, ya sean en bruto, semielaboradas y/o elaboradas, maderas terciadas, aglomeradas y demás derivados de la madera, la explotación de aserraderos y obrajes. F) INMOBILIARIA: La compra, venta, permuta, locación, arrendamiento, usufructo, administración, comodato, explotación, instalación y/o acondicionamiento de toda clase de inmuebles y de sus accesorios, sean inmuebles urbanos o rurales, destinados a vivienda, comerciales o industriales, depósitos escritorios y terrenos; subdivisión y fraccionamiento de inmuebles y de tierras, urbanización con fines de explotación realizar incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre la propiedad horizontal. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, ejerciendo todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.-

B.O. 3255

AGROZIRA S.A.

Se comunica que "AGROZIRA S.A.", inscripta en la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de La Pampa - por cambio de jurisdicción- con fecha 22 de noviembre de 2007, Libro de Sociedades, Tomo VI/07, Folio 125/127, Resolución N° 562/07, Matrícula 1078. En Asamblea General Ordinaria de fecha 28/04/15 resolvió, por unanimidad, que el directorio se componga de un miembro, siendo designada Nélida Ines Bruno como directora titular y presidente y al Sr. Juan Carlos De Giovanni como director suplente ambos con vencimiento de mandato al 31/12/16 ..

B.O. 3255

LA REFORMA S.R.L.**COMUNICA INSCRIPCIÓN DE GERENCIA**

LA REFORMA SRL, con domicilio en calle 20 Nro. 627 de la ciudad de General Pico, La Pampa, inscripta en el Registro Público de Comercio el día 16/12/1981 al T°. 34, F°. 22/25, Nro. 6, CUIT 30-50010600-6, comunica que por Resolución Social del día 21 de abril del año 2017 se ha resuelto la designación del Sr. Ignacio Matilla, DNI 17.87.766 en el cargo de GERENTE único, quien cumplirá sus funciones por el término estatutario (dos años). General Pico, 24 de abril de 2017. CPN Rubén R. FORMARELLI. Gerente.

B.O. 3255

**CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIEROS Y
TÉCNICOS DE LA PAMPA**

RESOLUCIÓN N° 1/17

Santa Rosa, 21 de abril de 2017

VISTO:

Las disposiciones contempladas en el art. 13° de la Ley 1011 (Modificada según Art. 4 de la Ley 2879);

CONSIDERANDO:

Que el art. 11° del Estatuto condiciona el otorgamiento de la Matrícula a toda la documentación que este Consejo Profesional exija para el cumplimiento de dicho trámite y establezca por resolución del cuerpo.

Que resulta necesario extremar los recaudos, a fin de dotar a la Matrícula, que constituye la habilitación como miembro natural de esta Institución, según el art. 8° del Estatuto, la jerarquía y seriedad que la misma requiere;

POR ELLO: El Consejo Profesional de Ingenieros y Técnicos de La Pampa

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Requerir a cada aspirante cumplimentar con el listado de requisitos explicitados en el ANEXO I.-

ARTICULO 2°: Requerir en cada caso de solicitud de Matriculación el informe de la entidad originadora (UNIVERSIDAD/ESCUELA), que corrobore la expedición del título habilitante, en el caso de entidades dependientes del Ministerio de Educación de La Nación, se verificará vía web el código de barras identificador de cada diploma original.-

Condicionar la validez y vigencia de la Matrícula a la recepción del Informe o a la verificación antedicha.-

ARTICULO 3°: Para el supuesto que el Informe de la entidad originadora no fuera satisfactorio, el solicitante no tendrá derecho a efectuar reclamo alguno a este Consejo, el que podrá aplicar todas las penalidades previstas en la Ley 1011 y en el Estatuto, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que pudieren corresponder.-

ARTICULO 4°: En oportunidad de cada solicitud de Matriculación deberá notificarse al peticionante esta Resolución, el que suscribirá una copia que quedará agregada en su legajo personal.-

ARTICULO 5°: REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE EN BOLETÍN OFICIAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

Ing. Luis GALLEGOS, Presidente – Ing. Gustavo GONDEAN, Secretario.-

ANEXO I

REQUISITOS PARA LA MATRICULACIÓN

1. Presentar el DIPLOMA ORIGINAL (para el caso de los Universitarios) ó ANALÍTICO ORIGINAL (para el caso de los Técnicos) donde consta la graduación profesional, el que debe estar legalizado por el Ministerio del Interior y Ministerio de Educación de la Nación.-

2. Presentar **DOS** fotocopias doble faz del diploma original, certificadas ante escribano público y Colegio respectivo

(En caso de profesionales escribanos foráneos a la provincia de La Pampa).

3. Presentar **UNA** fotocopia del documento de identidad.-

4. Cumplimentar la Solicitud de Inscripción provista por el Consejo, a la cual se le otorgará un número de entrada, únicamente para el trámite administrativo interno. La misma será considerada por el Directorio, el que autorizará inscripción y la numeración será otorgada por el SIG.-

5. Abonar el importe fijado por Tasa Administrativa de Matriculación, que se encuentre en vigencia al momento de presentar la documentación; y el valor de Derecho de Inscripción y la Matrícula Anual Vigente al momento de aprobación de la misma.-

6. El trámite de matriculación deberá ser abonado conforme las normas en vigencia, aprobadas por el Consejo.-

7. El trámite puede ser realizado en forma personal, o por intermedio de otra persona debidamente autorizada por el solicitante de la matrícula, a través de un Poder Especial otorgado ante Escribano, y Legalizado por el Colegio respectivo (En caso de profesionales escribanos foráneos a la provincia de La Pampa).-

8. Las solicitudes de Inscripciones podrán ser pedidas y/o presentadas en nuestra Sede Central calle Urquiza N° 564 (6300) Santa Rosa (LP); o en Delegación General Pico – Av. San Martín N° 49 (6360) General Pico (LP), o descargadas vía web (www.cpitlp.org.ar).-

10. Se deberá constituir un domicilio legal en la provincia y denunciar el domicilio real.

B.O. 3255

**CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIEROS Y
TÉCNICOS DE LA PAMPA**

RESOLUCIÓN N° 2/17

Santa Rosa, 21 de abril de 2017

VISTO:

Las disposiciones contempladas en la Ley 1011 (Modificada según Art. 4 de la Ley 2879) y del Reglamento Interno en el art. 19 inciso h;

CONSIDERANDO:

Que la reglamentación vigente hace necesario efectuar una revisión, atento que se advierten vacíos con relación a distintos y variados temas que hacen al funcionamiento de las comisiones;

Que la creación de sucesivas y nuevas comisiones, hace aconsejable redactar un nuevo ordenamiento legal basado en la distinta naturaleza de conjunto que ostentan los profesionales que se adhieren a los respectivos grupos de trabajo;

Que las transformaciones que se producen por el **avance tecnológico en las diferentes especialidades de la Ingeniería y en el mercado**, tienen incidencia en la generación de nuevas áreas de incumbencia en las que deben incursionar los matriculados, observándose en función de ello que los colegas necesitan desarrollar sus inquietudes cada vez más crecientes, que las organizaciones profesionales deben satisfacer;

Que el nuevo cuerpo normativo que se propugna, explícita por una parte los aspectos reglamentarios en general, divididos por Capítulos de acuerdo a la naturaleza

de la comisión de que se trate. El Capítulo (I) Contempla las disposiciones de las Comisiones de Estudio y/o Trabajo en Formación; y el Capítulo (II) las Comisiones Especiales;

Que se prevé la creación de comisiones de Estudio y/o Trabajo que se denominarán en "formación", las que quedarán definitivamente instituidas como tales, si el trabajo desarrollado por los inscriptos, su organización, y participación en los objetivos de la institución, hacen aconsejable su creación;

POR ELLO: El Consejo Profesional de Ingenieros y Técnicos de La Pampa

RESUELVE:

Artículo 1º: Aprobar el Reglamento General de las Comisiones del Consejo Profesional de Ingenieros y Técnicos de La Pampa, contenido en el Anexo I que forma parte integrante de la presente resolución.-

Artículo 2º: La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 2 de mayo de 2017

Artículo 3º: Regístrese, Comuníquese a las Comisiones y Delegaciones, Publíquese en el Boletín Oficial; y cumplido, archívese.

Ing. Luis GALLEGOS, Presidente – Ing. Gustavo GONDEAN, Secretario.-

ANEXO I

REGLAMENTO GENERAL DE LAS COMISIONES DEL CPITLP

CAPITULO I

COMISIONES DE ESTUDIO Y/O TRABAJO

Del nacimiento de las comisiones de estudio y sus objetivos

ARTICULO 1º: Aprobar la **FORMACIÓN** de las Comisiones de Estudio y/o Trabajo, sus Objetivos y Funciones, contenidas en el Anexo I, que integra el presente Reglamento. Estas Comisiones tendrán como objetivo general, promover un ámbito de reunión de matriculados y/o adherentes para compartir experiencias, intercambiar información, debatir ideas y/o problemáticas actuales, fomentar la educación, la capacitación y la preparación de publicaciones e instar a sus miembros a investigar y desarrollar otras acciones que enriquezcan el quehacer de las diferentes especialidades de la Ingeniería y ámbitos técnicos de aplicación. Para su cumplimiento y cuando las necesidades técnico operativas lo aconseje los Directivos del CPITLP podrá designar un representante, que coordinará y controlará la gestión de las distintas comisiones.

De la Integración de las Comisiones:

Cantidad Mínima de Integrantes

ARTICULO 2º: Cada comisión será integrada, como mínimo, por tres (3) miembros con matrícula vigente.-

De las autoridades de las Comisiones

Autoridades de las Comisiones.

ARTICULO 3º: Serán elegidos entre sus miembros, el Presidente, Vicepresidente, y Secretario.

Elección de las Autoridades de las Comisiones.

ARTICULO 4º: Las elecciones tendrán lugar desde el 1 al 30 de noviembre. En caso de haber una única lista se proclamará su elección. Si hubiere más de una, será

ganadora quien tenga más sufragios a su favor. El resultado de estas elecciones deberá comunicarse a los Directivos del CPITLP en la primera reunión que se celebre con posterioridad al acto eleccionario.

Requisitos mínimos para elegir autoridades.

ARTICULO 5º: Podrán elegir autoridades los integrantes de las comisiones que cumplan con el régimen de asistencia previsto en el artículo 14º.- En caso de que el inscripto se hubiere integrado a la comisión en el transcurso del periodo comprendido entre el 01 de marzo y el 30 de noviembre, deberá cumplir un mínimo de asistencia a cuatro (4) reuniones.

Requisitos mínimos para ser candidato a los cargos.

ARTICULO 6º: Para ser candidato a los cargos señalados en el artículo 11º se requerirá:

- El porcentaje de asistencia establecido en el artículo 14º.
- Cuando la comisión no sea interdisciplinaria, el matriculado a proponer deberá contar con el título específico asociado con esa especialidad.
- Estar al día con el pago de la matrícula anual y toda otra obligación derivada de su condición de matriculado.

Características y duración de los cargos.

ARTICULO 7º: Los cargos **no serán rentados** y tendrán una duración de un (2) años, pudiendo ser reelegidos por un (1) periodo más. Los miembros electos se mantienen en sus funciones hasta el momento de cada renovación, renuncia o cese de su calidad de integrante.

Funciones de las autoridades de las Comisiones.

ARTÍCULO 8º: Serán funciones de las autoridades, entre otras, las en siguientes:

Presidente:

- Promover el normal funcionamiento de la comisión.
- Promover la integración de colegas a la comisión.
- Presidir y moderar todas las reuniones.
- Presentar a los disertantes que dicten cursos relacionados con la comisión.
- Firmar conjuntamente con el secretario las notas a los Directivos del CPITLP.
- Proponer convocatoria a elecciones a los Directivos del CPITLP.
- Convocar a reuniones ordinarias y extraordinarias.
- Firmar las actas de las reuniones.
- Representar a los Directivos del CPITLP, previa autorización, en eventos, reuniones u otras actividades, relacionadas con la actividad de la comisión.
- Redactar conjuntamente con el Vicepresidente el plan de acción anual y el presupuesto, elevándolo a los Directivos del CPITLP para su consideración.

Vicepresidente:

- Reemplazar al presidente cuando éste no asista a las reuniones y presentaciones.
- Promover la integración de colegas a la comisión.
- Redactar conjuntamente con el presidente el plan de acción anual.

Secretario:

- Redactar las actas de las reuniones de la comisión y volcarlas a los libros habilitados al efecto.

2. Llevar la planilla de asistencia de los miembros.
3. Promover el área de capacitación propia de la comisión, ya sea mediante cursos, conferencias, charlas informativas, jornadas y/o cualquier otro evento académico.
4. Convocar, con la anuencia del presidente, a reuniones ordinarias y extraordinarias.
5. Confeccionar el presupuesto anual de la comisión y elevarlo a consideración de los integrantes, previo visado del presidente.
6. Hacer el seguimiento del presupuesto.
7. Redactar la memoria anual de la comisión y llevarla a los Directivos del CPITLP.

Forma de incorporación a las Comisiones

ARTICULO 9º: La incorporación a la comisión se instrumentará mediante la solicitud de inscripción, personal, epistolar o por correo electrónico, dirigida al Presidente de la Comisión, en la cual se decide participar.

Incorporación de Asesores Ad-honorem

ARTICULO 10º: Las autoridades de cada comisión podrán solicitar a los Directivos del CPITLP, la autorización correspondiente para integrar, en carácter de asesores ad honorem, a distinguidos profesionales matriculados, tales como docentes, doctrinarios, catedráticos o cualquier otro especialista, quienes con voz pero sin voto, podrán asistir a las reuniones, y no podrán ser electos en ningún cargo directivo.

Incorporación de Profesionales de otras disciplinas

ARTICULO 11º: Podrán integrarse a las comisiones, profesionales de otras disciplinas solamente en carácter de asesores no rentados, por lo que no tendrán voto ni pueden ser electos para ningún cargo directivo. Su inscripción se podrá realizar en cualquier momento, previa solicitud de las autoridades de la comisión a los Directivos del CPITLP, quienes aprobarán su incorporación.

Pérdida de la condición de integrante de la Comisión

ARTICULO 12º: El profesional que integrando una comisión, perdiera su matrícula, o que por propia voluntad solicitare y le fuere concedida la cancelación de su inscripción en la matrícula correspondiente, será automáticamente eliminado del padrón de la comisión o comisiones en que se hallare inscripto. Tal acto administrativo se originará en la Secretaría Administrativa y será comunicado a los Directivos del CPITLP para su conocimiento. Cuando un integrante fuere sancionado disciplinariamente, dejará de pertenecer automáticamente a la o las comisiones en que estuviere inscripto, por el tiempo que dure la sanción. La comisión será notificada por la Secretaría Administrativa.

Renuncia a la calidad de integrante de las Comisiones

ARTICULO 13º: La renuncia de un miembro de la comisión deberá ser presentada por escrito al presidente de la misma, quien la elevará a los Directivos del CPITLP para su conocimiento. Si el renunciante fuere el presidente, la comunicará a los Directivos del CPITLP para su conocimiento y posterior tratamiento. Será reemplazado por el vicepresidente; éste por el Secretario y así hasta cubrir el mínimo de integrantes. Producida una o más vacantes, los miembros de la comisión tendrán la opción

mediante la mayoría absoluta de voluntades, de convocar a elecciones para la renovación total o parcial de autoridades a los efectos de completar el período y darle continuidad a la comisión. A tal fin se observará lo establecido en el artículo 12º.

Cese de la calidad de integrante. Asistencia mínima. Baja automática.

ARTICULO 14º: Durante el período comprendido entre el 1 de marzo y el 30 de noviembre de cada año, cesará automáticamente en carácter de integrante de la comisión por el resto del período, el miembro que faltare sin causa justificada, al cincuenta (50%) por ciento de las reuniones celebradas en forma consecutiva o alternada. El Presidente de la comisión, informará a los Directivos para su conocimiento. También comunicará al integrante que cese en su función.

Baja de la comisión por no reunir cantidad mínima de integrantes.

ARTICULO 15º: Cuando una comisión durante un período continuado de un año, tuviere menos de tres (3) integrantes será dada de baja.- Los Directivos del CPITLP podrán autorizar excepcionalmente su continuidad, cuando existan razones que así lo justifiquen.

Licencia de los integrantes de las comisiones.

ARTICULO 16º: Los Directivos del CPITLP podrán acordar licencia a los miembros de las comisiones, cuando el término sea mayor a sesenta (60) días. La comisión que así lo solicite lo comunicará a sus efectos.

De las sesiones de las Comisiones

ARTÍCULO 17º: Las comisiones deberán reunirse por lo menos una (1) vez al mes, durante el período comprendido entre el 1 de marzo y el 30 de noviembre de cada año.

Quórum.

ARTICULO 18º: Las Comisiones sesionarán válidamente con mayoría simple de sus miembros. Si una proporción resultare fraccionaria, se considerará como válida la representada por el número entero inmediato superior a dicha fracción. Cuando la importancia o urgencia de los temas bajo estudio así lo requieran podrán sesionar con los miembros presentes. Cuando no hubiere unanimidad se elevarán los distintos despachos con las firmas de los interesados.

Actas de reuniones.

ARTICULO 19º: Cada comisión confeccionará un acta que se volcará al Libro de Actas, provisto por la Secretaría Administrativa, conteniendo como mínimo la siguiente información:

- a) La fecha de la reunión y la hora de apertura,
- b) Asistencia de sus miembros,
- c) Temas tratados en cada reunión,
- d) Actividades desarrolladas del programa anual,
- e) Resoluciones tomadas en cada reunión e informes evacuados a los Directivos del CPITLP y los resultados de las votaciones, en caso de corresponder, por falta de unanimidad.
- f) La hora de levantamiento de la sesión.

Informe sobre las actividades desarrolladas por las comisiones.

ARTICULO 20º: Cada comisión por intermedio de su Presidente o quien cumpliera sus funciones, deberá informar a los Directivos del CPITLP cada vez que éste lo solicite, la labor que está desarrollando, el estado de ejecución de su programa de trabajo cualquier otro asunto que le sea requerido.

De la producción de informes por las Comisiones.

ARTICULO 21º: Las comisiones deberán producir sus informes con características de **“recomendaciones no vinculantes”**, con identificación única y consecutiva para su tratamiento por los Directivos del CPITLP, por escrito dentro del plazo que establezcan los mismos.-

Temas complejos. Participación de más de una comisión.

ARTICULO 22º: Si para el análisis de un tema y por la naturaleza del mismo debieran intervenir más de una comisión, la consulta será girada a cada una de ellas para su dictamen individual, sin perjuicio del estudio conjunto y coordinado que para un mejor resultado pudieran realizar.

Publicación de los trabajos producidos por las comisiones.

ARTICULO 23º: Las comisiones no podrán hacer públicos sus trabajos, conclusiones u opiniones sin previa autorización de los Directivos del CPITLP.

De las relaciones públicas de las comisiones fuera de la Institución.

ARTICULO 24º: Las comunicaciones o entrevistas que deban realizar las comisiones se efectuarán por intermedio de las autoridades legales del CPITLP, excepto que se trate de aquellas que se refieran a trámites informales o vinculaciones necesarias para el funcionamiento de la respectiva comisión.

Del Programa Anual de Trabajo. El Presupuesto.

ARTICULO 25º: Anualmente, durante el mes de noviembre, cada comisión deberá elevar a los Directivos su programa anual de trabajo y presupuesto para el año siguiente, con detalle de actividades a desarrollar, y las partidas necesarias estimadas para su concreción. Previo a su ejecución deberá ser aprobado por los Directivos del CPITLP.

Requisitos para obtener la asignación de partidas presupuestarias.

ARTICULO 26º: Cuando los Directivos asigne partidas presupuestarias para solventar los gastos de participación de los miembros integrantes de las comisiones a congresos, jornadas, seminarios, talleres, simposios, conferencias, cursos de perfeccionamiento o capacitación, será necesario para que se autorice la aplicación de los fondos aprobados que:

a) Los eventos sean dictados y/u organizados por instituciones profesionales, fundaciones y otras entidades, que aseguren un adecuado nivel académico y científico, reservándose los Directivos la facultad de no

autorizar el gasto cuando la valoración que se haga del disertante y/u organizador, a su criterio no sea suficiente.-

b) Se perciba claramente que el participante recibirá un significativo aporte para la comisión a la que pertenece o para la matrícula en general.

c) La comisión promueva la rotación de sus miembros en la utilización de esta partida presupuestaria.

d) Mediante nota firmada por las autoridades de la comisión se solicite la asignación que corresponda, detallando el nombre y las características del evento, adjuntando a la misma, folletos, programas y toda otra documentación que resulte de interés a los efectos de la mejor decisión aprobatoria

Beneficios para participar de actividades de capacitación. Conceptos cubiertos por la partida presupuestaria que se asigne.

ARTICULO 28º: Los conceptos que se podrán cubrir por participación, son los correspondientes a inscripción o arancel, traslados y alojamiento, asegurando que los fondos asignados a cada comisión sean utilizados eficaz y eficientemente.

Beneficios para participar de actividades de capacitación a realizarse en la Institución.

ARTICULO 29º: Para el ingreso a cursos que organice esta Institución, se otorgarán los siguientes beneficios:

1) Cuando el tema esté relacionado con la materia de estudio de la comisión que integre, y la duración de cada curso o ciclo no supere las diez (10) horas se otorgará una bonificación del cien por ciento (100 %) del arancel;

2) Cuando el tema no esté relacionado con la materia de estudio de la comisión que integre, y la duración de cada curso o ciclo no supere las diez (10) horas se otorgará una bonificación del cincuenta por ciento (50 %) del arancel;

3) Cuando la duración de cada curso o ciclo supere las diez (10) horas se otorgará una bonificación del veinte por ciento (20 %) del arancel;

Los beneficios establecidos en el presente artículo se extenderán a los Directivos del CPITLP y Tribunal de Ética de la Institución.

Requisitos para obtener los beneficios dispuestos para los integrantes de las Comisiones.

ARTICULO 30º: El miembro designado para asistir deberá reunir los siguientes requisitos y asumir las obligaciones que se detallan a continuación:

a) La asistencia establecida en el artículo 8º.

b) Presentar a los Directivos del CPITLP un informe sobre los aspectos más importantes, fundamentalmente técnico – científicos del evento, dentro de los quince (15) días hábiles de finalizado el mismo.

c) Elaborar a pedido de los Directivos del CPITLP un artículo para su difusión oficial en el medio que éste determine.

d) Organizar una reunión ampliada o mesa redonda con invitación general a todos los matriculados donde se expondrá la temática abordada en el evento.-

Otorgamiento de Diplomas y Certificados a los integrantes de las comisiones.

ARTICULO 31º: Los Directivos del CPITLP podrán otorgar a los miembros de las comisiones que hayan

cumplimentado lo establecido en el artículo 14º, un diploma que testimonie la colaboración brindada a la Institución.

CAPITULO II

COMISIONES DE ESTUDIO Y/O TRABAJO EN FORMACIÓN

ARTICULO 32º: Cuando exista un grupo de matriculados, con tres (3) miembros como mínimo con matrícula vigente, con intención de crear una nueva comisión de Estudio y/o Trabajo, lo harán saber a los Directivos del CPITLP, mediante una presentación escrita, a los efectos de su consideración.

ARTICULO 33º: En la presentación los precursores deberán detallar:

- a) Propuesta de nombre que tendrá la comisión
- b) Objetivos y funciones, discriminadas cada una de ellas, observando que no se superpongan con los de las comisiones existentes.
- c) Apellido, nombre y número de matrícula de los integrantes precursores.
- d) Programa anual de trabajo.
- e) Apellidos, nombres y número de matrículas de quienes ejercerán las funciones de autoridades de la comisión respectiva.

CAPITULO III

COMISIONES ESPECIALES

ARTICULO 34º: Cuando las necesidades de funcionamiento así lo requieran, los Directivos del CPITLP podrán crear Comisiones Especiales para fines y/u objetivos específicos.

ARTICULO 35º: Los Directivos establecerán para cada una de las Comisiones Especiales lo atinente a: **a)** Objetivos; **b)** Funciones; **c)** Integrantes; **d)** Autoridades; y **e)** Generalidades.-

ARTICULO 36º: Una vez creada la Comisión Especial, se regirá por las disposiciones de este Capítulo y las contenidas en el Capítulo I, en cuanto le sean de aplicación.

B.O. 3255

CALAMARI S.A.

Santa Rosa, abril de 2017

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los Sres. Accionistas de Calamari S.A. a Asamblea General Extraordinaria para el día 17 de Mayo de 2017 a las 13.00 hs. primera convocatoria y a las 14:00 hs. en segunda convocatoria en Avenida Luro 685 de la ciudad de Santa Rosa a efectos de tratar el siguiente

ORDEN EL DÍA

- 1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2º) Consideración de la renuncia de la totalidad de los miembros del directorio
- 3º) Consideración de la gestión del directorio hasta el día de celebración de la Asamblea
- 4º) Designación de nuevos directores.

Presidente: Miguel Ángel CALAMARI por Acta de Asamblea del 19/10/2013

ASOCIACIÓN CIVIL QUIRÚRGICA DEL NORTE DE LA PAMPA

General Pico, abril de 2017

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

Conforme a lo previsto por el Art. 48 del Estatuto Social, la Honorable Comisión Directiva convoca a los Señores Asociados para el día 20 de mayo de 2017 en la sede social, Avda. San Martín N° 400 de la Ciudad de General Pico-La Pampa, a las 10:00 horas en primera convocatoria. En caso de no reunir el quórum legal establecido, la Asamblea sesionará válidamente a las 10:30 horas con la cantidad de asociados presentes conforme a lo establecido por el Art. 50 del Estatuto para el tratamiento del siguiente:

ORDEN DEL DÍA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

- Bienvenida, apertura de la reunión, revisión y aprobación de la sesión anterior del día 30 de marzo de 2017.
- Designación de dos (2) miembros como delegados de la Asamblea para redactar el Acta juntamente con el Secretario General y Presidente para firmar la misma en el libro respectivo. (Art. 53 del Estatuto).
- Lectura y consideración de la memoria; balance, inventario y cuenta de gastos; informe de los revisores de cuentas; correspondiente al periodo Enero de 2017 al 31 de Marzo de 2017, Ejercicio N° 1.

ORDEN DEL DÍA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

- Designación de dos (2) miembros como delegados de la Asamblea para redactar el Acta juntamente con el Secretario General y Presidente para firmar la misma en el libro respectivo. (Art. 53 del Estatuto).
- Considerar la modificación del Estatuto para la incorporación de Profesionales de toda La Pampa, tanto para Cargo Directivos como para condiciones de Miembros de la Asociación. (Art. 8 inc b y c, Art. 19 y Art. 20 del Estatuto).
- Considerar la modificación del nombre de la Institución Asociación Civil Quirúrgica del Norte de La Pampa por la denominación de "Asociación Civil Quirúrgica de La Pampa".
- Considerar la incorporación del objetivo para suscribir contratos con los Agentes del Sistema de Seguro de Salud. (Art. 1 del Estatuto).
- Considerará la Incorporación del Inciso r) en el Art. 29 donde autorice a la Comisión Directiva a negociar acuerdos directos con obras sociales, siendo obligación de sus asociados la aceptación de los convenios que se suscriban para prestaciones salvo expresa renuncia por escrito, considerándose falta grave la firma de Convenios Directos Individuales. –

B.O. 3255

**ASOCIACIÓN CIVIL CUERPO DE BOMBEROS
VOLUNTARIOS DE TRENEL**

Trenel, abril de 2017

**CONVOCATORIA
A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Se convoca a los señores asociados de la Asociación Bomberos Voluntarios de Trenel, a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 18 de mayo de 2017 a partir de las 20 horas en el local propio, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1° Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2° Designación de dos socios presentes para refrendar el acta.
- 3° Lectura y aprobación de la memoria, estado de situación patrimonial, cuadro demostrativo de los recursos y gastos del ejercicio finalizado al 31/12/2016 e informe de la comisión revisora de cuentas.

NOTA: no reuniéndose la mitad mas uno de los asociados a la hora fijada para la asamblea, esta se celebrará con el número de socios presentes una hora después de la señalada (art. 29 de los estatutos).-

La Comisión
B.O. 3255

CLUB DEPORTIVO Y CULTURAL LA ADELA

La Adela, abril de 2017

**CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIO**

SEÑORES SOCIOS

De acuerdo a lo establecido por nuestro Estatuto Social, convocamos a Uds. a LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a realizarse el día 17-5 a las 19 horas para considerar lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1°) Lectura y Aprobación del Acta anterior.-
- 2°) Designación de dos (2) socios para firmar el acta junto con el Presidente y Secretario,.
- 3°) Consideración y aprobación de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos e informe de la Comisión Revisora del ejercicio cerrado el 31 de Diciembre 2011; 2012; 2013; 2014; 2015 y 2016.-
- 4°) Renovación total de la Comisión Directiva por termino de mandato y Revisora de Cuentas.-

NOTA: De acuerdo a nuestro Estatuto Social, las asambleas se realizaran en día, hora y lugar fijado en la convocatoria.- Se realizara con los socios que se encuentren presentes una hora después de la fijada en la convocatoria, siempre que antes no hubiese reunido la mitad más uno de los socios en condiciones de votar.-
Claudia B. GONZÁLEZ, Secretaria.-

B.O. 3255

ASOCIACIÓN PAMPEANA DE NATACIÓN

Santa Rosa, abril de 2017

**CONVOCATORIA
A ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA**

Se convoca a los Asociados de la Asociación Pampeana de Natación, a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 27 de mayo de 2017 a las 10:00 horas, en la sede del Club All Boys ubicado en Mansilla N° 456 de la ciudad de Santa Rosa - La Pampa. Correspondiente al ejercicio económico correspondiente al ejercicio económico N° 10, del 01/01/2015 al 31/12/2015 y el periodo N° 11, del 01/01/2016 al 31/12/2016.

ORDEN DEL DÍA

- 1- Lectura y consideración de la Memoria, Balance, Cuadro de resultados y Anexos del ejercicio N° 10 y 11 correspondiente al ejercicio económico N° 10, del 01/01/2015 al 31/12/2015 y el periodo N° 11 del 01/01/2016 al 31/12/2016.-
- 2- Consideración del Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.-
- 3- Renovación de las Autoridades: 1 Presidente, 1 Vicepresidente, 1 Secretario, 1 Prosecretario, 1 Tesorero, 1 Protesorero, 4 Vocales Titulares y 3 Revisores de Cuentas, por el periodo 01/01/2017 al 31/12/2018.
- 4-Tratamiento de la cuota de afiliación anual de las entidades asociadas.-
- 5- Designación de dos asambleístas para la firma del acta.-
WEIGANDT, José Luis, Presidente - BENÍTEZ Walter, Secretario

B.O. 3255

**BIBLIOTECA POPULAR MARÍA ELENA FERNÁNDEZ
DE FALCIOLA**

Jacinto Arauz, abril del 2017

**CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Comisión Directiva de la Biblioteca Popular María Elena Fernández de Falciola, de Jacinto Arauz. Convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 17 de junio de 2017 a las 10:00 hs en las instalaciones de la Biblioteca para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1-Comentar las razones por las que se celebra fuera de término.
- 2- Lectura del acta anterior.
- 3- Lectura y Aprobación de la Memoria y Balances del año 2016 e informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
- 4- Consideración de la cuota social.
- 5- Designación de dos socios presentes para firmar el Acta de la Asamblea conjuntamente con el presidente y secretario.

NOTA: Art. 29.- Las Asambleas se realizarán en el local y

en la fecha y hora indicada en la convocatoria. Se celebrarán con los socios que estén presentes en una hora después de fijada en la convocatoria, siempre que antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto.-

José María FALCIOLA, Presidente - Rolando BONJOUR, Secretario.-

B.O. 3255

CLUB TENIENTE BENJAMÍN MATIENZO

Ingeniero Luiggi, abril de 2017

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se llevará a cabo el día 30 de mayo de 2017, en nuestra sede a partir de las 22 horas.

ORDEN DEL DÍA

1. Consideración de la Memoria, Inventario y Balance General de los Gastos y Recursos del Ejercicio correspondientes al año 2016.
2. Informes del órgano Fiscalizador.
3. Elección de la Comisión Directiva.
4. Elección de dos Socios para firma del Acta.
5. Elección de tres Revisores de Cuenta Titulares y Dos Suplentes.
6. Establecer nuevo valor de la cuota

María Verónica RATTALINO, Presidente - Ana Lis ELIZALDE, Secretaria

B.O. 3255

ASOCIACIÓN DAMAS DE BENEFICENCIA DE EDUARDO CASTEX

Eduardo Castex, abril de 2017

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asociación Damas de Beneficencia de Eduardo Castex, conforme a, lo establecido en el Art. 12 de los Estatutos de la Institución, convoca a Asamblea General Ordinaria. Se realizará el día 31 de Mayo de 2017 a las 16 hs. en el Hogar de Ancianos, sito en calle Italia 1036, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1º Informe de la Comisión Directiva, respecto al llamado fuera de término, para el ejercicio cerrado el 31-12-2016.
- 2º Lectura y aprobación del Acta Anterior.
- 3º Consideración de la Memoria, inventario Balance, Cuenta de Gastos y Recursos, e Informe de Revisores de Cuentas del ejercicio correspondiente al período- 01-01-16 al 31-12-16.
- 4º Renovación parcial de la Comisión Directiva por un período de dos años de Vice Presidenta, Pro Secretaria, - Pro Tesorera, y 1º-3º y 5º Vocales Titulares y 1º Vocal Suplente, todos por formalización de mandatos.
- 5º Elección de 2 revisores de Cuenta, por el término de un año.

6º Designación de dos Socios Presentes para firmar el Acta de la Asamblea.

NOTA La Asamblea se celebrara válidamente sea cual fuere el número de Socios Presentes 1 hora después de la fijada para la Convocatoria, si antes no se hubiese reunido la mitad más uno.

María Angélica REBOLLO, Presidenta.- María Delfina MONGANO, Secretaria.-

B.O. 3255

CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO EL PAMPERO

Colonia Santa María, abril de 2017

CONVOCATORIA ASAMBLEA ORDINARIA ANUAL

Señores Socios:

Dando cumplimiento a lo establecido por el estatuto, la (omisión Directiva convoca a Uds. a la ASAMBLEA ORDINARIA ANUAL a llevarse a cabo el día 19 de Mayo de 2017 a las 20:00 hs; en el local de nuestra institución, ubicado en Don Bosco s/n, Colonia Santa María, La Pampa; para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura, consideración y aprobación del Acta de Asamblea Anterior
2. Lectura, consideración y aprobación de la MEMORIAS, BALANCES GENERALES, INVENTARIO, CUADROS DE RESULTADOS e INFORMES DE LA COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS correspondientes a los ejercicios 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016.
3. Renovación total de la Comisión Directiva por un período de mandato de dos años
4. Designación de dos (2) socios para firmar el ACTA de Asamblea.-

B.O. 3255

ASOCIACIÓN COOPERADORA FRANCISCO NIOTTI EPET N° 2 de GRAL. PICO

General Pico, abril de 2017

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

A LOS ASOCIADOS/AS

De nuestra Consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Uds. para informarle que esta Asociación Cooperadora FRANCISCO NIOTTI de la E.P.E.T. N° 2, ha convocado a sus Asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día 23 de Mayo del año 2017, a las 20.30 horas, en el local de la Escuela, sito en calle 9 N° 1670 de esta Ciudad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura del Acta anterior;
2. Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro Demostrativo de Gastos y Recursos, e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al Ejercicio del 2016;
3. Renuncia del Sr. Daniel Horst como miembro de la Comisión Directiva.
4. Designación de dos (2) socios presentes para que firmen el acta de la Asamblea, juntamente con el Presidente y Secretario.

ARTICULO 28 DE LOS ESTATUTOS:

Las Asambleas se realizarán en el local, en la fecha y hora fijada en la convocatoria. Se celebrará con los socios que estén presentes una hora después de la indicada, siempre que antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los socios con derecho a voto.

Perla PÉREZ Presidente - Cinthya KIWITT, Secretaria.-

B.O. 3255

ASOCIACIÓN DE GESTORES Y MANDATARIOS DE LA PAMPA

Santa Rosa, de abril de 2017

**CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Conforme a lo estipulado en nuestros Estatutos Sociales, se convoca a los Señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día 30 de Mayo de 2017, a las 20:15 Horas, en la sede social, sita en la calle Sarmiento N° 350 de la localidad de Santa Rosa, provincia de La Pampa para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º- Lectura y Aprobación de memoria, Balance general, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas y Cuadro Demostrativo de Gastos y Recursos correspondiente al Ejercicio finalizado el 31/12/2016

2º- Elección de 2 (dos) socios para que conjuntamente con el Presidente y la Secretaria firmen el Acta de la presente Asamblea.

CHICCO Edgardo Raúl - Presidente.-

B.O. 3255

ASOCIACIÓN CIVIL VOLUNTARIOS DE ALPACHIRI

Alpachiri, abril de 2017

**CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA****Señores Asociados:**

De conformidad a las disposiciones estatutarias convocase a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 21 de Junio del año 2017 a las 20:00 Horas en el local de la Institución, cito en Alberdi 75 de Alpachiri, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Primero: Lectura y puesta en consideración para su aprobación del Acta de la Asamblea Anterior.

Segundo: Consideraciones de la Memoria, Balance, Inventario e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes al Ejercicio Anual cerrado el 31 de Diciembre de 2016.

Tercero: Fijar el monto de la Cuota Societaria para el Ejercicio 2017.

Cuarto: Renovación Parcial de la Comisión Directiva: Elección de Presidente, Pro-Secretario, Pro-Tesorero, Primer Vocal Titular y Segundo Vocal Suplente, por vencimiento de mandatos.

Quinto: Renovación Total de la Comisión Revisora de Cuentas por vencimiento de mandatos.

Sexto: Designación de 2 (dos) socios presentes para firmar el Acta a labrarse.

Eloy CHIA, Presidente - Iván FUHR, Secretario.-

B.O. 3255

ASOCIACIÓN CIVIL CLUB ATLÉTICO SANTA ROSA

Santa Rosa, abril de 2017

**CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Comisión Directiva de la Asociación Civil Club Atlético Santa Rosa convoca a Asamblea General Ordinaria a desarrollarse el día 24 de Mayo de 2017 a las 19,30 hs en la sede ubicada en calle José Luro N° 900 de esta ciudad con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos asambleístas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario aprueben y firmen el Acta de la Asamblea anterior,

2) Lectura y consideración de la Memoria, Balances General y Cuadro Demostrativo de Cuentas de Gastos y Recursos vencidos al 31/12/14, 31/12/15 y 31/12/16

3) Informe de la Comisión Revisadora de Cuentas respecto de los períodos fenecidos

4) Designación de 3 socios para la integración de la Comisión Escrutadora

5) Renovación total de los miembros de la Comisión Directiva: 10 titulares: Presidente, Vicepresidente, Secretario General, Pro-Secretario y cuatro vocales titulares y dos suplente y de los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas (tres miembros).

6) Designación de 2 asambleístas para suscribir el Acta. Las listas de candidatos deberán ser presentadas para su oficialización en la sede del Club hasta el día 11 de Mayo de 2017 hasta las 19,30 hs. fecha a partir de la cual será puesta a disposición de los socios para su contralor. Se encuentra a disposición de los asociados el Padrón para su consulta en la sede del Club siendo de aplicación lo normado en el art. 178 del CCyC.

La Comisión Directiva

B.O. 3255

**ASOCIACIÓN CULTURAL INSTITUTO SECUNDARIO
COMERCIAL JOSÉ MANUEL ESTRADA**

Doblas, abril de 2017

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Señores Asociados:

Por resolución del Consejo Directivo de la Asociación Cultural Instituto Secundario Comercial "JOSÉ MANUEL ESTRADA", y en cumplimiento de las disposiciones estatutarias vigentes, convocase a los señores asociados a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a celebrarse el día 22 de Mayo de 2017, a partir de las 19 horas, en la sede del Instituto, Avda. Uruguay N° 824, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos asociados para refrendar el Acta de la Asamblea.
- 2) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Cuadro Demostrativo de Recursos y Gastos e Informe de los Revisores de Cuentas, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2016.
- 3) Renovación parcial del Consejo Directivo: elección de ocho miembros por el término de dos años para ocupar los cargos de: Vice-Presidente, Pro- Secretario, cinco Vocales y un Revisor de Cuentas.
- 4) Fijar la Cuota Social correspondiente al año 2017.
María Teresa POGLIANO, Presidente.- María Eugenia FLACH, Secretaria.-

NOTA: De acuerdo al artículo N° 26 del Estatuto Social, la Asamblea se realizará en la fecha y hora indicada en la Convocatoria. Transcurrida una hora de la fijada en la misma, comenzará a sesionar sea cual fuere el número de los asociados presentes, siendo sus resoluciones igualmente válidas. -

B.O. 3255

**ASOCIACIÓN CENTRO DE JUBILADOS,
PENSIONADOS Y RETIRADOS**

La Adela, abril de 2017

**CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

SEÑORES ASOCIADOS:

De acuerdo a lo establecido por el Estatuto Social, la Comisión Directiva de la ASOCIACIÓN CENTRO DE JUBILADOS, PENSIONADOS Y RETIRADOS DE LA ADELA, invita a Ud. a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a realizarse en su sede social sito en Avda. Costanera N° 711 de La Adela, el día 18 de Mayo de 2017, a las 19.00 horas a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Elección de dos socios presentes para que juntamente con el Sr. Presidente y Secretario firmen el acta de Asamblea.-
- 2.- Motivos por los cuales se realiza la Asamblea fuera de término.-
- 3.- Consideración y aprobación de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y

Gastos e Informe del Revisor de Cuentas por el ejercicio cerrado el 31/12/2016.-

4.- Renovación total de la Comisión Directiva Titulares y Suplentes y de los Revisores de Cuentas Titulares y Suplentes por terminación de mandatos.-

5.- Determinación de la cuota social.

NOTA: Del Estatuto Social: Las Asambleas se realizarán en el local, fecha y hora indicados en la convocatoria. Se celebrarán con los socios que estén presentes una hora después de la fijada en la convocatoria, siempre que antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los de los asociados con derecho a voto.-

Jorge O. VISSANI, Presidente Centro de Jubilados.-

B.O. 3255

**CLUB DE CAZA Y TIRO FEDERAL ARGENTINO DE
GENERAL ACHA**

General Acha, abril de 2017

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De acuerdo con el Art. 27 del Estatuto convócase a los socios del CLUB DE CAZA Y TIRO FEDERAL ARGENTINO DE GENERAL ACHA a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se llevará a cabo el día 21 de Mayo de 2017 a las 10.00 horas en el domicilio de la sede social sita en calle Fraga Nro. 881 de ésta ciudad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1- Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.
- 2- Elección de dos socios presentes para que, conjuntamente con el presidente y secretario suscriban el Acta de Asamblea.
- 3- Lectura y consideración de la Memoria de la labor desarrollada por la institución, Inventario y Balance General y Cuadro de Gastos y Recursos, correspondientes al ejercicio iniciado el 01 de Enero y finalizado el 31 de Diciembre de 2016.
- 4- Consideración del informe de la Comisión Revisora de Cuentas por el ejercicio mencionado en 3-
- 5- Elección de 18 (dieciocho) socios para la renovación total de la Comisión Directiva por finalización del mandato de las actuales autoridades.

Según el Artículo 29 del Estatuto, las Asambleas "se celebrarán con los socios que estén presentes, una hora después de la fijada en la Convocatoria, siempre que antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los socios con derecho a voto".

La Comisión

B.O. 3255

**ASOCIACIÓN COOPERADORA ESCOLAR
POR LA PATRIA Y POR LA ESCUELA
DE LA ESCUELA PRIMARIA N° 10 ADOLFO ALSINA**

Catrilo, abril de 2017

**CONVOCATORIA
A ASAMBLEA ORDINARIA**

En la localidad de Catrilo, a los diez (10) días del mes de Abril de 2017, siendo las veinte y treinta horas, se reúnen los integrantes de la Comisión Directiva a fin de realizar la Convocatoria a la Asamblea Ordinaria Anual para el día dieciocho (18) de Mayo de 2017 a las 19:00 horas, a los fines de tratar y aprobar los siguientes puntos:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Aprobación de los Estados Contables al 31/12/2016;
- 2) Lectura y Aprobación de la Memoria de los Ejercicios cerrados al 31/12/2016;
- 3) Acciones previstas para el Ejercicio 2017;
- 4) Elección de dos personas para que firmen el acta.-

No habiendo otros temas a considerar, siendo las veintidós horas, se da por finalizada la presente reunión.
Gustavo Dardo MARRÓN, Presidente - María Gabriela WALTER, Secretaria.-

B.O. 3255

ASOCIACIÓN CIVIL CENTRO JUBILADOS QUEHUE

Quehué, abril de 2017

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA ORDINARIA**

La Asociación Civil CENTRO JUBILADOS QUEHUE Pers. Jur. Mat 2250/14 CONVOCA a Asamblea Ordinaria correspondiente al ejercicio cerrado el día 31 de DICIEMBRE de 2016 para el día 18 de MAYO de 2017 a las 16:00 hs en el domicilio de calle De la Estación de FFCC de la localidad de QUEHUE a fin de considerar:

ORDEN DEL DÍA

- 1) La documentación contable: Memoria, el Inventario, el Balance General, el Cuadro demostrativo de Gastos y Recursos, los Anexos, el informe de la Comisión Revisora de Cuentas, Informe de Auditoría externa por el Ejercicio nº 02, cerrado el 31/12/2016.
 - 2) Elección de los miembros de la Comisión directiva por vencimiento de sus mandatos
 - 3) Elección de los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas.
 - 4) Cuota social determinación según art. 27 inc. c) del estatuto.
- Nilda Gladis LÓPEZ, Presidente - Stella Maris MONEO Secretaria.-

B.O. 3255

**ASOCIACIÓN SIMPLE CENTRO DE JUBILADOS Y
PENSIONADOS LA HUMADA**

La Humada, abril de 2017

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Sr. Asociado:

Por resolución de la Comisión Directiva, se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de Mayo de 2017 a las 18 horas en la sede social sito en calle 4 s/n La humada, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuentas de Gastos y Recursos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del Ejercicio Económico 2016.-
- 2) Renovación Total de la Comisión Directiva por término de mandato.-
- 3) Renovación de la Comisión Revisora de Cuentas por Término de Mandato.-
- 4) Elección de dos asociados para que junto al Presidente y Secretario firmen el acta de la Asamblea.-

Nota: La Asamblea se celebrará válidamente sea cual fuera el número de socios concurrentes con derecho a voto, media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto.-
Crisosto LUCERO, Presidente - Mirta Edith JARA, Secretaria.-

B.O. 3255

ASOCIACIÓN DE YOGA OMKAR LA PAMPA

Toay, abril de 2017

**CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

El Consejo Directivo convoca a todos sus Asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 26 del mes de mayo del año 2017, a las 18,30 horas, en el domicilio de Calle Churrinche 4563 de la localidad de Toay provincia de la Pampa para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Presentación de Memoria y Balance Anual.
 - 2º Consideración, tratamiento y aprobación de la Memoria Anual al 28/02/17
 - 3.- Consideración, Tratamiento y aprobación de los estados Contables al 28/02/17.
 - 4.- Informe Comisión Revisora de Cuentas.
 - 5.- Renovación total de la comisión directiva y el órgano de fiscalización, titular y suplente.
 - 6.- Designación de dos socios para firmar el acta.
- CORRAL Aurora Margarita, Presidente - GUASSARDO Flavia Luciana, Secretaria.-

B.O. 3255

BIBLIOTECA POPULAR OLGA OROZCO

Catrilo, 17 de abril de 2017

**CONVOCATORIA
A ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA**

Sres.

Nos dirigimos a ustedes con objeto de que se publique en el boletín oficial el llamado a Asamblea Anual Ordinaria de la "Biblioteca Popular Olga Orozco" a realizarse el día 18/05/2017 a las 19 Hs. en su Sede Social, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura del Orden del día
 - 2) Exposición de las razones por la celebración fuera de término
 - 3) Lectura de la memoria, informe de la Comisión Revisora de Cuentas y evaluación de las actividades desarrollada en el ejercicio que fue del 01/08/2015 al 31/07/2016
 - 4) Aprobación de los Estados Contables correspondientes al ejercicio N° 18 que va del 01/08/2015 al 31/07/2016.
 - 5) Renovación por termino de mandato de 1 vocal titular; elección de cargos vacantes: 1 vocal titular y 2 vocales suplentes y elección de cargo vacante por el término de un año: 1 Prosecretario, 2 Revisores de Cuentas Suplentes.
 - 6) Acciones previstas para el ejercicio siguiente
 - 7) Elección de dos asociados para que firmen el acta junto con Presidente y Secretario
- Stella María DÍAZ, Presidente.-

B.O. 3255

CLUB ATLÉTICO PAMPERO BIBLIOTECA POPULAR FLORENTINO AMEGHINO

Guatraché, abril de 2017

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva del Club A. Pampero convoca a los asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que tendrá lugar en la sede social ubicada en Av. de los Inmigrantes 245 el día 31 de mayo de 2017, a las 20 hs., para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1- Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.
- 2- Consideración de la Memoria, Balance General, Anexos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2016.
- 3 - Renovación Parcial de la Comisión Directiva a saber: elección de un vicepresidente, un secretario, un pro secretario, un protesorero, un vocal titular y tres vocales suplentes por el término de dos años. Todos por terminación de sus mandatos.
- 4 - Elección de dos revisores de cuentas por el término de 1 (un) año.
- 5 - Designación de dos socios presentes, para firmar el Acta a labrarse, junto al presidente y secretario.

La Comisión
B.O. 3255

ASOCIACIÓN PAMPEANA DE ARTES MARCIALES COREANAS

General Pico, abril de 2017

CONVOCATORIA

ASAMBLEA ANUAL GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 21 y siguiente de nuestro Estatuto Social, convocase a los señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en el local ubicado en calle 29 bis N° 1932 de la ciudad de General Pico, La Pampa, la que tendrá lugar el día viernes 26 de mayo de 2017 a las 19:00 hs en su primera convocatoria, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Renovación de la Comisión Directiva y renovación de la Comisión Revisora de Cuentas.
- 2) Elección de dos (2) asambleístas para refrendar el acta

Art 29: Las Asambleas se celebrarán válidamente, sea cual fuere el número de socios concurrentes, una hora después de la fijada en la convocatoria.

HEEINZ Jorge, Presidente - SORIA Carmen, Secretario.-

B.O. 3255

ASOCIACIÓN GRUPO DE APOYO ESCUELA ESPECIAL NRO. 1 CIEGOS Y DISMINUIDOS VISUALES JORGE LUIS BORGES

Santa Rosa, abril de 2017

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asociación Grupo de Apoyo de la Escuela Especial Nro. 1 de Ciegos y Disminuidos Visuales "Jorge Luis Borges" convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a llevarse a cabo en la sede de la Escuela, Leguizamón 1151 de la ciudad de Santa Rosa, el día Martes 23 de Mayo de 2017 a las 13.30 hs. para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos (2) asociados presentes para que aprueben y firmen el Acta de Asamblea.
- 2) Consideración de Memoria, Balance General, Estado de Resultado e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al Ejercicio cerrado al 31/12/2016.

La Asamblea se considerará válida sea cual fuere el número de asociados presentes, después de transcurrida una hora de la fecha fijada en la convocatoria.

La Comisión
B.O. 3255

TALLER PROTEGIDO UN NUEVO SOL

Realico, abril de 2017

CONVOCATORIA: ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Señores asociados:

De acuerdo a lo establecido en nuestro Estatuto

Social vigente se convoca a Asamblea General Extraordinaria, el día 22 de mayo de 2017, a las 19:30 hs. en la Sede Social sita en la calle Italia 1679 en la localidad de Realicó, Provincia de La Pampa, para dar tratamiento al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Designación de dos socios para firmar el Acta conjuntamente con Presidente y Secretario.
Autorización para la venta de un terreno ubicado en Pasaje Independencia N° 2028 de Realicó.

Cristina A. AGUILERA, Presidente - Romina GONZÁLEZ, Secretaria.-

B.O. 3255

CLUB ATLÉTICO Y CULTURAL ALUMNI

Rolón, abril de 2017

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Socios:

Dando cumplimentado a lo que establece el Art. 36 del Estatuto de la Asociación Civil CLUB ATLÉTICO Y CULTURAL ALUMNI, se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 20 de Mayo de dos mil diecisiete (20/05/2017), a las veinte horas (20.00 hs) en el local de la Asociación, sito en calle Diego Borrego Morón N° 18, de la Localidad de Rolón, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura de la Convocatoria a A.G.O.
2. Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.
3. Lectura y consideración de la Memoria, Balance, Inventario y Cuenta de Gastos y Recursos correspondiente al ejercicio económico iniciado el 01/01/2016 y finalizado el 31/12/2016
4. Elección de prosecretario, secretario de actas, 3 (tres) vocales titulares, 2 (dos) vocales suplentes y el revisor de cuentas suplente por dos años por vencimiento de mandato.
5. Fijación de la cuota social.
6. Designación de dos Asambleístas para firmar el Acta de Asamblea junto con el Presidente y Secretario.

La asamblea sesionará con la cantidad de asociados establecida en el Art 28 del Estatuto Social.

FERREYRA Luis Alberto, Presidente - WURCH María Elisabeth, Secretaria.-

B.O. 3255

CONCURSOS LLAMADOS

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Res. N° 85 -24-IV-17- Art. 1º.- Convócase a Concurso Interno de Antecedentes y Oposición a los agentes comprendidos en la Ley N° 643 y sus modificatorias, que revisten en el ámbito de los Ministerios de Gobierno y Justicia, de Seguridad, de Educación, la Secretaria de Cultura, Fiscalía de Estado y Asesoría Letrada de Gobierno, como personal permanente o no permanente con dos años continuos de antigüedad inmediatos anteriores a la fecha de la presente Resolución, y adscriptos en las condiciones establecidas en los artículos 208, 209 y 210 de la mencionada Ley, para cubrir un (1) cargo vacante Categoría 5 - Rama Administrativa – Ley N° 643 - en la Jurisdicción "D", Unidad de Organización 22, Ministerio de Gobierno y Justicia - Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas.

Art. 2º.- Podrán presentarse al concurso, los agentes que revisten hasta la categoría 14 -Rama Administrativa - Ley N° 643- inclusive, de acuerdo a lo establecido por Decreto N° 84/17, que no estén sometidos a sumarios o hayan sido sancionados con suspensión por faltas disciplinarias dentro de los 365 días corridos anteriores a la fecha de cierre de inscripción.

Art. 3º.- Apruébase el esquema de conocimientos, habilidades, antecedentes evaluables, puntaje correspondiente a cada antecedente, y los requisitos especiales para el cargo que se detalla en el Anexo I de la presente Resolución.

Art. 4º.- Para conocimiento de los postulantes, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, se procederá a emitir circular y a distribuir en los Ministerios de Gobierno y Justicia, de Seguridad y de Educación, la Secretaria de Cultura, Fiscalía de Estado y Asesoría Letrada de Gobierno, de acuerdo con el artículo 201 de la Ley N° 643.

Art. 5º.- La Junta Examinadora estará integrada por los siguientes agentes:

• TITULARES:

SERNAGLIA, Mariela (Categoría 3)
OSTERTAG, Griselda Silvia (Categoría 2)
GARRO, Miguel Ángel (Categoría 1)

• SUPLENTES:

BADER, Walter René (Categoría 1)
BERTI, Ariel Nelson (Categoría 1)
SANTOS PERALTA, María Eugenia (Categoría 2)

Art. 6º.- El examen de oposición queda establecido para el día 23 de junio de 2017 a la hora determinada en el Anexo I, fijándose como fecha de inscripción el día 26 de mayo de 2017.

ANEXO I

1.- CARGO:

- a) Categoría: 5 (cinco) Rama Administrativa Ley N° 643.
- b) Cantidad: Una (1).
- c) Requisito: Tener aprobado el Ciclo de Educación Secundaria o de Educación Polimodal.
- d) Admisión: podrán concursar los agentes en situación de revista en las condiciones que fijan los artículos 1º y 2º de la presente Resolución.
- e) Remuneración: la que corresponda a la categoría que se concurra.

f) Horario: el establecido para los agentes de la Administración Pública Provincial dependientes del Poder Ejecutivo.

2.- TAREAS A CUMPLIR:

Administrativas en el Registro Civil de General Acha, dependiente de la Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas.

3.- LUGAR DE TRABAJO:

Registro Civil de General Acha.

ANTECEDENTES EVALUABLES

- | | |
|---|-------|
| a) Funciones y cargos desempeñados por el postulante | 0 a 2 |
| b) Títulos o certificados de estudios cursados y que cursa | 0 a 2 |
| c) Capacitación obtenida | 0 a 1 |
| d) Foja de servicios | 0 a 3 |
| e) Antigüedad total de servicios en el Sector Público, por año calendario al 31-12-16 (0,10) por año calendario o fracción mayor a seis (6) meses | 0 a 2 |

Ley N° 643 (artículo 212): “Los antecedentes serán presentados en sobres cerrados y firmado en el lugar establecido para la inscripción y remitidas a la Junta Examinadora dentro de las 48 horas del cierre de aquella”.

CONCURSO DE OPOSICIÓN

- Constitución Provincial.
- Ley N° 2872 de Ministerios y sus modificatorias.
- Ley N° 643 Estatuto del Empleado Público y sus modificatorias.
- Decreto N° 3031/89.
- Ley Nacional N° 17671.
- Ley Nacional N° 26413.
- Ley Nacional N° 26618 – Matrimonio igualitario.
- Ley Nacional N° 26763 – Identidad de género.
- Ley N° 2201 – Deudor Alimentario.
- Requisitos de toma de trámites de DNI y Pasaportes.
- Requisitos para inscripción de nacimientos, matrimonios, defunciones y uniones convencionales.

TEMAS GENERALES

- Confección de Certificados de nacimiento.
- Expedición de Partidas.

La prueba de oposición será escrita y la calificación de la misma será numérica de cero (0) a diez (10) puntos, debiendo reunir un mínimo de cinco (5) puntos para ser aprobado.

Inscripción: Registro Civil de General Acha.

Fecha y lugar de inscripción: El día 26 de mayo de 2017, en el Registro Civil de General Acha, de 7:00 a 13:30 horas.

Fecha y hora de evaluación: 23 de junio de 2017 a las 9:00 horas.

Lugar de prueba de oposición: Registro Civil de General Acha.

Res. N° 86 -24-IV-17- Art. 1º.- Convócase a Concurso Interno de Antecedentes y Oposición a los agentes comprendidos en la Ley N° 643 y sus modificatorias, que revisten en el ámbito de los Ministerios de Gobierno y Justicia, de Seguridad, de Educación, la Secretaría de Cultura, Fiscalía de Estado y Asesoría Letrada de Gobierno, como personal permanente o no permanente con dos años continuos de antigüedad inmediatos anteriores a la fecha de la presente Resolución, y adscriptos en las condiciones establecidas en los artículos 208, 209 y 210 de la mencionada Ley, para cubrir un (1) cargo vacante Categoría 6 - Rama Administrativa – Ley N° 643 - en la Jurisdicción “D”, Unidad de Organización 22, Ministerio de Gobierno y Justicia - Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas.

Art. 2º.- Podrán presentarse al concurso, los agentes que revisten hasta la categoría 14 -Rama Administrativa - Ley N° 643- inclusive, de acuerdo a lo establecido por Decreto N° 2372/16, redacción dada por Decreto N° 3472/16, que no estén sometidos a sumarios o hayan sido sancionados con suspensión por faltas disciplinarias dentro de los 365 días corridos anteriores a la fecha de cierre de inscripción.

Art. 3º.- Apruébase el esquema de conocimientos, habilidades, antecedentes evaluables, puntaje correspondiente a cada antecedente, y los requisitos especiales para el cargo que se detalla en el Anexo I de la presente Resolución.

Art. 4º.- Para conocimiento de los postulantes, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, se procederá a emitir circular y a distribuir en los Ministerios de Gobierno y Justicia, de Seguridad y de Educación, la Secretaría de Cultura, Fiscalía de Estado y Asesoría Letrada de Gobierno, de acuerdo con el artículo 201 de la Ley N° 643.

Art. 5º.- La Junta Examinadora estará integrada por los siguientes agentes:

• TITULARES:

SERNAGLIA, Mariela (Categoría 3)
OSTERTAG, Griselda Silvia (Categoría 2)
BUSTAMANTE Roxana Daniela (Categoría 5)

• SUPLENTE:

BADER, Walter René (Categoría 1)
BERTI, Ariel Nelson (Categoría 1)
SANTOS PERALTA, María Eugenia (Categoría 2)

Art. 6º.- El examen de oposición queda establecido para el día 16 de junio de 2017 a la hora determinada en el Anexo I, fijándose como fecha de inscripción los días 19 y 22 de mayo de 2017.

ANEXO I

1.- CARGO:

- a) Categoría: 6 (seis) Rama Administrativa Ley N° 643.
- b) Cantidad: Una (1).
- c) Requisito: Tener aprobado el Ciclo de Educación Secundaria o de Educación Polimodal.

d) Admisión: podrán concursar los agentes en situación de revista en las condiciones que fijan los artículos 1° y 2° de la presente Resolución.

e) Remuneración: la que corresponda a la categoría que se concursa.

f) Horario: el establecido para los agentes de la Administración Pública Provincial dependientes del Poder Ejecutivo.

2.- TAREAS A CUMPLIR:

Administrativas en la Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas.

3.- LUGAR DE TRABAJO:

Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas.

ANTECEDENTES EVALUABLES

- | | |
|---|-------|
| a) Funciones y cargos desempeñados por el postulante | 0 a 2 |
| b) Títulos o certificados de estudios cursados y que cursa | 0 a 2 |
| c) Capacitación obtenida | 0 a 1 |
| d) Foja de servicios | 0 a 3 |
| e) Antigüedad total de servicios en el Sector Público, por año calendario al 31-12-16 (0,10) por año calendario o fracción mayor a seis (6) meses | 0 a 2 |

Ley N° 643 (artículo 212): "Los antecedentes serán presentados en sobres cerrados y firmado en el lugar establecido para la inscripción y remitidas a la Junta Examinadora dentro de las 48 horas del cierre de aquella".

CONCURSO DE OPOSICIÓN

- Constitución Provincial.
- Ley N° 2872 de Ministerios y sus modificatorias.
- Ley N° 643 Estatuto del Empleado Público y sus modificatorias.
- Decreto N° 3031/89.
- Ley Nacional N° 17671.
- Ley Nacional N° 26413.
- Ley Nacional N° 26618 – Matrimonio igualitario.
- Ley Nacional N° 26763 – Identidad de género.
- Ley N° 2201 – Deudor Alimentario.
- Requisitos de toma de trámites de DNI y Pasaportes.
- Requisitos para inscripción de nacimientos, matrimonios, defunciones y uniones convencionales.

TEMAS GENERALES

- Confección de Certificados de nacimiento.
- Expedición de Partidas.

La prueba de oposición será escrita y la calificación de la misma será numérica de cero (0) a diez (10) puntos, debiendo reunir un mínimo de cinco (5) puntos para ser aprobado.

Inscripción: Despacho Administrativo de la Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas.

Fecha y lugar de inscripción: Los días 19 y 22 de mayo de 2017, en el Despacho Administrativo de la Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas, de 7:00 a 13:30 horas.

Fecha y hora de evaluación: 16 de junio de 2017 a las 7:30 horas.

Lugar de prueba de oposición: Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas.

Res. N° 87 -24-IV-17- Art. 1°.- Convócase a Concurso Interno de Antecedentes y Oposición a los agentes comprendidos en la Ley N° 643 y sus modificatorias, que revisten en el ámbito de los Ministerios de Gobierno y Justicia, de Seguridad, de Educación, la Secretaría de Cultura, Fiscalía de Estado y Asesoría Letrada de Gobierno, como personal permanente o no permanente con dos años continuos de antigüedad inmediatos anteriores a la fecha de la presente Resolución, y adscriptos en las condiciones establecidas en los artículos 208, 209 y 210 de la mencionada Ley, para cubrir un (1) cargo vacante Categoría 3 - Rama Administrativa – Ley N° 643 - en la Jurisdicción "D", Unidad de Organización 22, Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas.

Art. 2°.- Podrán presentarse al concurso, los agentes que reúnan los requisitos del artículo anterior y del artículo 21, primer párrafo, de la Norma Jurídica de Facto N° 751.

Art. 3°.- Apruébase el esquema de conocimientos, habilidades, antecedentes evaluables, puntaje correspondiente a cada antecedente, y los requisitos especiales para el cargo que se detalla en el Anexo I de la presente Resolución.

Art. 4°.- Para conocimiento de los postulantes, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, se procederá a emitir circular y a distribuir en los Ministerios de Gobierno y Justicia, de Seguridad y de Educación, la Secretaría de Cultura, Fiscalía de Estado y Asesoría Letrada de Gobierno, de acuerdo con el artículo 201 de la Ley N° 643.

Artículo 5°.- La Junta Examinadora estará integrada por los siguientes agentes:

• TITULARES:

BERTI, Ariel Nelson (Categoría 1)
OSTERTAG, Griselda Silvia (Categoría 2)
GARRO, Miguel Ángel (Categoría 1)

• SUPLENTES:

BADER, Walter René (Categoría 1)
RODRÍGUEZ SALVETTI, Mariano Dalmiro (Categoría 1)
SANTOS PERALTA, María Eugenia (Categoría 2)

Art. 6°.- El examen de oposición queda establecido para el día 9 de junio de 2017 a la hora determinada en el Anexo I, fijándose como fecha de inscripción los días 17 y 18 de mayo de 2017.

Art. 7°.- Regístrese, dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a los Ministerios de Seguridad, de Educación, la Secretaría de Cultura, Fiscalía de Estado y Asesoría Letrada de Gobierno.

ANEXO I

1.- CARGO:

- a) Categoría: 3 (tres) Rama Administrativa Ley N° 643.
b) Cantidad: Una (1).

- c) Requisito: Tener aprobado el Ciclo de Educación Secundaria o de Educación Polimodal.
- d) Admisión: podrán concursar los agentes en situación de revista en las condiciones que fijan los artículos 1º y 2º de la presente Resolución.
- e) Remuneración: la que corresponda a la categoría que se concursa.
- f) Horario: el establecido para los agentes de la Administración Pública Provincial dependientes del Poder Ejecutivo.

2.- TAREAS A CUMPLIR:

Administrativas en la Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas.

3.- LUGAR DE TRABAJO:

Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas.

ANTECEDENTES EVALUABLES

- | | |
|---|-------|
| a) Funciones y cargos desempeñados por el postulante | 0 a 2 |
| b) Títulos o certificados de estudios cursados y que cursa | 0 a 2 |
| c) Capacitación obtenida | 0 a 1 |
| d) Foja de servicios | 0 a 3 |
| e) Antigüedad total de servicios en el Sector Público, por año calendario al 31-12-16 (0,10) por año calendario o fracción mayor a seis (6) meses | 0 a 2 |

Ley N° 643 (artículo 212): "Los antecedentes serán presentados en sobres cerrados y firmado en el lugar establecido para la inscripción y remitidas a la Junta Examinadora dentro de las 48 horas del cierre de aquella".

CONCURSO DE OPOSICIÓN

- Constitución Provincial.
- Ley N° 2872 de Ministerios y sus modificatorias.
- Ley N° 643 Estatuto del Empleado Público y sus modificatorias.
- Norma Jurídica de Facto N° 951 de Procedimiento Administrativo – Decreto Reglamentario N° 1684/79 y sus modificatorias.
- Ley N° 3 de Contabilidad y sus modificatorias.
- Decreto Acuerdo N° 470/73 y sus modificaciones – Reglamento de Contrataciones.
- Decreto Acuerdo N° 13/74 y sus modificatorias – Reglamento de Bienes Patrimoniales.
- Decreto N° 608/03 – reglamento de funcionamiento de la Mesa General de Entradas y Salidas.
- Decreto-Ley N° 513/69 – Orgánica del Tribunal de Cuentas.
- Decreto N° 3031/89.
- Ley Nacional N° 17671.
- Ley Nacional N° 26413.
- Ley Nacional N° 26618 – Matrimonio igualitario.
- Ley Nacional N° 26763 – Identidad de género.
- Ley N° 2201 – Deudor Alimentario.
- Requisitos de toma de trámites de DNI y Pasaportes.
- Requisitos para inscripción de nacimientos, matrimonios, defunciones y uniones convencionales.

TEMAS GENERALES

- Reestructuras Presupuestarias.

- Contrataciones (Decreto N° 1656/16)
- Viáticos.
- Expedición de Partidas.

La prueba de oposición será escrita y la calificación de la misma será numérica de cero (0) a diez (10) puntos, debiendo reunir un mínimo de cinco (5) puntos para ser aprobado.

Inscripción: Despacho Administrativo de la Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas.

Fecha y lugar de inscripción: Los días 17 y 18 de mayo de 2017, en el Despacho Administrativo de la Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas, de 7:00 a 13:30 horas.

Fecha y hora de evaluación: 9 de junio de 2017 a las 7:30 horas.

Lugar de prueba de oposición: Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas.

RESULTADOS

Res. N° 88 -24-IV-17- Art. 1º.- Publíquese en el Boletín Oficial por una vez, el nombre del concursante y el puntaje obtenido, correspondiente al Concurso Interno convocado por Resolución N° 35/17, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

Art. 2º: Promover a través del dictado del Decreto correspondiente, al agente que se detalla en el Anexo II.

ANEXO I

Resultado del Concurso de Antecedentes y Oposición convocado por Resolución N° 35/17, para cubrir un (1) cargo vacante Categoría 5 -Rama Administrativa- Ley N° 643, Ministerio de Gobierno y Justicia.

Nombre y Apellido Juan Cruz BRAÑAS
Documento N° D.N.I. N° 25.199.816
Puntaje 12,15

ANEXO II

Promoción del agente participante en el Concurso de Antecedentes y Oposición convocado por Resolución N° 35/17 – Ministerio de Gobierno y Justicia

Nombre y Apellido Juan Cruz BRAÑAS
Categoría
Anterior 13
Promoción 5

Res. N° 89 -24-IV-17- Art. 1º.- Publíquese en el Boletín Oficial por una vez, el nombre de los concursantes y el puntaje obtenido, correspondiente al Concurso Interno convocado por Resolución N° 34/17, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

Art. 2º: Promover a través del dictado del Decreto correspondiente, a las agentes que se detallan en el Anexo II.

ANEXO I

Resultado del Concurso de Antecedentes y Oposición convocado por Resolución N° 34/17, para cubrir dos (2) cargos vacantes Categoría 4 -Rama Administrativa- Ley N° 643, Ministerio de Gobierno y Justicia.

Nombre y Apellido Claudia Noemí VELÁZQUEZ
Documento N° D.N.I. N° 20.421.591
Puntaje 14,44

Nombre y Apellido Nilda ZURITA
Documento N° D.N.I. N° 13.733.452
Puntaje 13,20

ANEXO II

Promoción de las agentes participantes en el Concurso de Antecedentes y Oposición convocado por Resolución N° 34/17 – Ministerio de Gobierno y Justicia

Nombre y Apellido Claudia Noemí VELÁZQUEZ
Categoría
Anterior 8
Promoción 4

Nombre y Apellido Nilda ZURITA
Categoría
Anterior 13
Promoción 4